

36

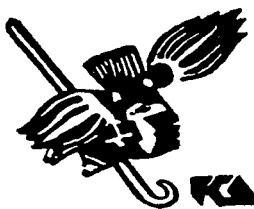


# UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO

FACULTAD DE CONTADURÍA Y ADMINISTRACIÓN

## INTRODUCCIÓN A LA CONTABILIDAD EN LAS INSTITUCIONES DE SEGUROS EN MÉXICO

**TESIS PROFESIONAL**  
QUE PARA OBTENER EL TÍTULO DE:  
**LICENCIADO EN CONTADURÍA**  
P R E S E N T A :  
**JUAN RAMÍREZ GONZÁLEZ**



ASESOR: C.P.C. BENJAMÍN SÁNCHEZ RODRIGUEZ  
FACULTAD DE CONTADURÍA Y ADMINISTRACIÓN

MÉXICO, D. F.

ABR 22 2002

2002

**TESIS CON FALLA DE ORIGEN**

COORDINACIÓN DE EXÁMENES PROFESIONALES



Universidad Nacional  
Autónoma de México

Dirección General de Bibliotecas de la UNAM

**Biblioteca Central**



**UNAM – Dirección General de Bibliotecas**  
**Tesis Digitales**  
**Restricciones de uso**

**DERECHOS RESERVADOS ©**  
**PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL**

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

**Agradecimientos:**

A mis padres Guadalupe y Elpidio, por darme la vida y todo el apoyo y cariño que siempre me han otorgado, muchas gracias.

A mis hermanos Mercedes, Socorro, Cristina, Martha, José, Joel, y David por toda su confianza y afecto que siempre he recibido gracias.

A mi esposa María Elena, le agradezco infinitamente por todo su amor y comprensión que me ha entregado.

A mis hijos Marisol, Eduardo y Juan Antonio, les estoy agradecido por darme la oportunidad de verlos crecer y superarse día a día.

Al C.P. Gustavo Hornedo le agradezco todo su apoyo y confianza que me ha otorgado en el desarrollo profesional.

Al C.P.C. Benjamín Sánchez Rodríguez le estoy agradecido por su guía y orientación en el desarrollo de mi Tesis.

Agradezco a todos los maestros que contribuyeron en mi educación y de manera especial a los profesores de la Universidad Nacional Autónoma de México por la oportunidad brindada al realizar mis estudios.

**Juan Ramírez González**

Índice	Página
Introducción.	1
Abreviaturas.	2
<b>Capítulo I. Las Instituciones de Seguros en México.</b>	
a) El seguro y su definición.	3
b) Antecedentes históricos.	3
c) El contrato de Seguro.	12
d) La póliza.	12
e) La Prima.	13
f) La Retención.	13
g) El Siniestro.	13
h) El Coaseguro y el Reaseguro.	14
i) Clasificación de las operaciones y ramos de los seguros.	22
j) El catálogo de cuentas.	26
<b>Capítulo II. Marco Legal.</b>	
a) Organismos reguladores de las Instituciones de Seguros.	53
b) Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros.	54
c) Circulares de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas.	55
<b>Capítulo III. Estados Financieros Básicos.</b>	
a) Estado de Situación Financiera.	56
b) Estado de Resultados.	57
c) Estado de Cambios en la Situación Financiera	57
d) Estado de Variaciones en el Capital	57
<b>Capítulo IV. Manual de las operaciones propias de las Instituciones de Seguros.</b>	
a) Operaciones de Vida. (Emisión y Cobranza.)	
1. - Emisión de recibos.	80
2. - Comisiones por devengar de agentes.	80
3. - Cobranza de primas.	81
4. - Pasivo por comisiones de agentes.	81
5. - Liquidación de comisiones de agentes.	81
b) Operaciones de Vida (Siniestros.)	
1. - Reclamación del Siniestro.	84
2. - Ajuste de la Reserva.	84
3. - Pago del Siniestro.	84

**c) Operaciones de Daños. (Emisión y Cobranza.)**

1. - Emisión de pólizas.	86
2. - Comisiones por devengar de agentes.	86
3. - Cobranza de primas.	87
4. - Pasivo por comisiones de agentes.	87
5. - Liquidación de comisiones de agentes.	88

**d) Operaciones de Daños (Sinicstros.)**

1. -Reclamación del Siniestro.	90
2. - Ajuste de la Reserva.	90
3. - Pago del Siniestro.	91

**e) Operaciones de Vida (Reaseguro Tomado.)**

1. - Primas del Reaseguro Tomado.	92
2. - Comisiones.	92
3. - Reserva de Primas.	92
4. - Sinicstros Retenidos.	93
5. - Participación de Utilidades.	93
6. - Intereses de Reservas Retenidas.	93

**f) Operaciones de Daños (Reaseguro Tomado.)**

1. - Primas del Reaseguro Tomado.	95
2. - Comisiones.	95
3. - Reserva de Primas.	95
4. - Sinicstros Retenidos.	96
5. - Participación de Utilidades.	96
6. - Intereses de Reservas Retenidas.	96

**g) Operaciones de Vida (Reaseguro Cedido.)**

1. - Primas Cedidas.	98
2. - Comisiones.	98
3. - Reserva de Primas.	98
4. - Participación de Sinicstros.	98
5. - Participación de Utilidades.	98
6. - Intereses de Reservas.	99
7. - Primas de Reaseguro en exceso de pérdida.	99

**h) Operaciones de Daños (Reaseguro Cedido.)**

<b>1. – Primas Cedidas.</b>	<b>101</b>
<b>2. – Comisiones.</b>	<b>101</b>
<b>3. – Reserva de Primas.</b>	<b>101</b>
<b>4. – Participación de Sinistros.</b>	<b>101</b>
<b>5. – Participación de Utilidades.</b>	<b>102</b>
<b>6. – Intereses de Reservas.</b>	<b>102</b>
<b>7. – Primas de Reaseguro en exceso de pérdida.</b>	<b>102</b>
<b>Conclusiones.</b>	<b>104</b>
<b>Bibliografía.</b>	<b>107</b>

## Introducción.

El presente trabajo tiene como finalidad coadyuvar en el conocimiento de las Instituciones de Seguros, especialmente en su registro contable de las transacciones que por su misma naturaleza, requieren de un tratamiento específico.

Para conseguir lo anterior previamente debemos partir de las siguientes preguntas:

1. -¿Cuáles son los conceptos principalmente utilizados en las Instituciones de Seguros, y cual es la clasificación de las operaciones de las mismas?
2. - ¿Existen organismos que regulan a las Instituciones de Seguros?
3. - ¿ Hay alguna normatividad para la presentación de los estados financieros básicos de las Instituciones de Seguros?
4. ¿Se requiere de algún manual para el registro de las operaciones contables de las Instituciones de Seguros?

Atendiendo a lo anterior se obtiene lo siguiente:

1. - Debido a la peculiaridad de las Instituciones de Seguros generalmente se conocen ciertos términos como, la póliza, la prima, la retención, el siniestro, el coaseguro, el reaseguro, estos conceptos se tratan en las páginas 12 a 21 del Capítulo I. Asimismo existe una clasificación especial para identificar los ramos en los que operan las Instituciones de Seguros mismos que se describen en las páginas 22 a 25 del mismo Capítulo.
2. - Si existen varios organismos que se encargan de regular a las Instituciones de Seguros mismos que se mencionan en las páginas 53 a 55 del Capítulo II.
3. - Básicamente se tiene una regulación a través de Circulares de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas para la elaboración y presentación de los Estados Financieros Básicos, Por otra parte se han realizado diversos trabajos en forma estrecha entre la Asociación Mexicana de Instituciones de Seguros y el Instituto Mexicano de Contadores Públicos, para que las prácticas contables y de valuación que rijan a las Instituciones de Seguros y Fianzas, sean consistentes, en la medida de lo posible, con los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados tanto en México como en el extranjero para este tipo de actividades esta parte se comenta en las páginas 56 a 58 del Capítulo III.
4. Dada la especialidad de las Instituciones de Seguros, es indispensable contar con un manual para el registro de las operaciones debido a que se facilita el registro y se asimila fácilmente la afectación contable, en las páginas 78 a 100 del Capítulo IV se ejemplifica tomando como base tres aspectos importantes como Concepto, Aspecto Contable y Normas de aplicación, relacionándolo con el catálogo de cuentas comentado en el Capítulo I.

## ABREVIATURAS

<b>Art.</b>	<b>Artículo.</b>
<b>A.M.I.S.</b>	<b>Asociación Mexicana de Instituciones de Seguros.</b>
<b>C.N.S.F.</b>	<b>Comisión Nacional de Seguros y Fianzas.</b>
<b>CONDUSEF.</b>	<b>Comisión Nacional para la Defensa de los Usuarios del Sector Financiero.</b>
<b>Frac.</b>	<b>Fracción.</b>
<b>I.M.C.P.</b>	<b>Instituto Mexicano de Contadores Públicos.</b>
<b>L.C.S.</b>	<b>Ley Sobre el Contrato de Seguro.</b>
<b>L.G.I.S.M.S.</b>	<b>Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros.</b>
<b>L.I.S.R.</b>	<b>Ley del Impuesto Sobre la Renta.</b>
<b>L.I.V.A.</b>	<b>Ley del Impuesto al Valor Agregado.</b>
<b>S.A.T.</b>	<b>Sistema de Administración Tributaria.</b>
<b>S.H.C.P.</b>	<b>Secretaría de Hacienda y Crédito Público.</b>



## Capítulo I. Las Instituciones de Seguros en México.

### a) El Seguro y su definición.

Etimológicamente Seguro proviene del vocablo latino SECURUS que significa "libre y exento de todo peligro, daño o riesgo".

Joseph Armad lo define como "la operación por la cual una de las partes (el asegurado) se hace prometer, mediante una remuneración (la prima), para sí, o para un tercero en caso de realización de un riesgo, una prestación por la otra de las partes (el asegurador), quien toma a su cargo un conjunto de riesgos y los compensa conforme a las leyes de la estadística".

Cesare Vivante dice que: "El seguro es un contrato por el que una empresa se obliga a pagar una determinada suma cuando ocurra un evento fortuito mediante una prima, calculada según la probabilidad de que un evento ocurra; si bien es necesaria una empresa aseguradora técnicamente organizada, que asuma los riesgos de terceros mediante primas previamente determinadas".

Luis Benitez de Lugo, afirma que: "El seguro es una Institución de previsión basada en la mutualidad técnicamente organizada, por la que mediante el pago de una prima o cuota, única o periódica, se adquiere el derecho de ser indemnizado por determinados daños y menoscabos sufridos en nuestra persona o bienes, o a la entrega de un capital o disfrute de una renta en época y tiempos determinados"<sup>1</sup>

Es conveniente señalar la definición que establece el artículo 1º. de la Ley del contrato de seguros que dice: " Por contrato de seguro, la empresa aseguradora se obliga, mediante una prima a resarcir un daño o a pagar una suma de dinero al verificarse la eventualidad prevista en el contrato".<sup>2</sup>

### b) Antecedentes Históricos.

La aparición de la idea de seguro y luego su expansión y difusión en las comunidades humanas, está condicionada por un doble orden de factores determinantes que a su vez se condicionan recíprocamente, estos factores son: el desarrollo económico y la evolución cultural.

Para que aparezca en el proceso de la historia la idea de seguro es necesario que el individuo advierta la existencia de los riesgos que lo afectan y que busque una forma de transferir sus riesgos a un tercero. Además es preciso que el desarrollo material de la economía llegue a niveles tales que el crecimiento de bienes a cubrir por el seguro, ya sea cualitativa o cuantitativamente, impulse al hombre a crear y adoptar el seguro, toda vez que descubre y valora el importante papel que éste desempeña.

Las primeras formas de ayuda mutua o asistencia recíproca se remontan a las más antiguas civilizaciones.

Los testimonios documentales recogidos por los historiadores, muestran la existencia entre los tallistas de piedra del antiguo Egipto, de una especie de caja de inhumación, que

<sup>1</sup> Reaseguros Alianza, S.A., Curso Técnico Básico de Seguro y Reaseguro, pág. 20

<sup>2</sup> Ibidem pág. 22

otorgaba subsidios a la familia de los miembros que fallecieran, mediante las contribuciones de los sobrevivientes.

En Babilonia se estructuraron formas rudimentarias de seguro mutual respecto de diversos riesgos propios del tráfico comercial por tierra o agua. Más tarde, en la antigua Grecia se sentaron las bases en Occidente del otorgamiento de indemnizaciones fundadas en la agrupación solidaria de asegurados, al constituirse las Eranoi o Thiasic, sociedades surgidas en el siglo III A. C., destinadas a sufragar los gastos funerarios de sus miembros por medio de las contribuciones recíprocas de éstos.

Después aparece en Roma una Institución bajo el nombre de Collegia Millitum, destinada a auxiliar financieramente a los militares que sufrían el traslado de guarnición, por los gastos que este hecho les erogaba.

La ciudad griega Rodas, verdadera potencia naval de entonces, fue centro de la elaboración de un derecho marítimo que dominó en el Mediterráneo y fue adoptada por la propia Roma, como lo prueba la Ley Rhodia de Jactu, ley romana de origen Rodio.

Después viene la edad media y con ella un nuevo sistema económico. El sistema implica un grado más avanzado de especialización que da origen al establecimiento de relaciones comerciales entre el campo y la ciudad, derivadas de la división del trabajo que se intensifica en el ámbito internacional.

Las necesidades crecientes del comercio exaltaron la imaginación de mercaderes y banqueros en la búsqueda de soluciones para los problemas que debían enfrentar y, en primer término el problema del riesgo del mar. El primer contrato de seguros conocido hace referencia a un seguro marítimo estipulado en Génova, y parece datar del año 1347.

Amberes toma en el siglo XVI el liderazgo asegurador que las ciudades españolas habían tenido hasta el momento y allí se producen varias Ordenanzas entre 1563 y 1570, esta última fue publicada por el Duque de Alba y en ella se regula por primera vez la supervisión del Estado sobre el negocio asegurador. La primera Ley Inglesa de seguros fue promulgada en el año de 1601.

El seguro marítimo es la modalidad más antigua de la actividad aseguradora.

Inglaterra hizo una contribución muy eficaz al seguro de incendio, debido a una desgraciada causa; el gran incendio de Londres en 1666, que destruyó casi la cuarta parte de la ciudad y obligó a replantear los sistemas de seguro de incendio.

También el seguro de vida dio pasos firmes al ver desarrollarse las teorías de probabilidad y la mortalidad. La primera póliza que se emitió en Inglaterra data de 1583.

En el siglo XVIII, el Lloyd's de Londres fue el mercado más importante para suscribir cualquier tipo de contrato de seguro.

Desde la Revolución Industrial, el seguro ha venido haciendo frente a los riesgos creados por el avance tecnológico y por la complejidad general de la nueva sociedad. Hay nuevos medios de transporte, industrias muy complicadas, profesiones peligrosas, el público tiene cada vez una conciencia más acusada de su derecho a reclamar los daños sufridos por la actuación de otras personas.

## 1. Algunos antecedentes Históricos del Seguro en México.

México, país con una historia sumamente interesante y que se remonta a milenios, hace alarde de muchas e importantes huellas que de aquélla se derivan (símbolos, jeroglíficos, codigos y otros) y que constituyen la fuente a la que se debe recurrir para encontrar en ella la justificación del origen y desarrollo de alguna actividad hasta nuestros días.

Para referirse a los antecedentes históricos del seguro, es necesario investigar documentos que nos permitan configurar un cuadro, lo más exacto posible, de la situación. Sin embargo, la escasez de documentos relacionados con la actividad aseguradora en el país, permiten solo delinear una panorámica bastante reducida de ella, a partir de finales del siglo XVIII, aunque en España varios siglos antes dicha actividad ya ocupaba un amplio espacio en su economía.

Es bien sabido que las Leyes de Rodas de las que nos han llegado fragmentos fueron la base del Derecho mercantil de Atenas. En una parte de dichas leyes se habla –de las obligaciones de los cargadores de contribuir a la indemnización de los graves daños causados en perjuicio común en caso de tempestad o rescate de buque apresado por enemigos o piratas–.

El seguro marítimo aún sin reglamentación fue la primera actividad en la que se desarrolló el seguro y el documento histórico que puede considerarse como la primera póliza de seguro marítimo, lleva fecha 23 de octubre de 1347. Se debe al descubrimiento de Enrico Bensa, estudioso italiano en materia jurídica. El documento, escrito originalmente en un latín medio bárbaro, se expresa así en castellano:

En nombre del Señor, así sea.

Yo Giorgio Lecavello, ciudadano genovés, declaro a ti Bartolomeo Basso, que recibo de ti, a título de préstamo gratuito, 107 liras de –Genovini– y te prometo con solemne contrato que devolveré estas 107 liras dentro del término de seis meses si tu cocca, llamada santa clara ya lista para salir desde el puerto de Génova saldrá y navegará con viaje hacia el puerto de Mayorca, atracando allí sana y salva.

En tal caso, el presente contrato será considerado nulo y como no hecho. Si esto no ocurriere, prometo pagarte, como castigo, el doble de dicha cantidad bajo pena de hipoteca y vínculo de todos mis bienes y de todos mis créditos.

Hecho en Génova, en Banchi, en una pieza de la casa de los hermanos Carlo y Bonifacio Usodimare en el año del señor 1347, el 23 de octubre al atardecer.

Es interesante hacer notar que en el documento no se habla de (prima), ni se menciona el aseguramiento contra los riesgos de la navegación porque las leyes dogales (el Doge era el príncipe de la República de Génova al igual que en la República de Venecia) prohibían la estipulación de contratos de seguros, por lo que el señor Basso y el señor Lecavello dieron al contrato la forma de un contrato de mutuo. Sin embargo, resalta en el documento el espíritu del contrato de aseguramiento, que es la indemnización de una pérdida mediante desembolso de dinero, tal como aparece en el texto arriba reproducido.

Es de justicia mencionar que el primer instrumento jurídico que reguló la actividad aseguradora, y particularmente la marítima, fue la Ordenanza de Barcelona de 1345, dedicada a extirpar fraudes, daños, discusiones y debates que podían tener lugar en dicha ciudad en ocasión de los seguros sobre buques, mercancías, efectos y bienes y también en beneficio de los asegurados y aseguradores.

Una serie de estatutos y ordenanzas siguieron a la Ordenanza, entre ellos la Recopilación de Indias, una especie de código redactado para la América española, que tuvo como objeto la reglamentación del Derecho marítimo y mercante. Asimismo, una legislación completa sobre el seguro marítimo fue otorgada por Felipe II en 1536, la cual trataba de <<Aseguradores, Riesgos y Seguros de la Carrera de las Indias>>. Esas disposiciones fueron perfeccionadas por las Ordenanzas de Bilbao de 1725.

En México, antes del período colonial, se encuentran entre los mayas y entre los chichimecas algunas situaciones que pueden considerarse como "cierta forma de seguro", al hablarse de <<indemnizaciones>> y del <<pago de deudas>>.

La enciclopedia Yucatanense se expresa, en los siguientes términos, sobre la administración de la justicia:

El culpable se entregaba al ofendido para que lo castigase por su propia mano, lo perdonase o se satisficiera con una indemnización aunque el delito fuera grave; que si el indemnizado moría antes de serlo, sus familiares heredaban el derecho a cobrar el adeudo; por otra, si el que debía una indemnización no podía cumplirla o sólo podía hacerlos parcialmente, era ayudado por sus familiares y amigos.

En caso de homicidio, el criminal podía ser condenado a la última pena por los deudos del difunto o, en su defecto, quedar en calidad de esclavo de aquellos, si era más joven que su víctima o bien pagarle una indemnización considerable ya en dinero o cosas preciosas. Tratándose de incendio, el culpable que lo provocaba intencionalmente era condenado a muerte o tenía que satisfacer el daño, a juicio del juez, como en el caso de incendio de trojes de maíz, casas o similares.

Al tratar de usos comerciales, la mencionada Enciclopedia registra algo que puede tener relación con un <<seguro para garantizar el pago de una deuda >>, recordando que para los mayas el crédito era el aspecto más notable de las operaciones mercantiles y pensando que un crédito descansaba en la absoluta buena fe de los contratantes. Los mayas no necesitaban documentos escritos, como hoy en día, y su código era de carácter oral.

Por otro lado, Bernardo de Alva, en su Historia de los Chichimecas, habla de una previsión en caso de muerte que otorgaría el Rey de Texcoco Netzahualcoyotl y dice <<siendo este Rey un monarca el cual gastaba gran parte de sus rentas buscando pobres y meritorios en que emplearlas; cuidaba que los guerreros inutilizados y aquellos que, de alguna manera, habían sufrido por el servicio público, en caso de muerte, a los familiares se les extendiera su socorro>>.

Durante el largo período de la dominación española, en la Nueva España se introdujo la legislación del país ibérico, por lo cual en materia mercantil estuvieron en vigor las

Ordenanzas del Consulado de la Universidad de los Mercaderes de la Nueva España, confirmadas por el rey el 24 de julio de 1604, las que aclaraban que en materia de seguros, cuando llegara a presentarse, deberían, regirse por las Ordenanzas de Sevilla. De hecho, las Ordenanzas de Bilbao rigieron en México hasta 1854, año en que se expidió el primer Código de Comercio, conocido como Código Lares.<sup>3</sup>

## 2. México y Veracruz a finales del siglo XVIII.

La división política de la Nueva España había sufrido algunas variaciones en el transcurso de sus tres siglos. Por cédula del 4 de diciembre de 1786 -siendo rey Carlos III, el cual falleció en 1788- la Nueva España se dividió en doce intendencias, que fueron: México, Puebla, Veracruz, Yucatán, Antequera de Oaxaca, Valladolid de Michoacán, San José de Guanajuato, San Luis Potosí, Guadalajara, Zacatecas, Durango y Arizpe. Dependían directamente del gobierno de México y, por lo tanto quedaron fuera de la mencionada división, las Californias.

Se formó también una Capitanía General, denominada de Provincias Internas, con el fin de atender a la guerra de los salvajes, que comprendía siete provincias (cuatro interiores de Oriente: Gobierno del Nuevo Reyno de León; del Nuevo Santander; de Coahuila y de Texas; y tres interiores de Occidente: Durango, Arizpe y Nuevo México). Intendencias, Provincias y Californias daban un total de superficie de 118,478 leguas cuadradas y 6'122,354 habitantes. La Intendencia de México tenía una población de 1'591,844 habitantes.

Veracruz era el puerto por el cual la Colonia se comunicaba con Europa, mientras Acapulco era el correspondiente en el Pacífico para el comercio con Asia. De esta manera, la ciudad de México se encontró colocada a mitad de la distancia de cada uno de dichos puertos, llegando a ser el punto central del comercio interior, pasando por ella todos los efectos de importación y exportación. Así, todo el comercio exterior de la Nueva España se hacía únicamente por Veracruz, con España, y por Acapulco con Filipinas.

Cada año, durante los meses de julio o de agosto, el comercio entre Acapulco y las Filipinas (Manila), se efectuaba de la siguiente manera: en uno de esos meses salía de Manila un buque de unas mil quinientas toneladas y el cargamento consistía en drogas, aromas del Oriente, sedería, porcelanas de China y Japón y otros preciosos artículos de aquellas regiones. Toda esa mercancía se compraba a bordo por mercaderes mexicanos y el buque regresaba a su lugar de origen en el mes de febrero cargando plata en barras, monedas ya acuñadas, vino, aceite, etcétera, así como de pasajeros, tales como presidiarios condenados a servir en las Filipinas, religiosos agustinos y dominicos, y también algunos jóvenes que familias locales enviaba a aquellos muy lejanos lugares como castigo y para que se corrigieran.

Pero lo más importante del comercio marítimo de la Nueva España se efectuaba por el puerto de Veracruz. El abastecimiento de la Colonia se lleva a cabo aprovechando los puertos españoles de Sevilla y de Cádiz. La flota que salía de esos puertos desembarcaba las mercancías en el puerto de Veracruz. A finales del siglo, el valor de las importaciones

<sup>3</sup> Minzoni Consorti Antonio. Crónica de Doscientos años del Seguro En México. págs 21-23

ascendió a 18 millones de pesos y el de las exportaciones a unos 12, de los cuales unos 2 millones representados por frutas nacionales y el resto por oro y plata enviados a España y a otros países de América.

### 3. Fundación de la primera compañía de seguros en 1789.

El seguro en México, como en otros muchos lugares del mundo, habría de nacer en el mar, y en este caso, en el puerto de Veracruz, ciudad que a fines del siglo XVIII gozaba de gran prosperidad comercial hasta tenía el primer piloto de acróstatos o globos en don Antonio María Fernández, el cual hizo la primera ascensión con su globo en el año de 1785, repitiéndola en diversas ocasiones.

Virrey de la Nueva España era el Conde de Revillagigedo, don Vicente Güemes y Horcasitas, el cual tenía gran interés en el puerto de Veracruz, ya que era de vital importancia para las relaciones comerciales con España y con gran visión, ordenó que se construyeran astilleros en las cercanías, tanto como proveedores de la armada como de naves comerciales.

Fue en el año de 1789, cuando se constituyó la primera compañía de seguros en ese puerto, que se denominó Compañía de Seguros marítimos de Nueva España, con el propósito de cubrir los riesgos de los que se denominaban en España como La Carrera de las Indias.

La Gazeta de México del 22 de diciembre de 1788 se expresa en los siguientes términos sobre el establecimiento de esta compañía de seguros:

La experiencia tiene acreditado que en muchas ocasiones algunos individuos de los comercios de este Reyno de España se hallan en la urgencia de hacer los seguros de intereses que embarcan ya sea por cumplimiento de sus órdenes o para mayor seguridad y que muchas veces los omiten por no haber tiempo de anticipar a Cádiz u otros parajes.

Esta consideración y la utilidad propia que pueda resultar, ha sido el objeto para establecer en la ciudad de la Nova Veracruz una Compañía de Seguros, bajo la dirección de don Baltasar Ruiz Fernández, con el fondo de 230 mil pesos (duros) repartidos en 4,600 acciones de 50 pesos cada una por el tiempo de cinco años, que dará principio el primero de Enero de 1789, bajo las condiciones regulares y corrientes: la que se avise al público para su gobierno.

Dice el historiador Miguel Lerdo de Tejada, en sus Apuntes Históricas de la Heroica Ciudad de Veracruz, refiriéndose a la mencionada compañía de seguros, que una de las condiciones que se estableció al fundarse, fue que ninguno de los socios o accionistas podría extraer de ella su capital antes de cinco años, que fue el término fijado para la duración de la compañía..<sup>4</sup>

Hasta donde nos permite inferir la información documental, el Contrato Civil de Seguros era normal en México; sin embargo, la presencia de empresas aseguradoras hizo necesaria una legislación de tipo comercial sobre seguros. Esta surgió tardíamente y se realizó, en

---

<sup>4</sup>Ibidem págs. 24-27

una primera etapa, a través de los agentes de las compañías de seguros de mayor tradición y fuerza: las inglesas y las norteamericanas.

En diciembre de 1870, el presidente Juárez promulgó el primer código Civil Mexicano, ordenamiento en el que intervino una comisión de legisladores integrada por José Ma. Lafragua, Isidro Montiel y Rafael Dondé. En dicho código se regulan diversos contratos de seguros, con excepción del marítimo. Es importante hacer notar que en la exposición de motivos correspondiente, por primera ocasión se destaca a la técnica aseguradora como fundamento de todo contrato de seguro.

En 1884, como resultado de una reforma constitucional se configuró, en materia de seguro de personas, un nuevo Contrato de Seguro mercantil con carácter federal, independiente del Contrato Civil de carácter local. Por lo que se refiere al primer contrato, éste se definía en los siguientes términos: "El contrato de seguros es mercantil si al contratarse convienen estas dos circunstancias: que intervenga en calidad de asegurador un comerciante o compañía comercial que entre los ramos de su giro tenga el de seguros; y que el objeto de éste sea la indemnización de los riesgos a que están expuestas las mercancías o negociaciones comerciales"

El seguro marítimo, que tradicionalmente había figurado en las legislaciones mercantiles, es incorporado en el Código de Comercio de 1884.

Uno de los primeros agentes de seguros que operaron en México fue William B. Woodrow, ciudadano inglés titular de la Casa Woodrow, donde desempeñaba sus tareas de agente de varias compañías británicas y norteamericanas. Más tarde, en mayo de 1889, cuatro meses antes de que el general Díaz promulgara el nuevo Código de Comercio, Woodrow fundó la Compañía Anglo-Mexicana de Seguros, dedicada a los Seguros de Daños.

El 15 de septiembre de 1889 el presidente Porfirio Díaz turnó al Secretario de Justicia e Instrucción Pública. Joaquín Baranda, el texto de un nuevo Código de Comercio, el cual entraría en vigor a partir del 1º de enero de 1890. Seguía este ordenamiento el criterio del Código de 1884 al considerar que todo contrato de seguros, hecho por empresas, sería mercantil, aunque difería del mismo al no limitar los objetos de tales contratos a las mercancías o negociaciones comerciales. El nuevo Código comercial establecía criterios para determinar el aspecto mercantil del seguro, calificando como actos de comercio los contratos de seguro, de toda especie, siempre que fueran hechos por empresas.

Este código contempló específicamente los seguros contra incendio, de transporte terrestres y sobre la vida, dejando abierta la posibilidad de que cualquier otra clase de riesgos provenientes de casos fortuitos o accidentes, fuera objeto de un contrato de seguro mercantil, siempre que lo pactado fuese lícito y apegado a la nueva legislación.

Es de mencionarse que al seguro marítimo se le asignó una sección especial dentro de este nuevo código.

Para finales del siglo existían varias empresas aseguradoras, en su mayoría sucursales de empresas extranjeras, que se dedicaban fundamentalmente a la protección de bienes más que al fomento del ahorro. Otra las menos, vendían seguros de vida, incluido el de vejez; estos últimos tuvieron un desarrollo efímero, teniendo que ser liquidados a los pocos años de haber sido originados.

Tal situación, en la que comenzaron a manejarse fondos cuantiosos del público, provocó la necesidad de reglamentar la actividad aseguradora, para evitar que los asegurados fueran defraudados. Igualmente hubo de obligar a que las empresas dieran a conocer sus estados financieros para que el público se enterara de su solvencia.

El 16 de diciembre de 1892 se promulgó la primera Ley sobre Compañías de Seguros, en la que preveía el principio de la libertad de operación, sujeto a ciertas medidas de control por parte de las autoridades, con el objeto de ofrecer garantía a quienes contrataban los servicios que éstas ofrecían.

No obstante lo anterior, la ley no establecía requisito alguno para el desempeño de la actividad aseguradora; exigía a las personas físicas y morales, dedicadas a ello, acreditar ante la Secretaría de Hacienda el haber cumplido con los requisitos que el Código de Comercio establecía para los comerciantes, además de los contenidos en la ley especial. Tratándose de aseguradoras extranjeras, estas deberían contar con un agente domiciliado en el país con poderes suficientes para ser representadas ante el público asegurado y ante las autoridades.

Como primer paso para legalizar la situación de las compañías ya existentes, la ley, a la que hacemos referencia la misma, se obligó a que en término de cuatro meses a partir de la fecha en que se promulgó la misma, se acreditara la personalidad legal exigida, remitiendo a la Secretaría de Hacienda los comprobantes señalados en el artículo 4, es decir:

Copias legalmente certificadas de las escrituras de sociedad y de los estatutos aprobados por la junta general; una relación de los directores y demás miembros de la junta directiva o consejo de administración; un certificado del registro de comercio que acreditara haber cumplido con la ley en todo lo que se refería a registro o inscripción; y un certificado de haber constituido la garantía que exigía la ley.

En lo referente a la garantía, se tenía la obligación de cumplir con lo siguiente: a) 10 mil pesos como depósito ya sea en efectivo o representado en valores inmuebles, para toda clase de compañías antes de empezar sus operaciones; b) en lo sucesivo la garantía aumentaría según la siguiente regla: 10 mil hasta 2 millones de pesos de importe de pólizas y 5 mil pesos por cada millón de pesos más de pólizas o fracción de millón.

A las compañías extranjeras el artículo 8 les exigía la obligación de otorgar una garantía por el doble de la que se le exigía a las compañías nacionales, tomando como base el importe de las pólizas vigentes en territorio nacional.

El artículo 6 de la misma ley obligaba tanto a las compañías nacionales como a las extranjeras a que garantizaran el cumplimiento de sus obligaciones para con el público y para con el gobierno, por medio de la adquisición de bienes inmuebles dentro del territorio nacional, o constituyendo en la Tesorería General de la Nación, o en el Banco Nacional de México, un depósito fuera en efectivo o en valores de la deuda pública, que causara el 5% de rédito cuando menos.

El 12 de diciembre de 1894 se dio a conocer un decreto que modificaba la Ley sobre Compañías de Seguros, autorizando al Ejecutivo de la Unión para: "Eximir a las personas o



compañías que pretendan hacer en la República operaciones de Seguros Marítimos, de aquellos requisitos o formalidades exigidos por la ley del 16 de diciembre de 1892, y que a juicio de la Secretaría de hacienda, sin ser indispensables para garantizar el interés público, impidan el establecimiento de dichas compañías o el curso regular de sus operaciones”.

El seguro de daños se desarrolló más que el seguro de vida. La protección de los intereses materiales recibió mayor atención por parte del público que la pérdida de la vida, este último sólo era conocido entre las personas de clases económicamente altas y por algunas sociedades mutualistas, que cubrían una cantidad al ocurrir el fallecimiento de alguno de sus asociados. Estas sociedades operaban mediante el pago de una cuota mensual, pero su estructura funcionaba sin ninguna base técnica ni supervisión de sus actividades por parte de las autoridades.<sup>5</sup>

---

<sup>5</sup>AMIS. Historia del Seguro en México Inicio Desarrollo y Consolidación del Seguro Mexicano., págs. 1-6

### c) El contrato de Seguro.

La Ley sobre el contrato de Seguro en su artículo 1 menciona:

“Por el contrato de Seguro, la empresa aseguradora se obliga, mediante una prima, a resarcir un daño o a pagar una suma de dinero al verificarse la eventualidad prevista en el contrato”.

**Definición.-** El contrato de seguro es el convenio por medio del cual el Asegurador contra el pago de una prima, se obliga a resarcir al asegurado de las consecuencias de un hecho dañoso e incierto dentro de los límites convenidos.

Este convenio debe establecerse por escrito mediante un documento probatorio denominado “póliza”, donde queden asentados los derechos y obligaciones entre asegurador y asegurado.

La importancia de la expedición de la póliza, es su finalidad jurídica.

**Interés asegurable.-** ningún contrato de seguro podrá ser jurídicamente válido a menos que contemple un interés susceptible de ser asegurado. Una persona tiene un interés asegurable en el objeto asegurado, siempre que pueda sufrir una pérdida directa e inmediata por la destrucción o el deterioro del mismo.

El contrato de seguro se celebra para reponer una pérdida.

El contrato es un pacto de buena fe.- Esto es claro porque en el momento de su celebración se contrae un compromiso para cumplirse una obligación a futuro. La compañía aseguradora confiará en la información proporcionada por el asegurado y administrará sus recursos bajo las consideraciones necesarias, para cumplir su parte el asegurador informará con claridad su interés y deberá desempeñarse de una manera intachable para el cuidado del interés asegurable.

El objeto del contrato debe existir al celebrarse el mismo.

### d) La Póliza.

La empresa aseguradora estará obligada a entregar al contratante del seguro, una póliza en la que consten los derechos y obligaciones de las partes. La póliza deberá contener:

- I. Los nombres, domicilios de los contratantes y firmas de la empresa aseguradora;
- II. La designación de la cosa o de la persona asegurada;
- III. La naturaleza de los riesgos garantizados;
- IV. El momento a partir del cual se garantiza el riesgo y la duración de esta garantía;
- V. El monto de la garantía;
- VI. La cuota o prima del seguro;
- VII. Las demás cláusulas que deban figurar en la póliza de acuerdo con las disposiciones legales, así como las convenidas lícitamente por los contratantes.

#### e) La Prima.

La prima es el costo, que se exige a cambio de una indemnización eventual. Es el precio de una garantía.

Es el valor de una mercancía que no por ser intangible, es menos real. El que paga una prima recibe de inmediato una protección que por sí sola, justifica la erogación que aquella supone.

El objetivo económico del seguro es el de mantener protección adecuada contra la eventualidad de que ocurra un siniestro. No se puede pensar que se ha hecho un mal negocio, por haber pagado primas sin haber percibido la indemnización, o porque ésta no excede el importe de aquéllas.

Prima pura es la expresión matemática del valor del riesgo. Constituye el punto de partida para el cálculo de la prima de tarifa o comercial.

La prima pura depende de dos factores principales: la probabilidad del siniestro y la intensidad del riesgo de un lado, y el valor del objeto asegurado o del capital asegurado, del otro lado.

#### f) La Retención.

La retención es el importe que la compañía puede y quiere poner en juego por cuenta propia, en la suscripción de cada negocio o de un conjunto de riesgos.

El importe de la retención puede expresarse en un porcentaje de la suma asegurada o en una cantidad determinada por riesgo o por siniestro.

La compañía, tiene posibilidades que son limitadas por sus medios financieros y por las características de su cartera. Desde luego existen disposiciones legales que fijan la retención máxima legal.

#### g) El Siniestro.

El objetivo del seguro es cubrir el riesgo que gravita sobre la persona, sus bienes o su responsabilidad ante otros; por lo tanto cuando existe un daño o lesión previsto y garantizado por el contrato de seguro (póliza), decimos en el medio asegurador y reasegurador que ha ocurrido un siniestro. Como ejemplo podemos citar el hundimiento, varadura e incendio de un buque, siempre y cuando la causa de dicho daño no esté específicamente excluida de la póliza; en incendio podemos citar los daños ocasionados a la construcción y sus contenidos, por huracán y granizo, inundación, explosión, temblor y erupción volcánica; siempre y cuando el asegurado haya adquirido dichas coberturas.

De lo anterior se desprende que la sola ocurrencia de una pérdida, daño o lesión no determina la responsabilidad inapelable del asegurador, debido a que es necesario analizar si dicho acontecimiento se apega a las coberturas y condiciones bajo las cuales el asegurado contrató la póliza.

Bajo estas condiciones es necesario asesorar al asegurado para que en un momento dado no sufra una pérdida que no esté prevista por la póliza que ha adquirido.

#### h) El Coaseguro y el Reaseguro.

Una de las bases en que descansa el seguro de vida es la homogeneidad de los riesgos que corre una compañía, en cuanto al monto del seguro que tiene cada asegurado. Los cálculos están basados en el estudio de gran número de personas bajo la suposición de que todos ellos han tomado un seguro por la misma cantidad. La realidad es completamente diferente; en cada caso, el asegurado toma su seguro de acuerdo con sus posibilidades, y así hay personas cuyos recursos sólo les permiten pagar las primas de un seguro pequeño, y en cambio, otras pueden pagar las primas por seguros de bastante cuantía. De acuerdo con esto y atendiendo a otros factores las Instituciones de Seguros fijan anualmente el límite de retención, o sea el riesgo que puede aceptar como máximo en cada individuo. Como muchas personas solicitan un seguro mayor al límite de retención de las compañías, ésta, para no rechazar el excedente de seguro a su límite, lo ceden a otra u otras compañías. A esta operación se le llama reaseguro.

Esta distribución del riesgo la llevan al cabo las compañías sin el conocimiento del asegurado ya que la Institución que expide la póliza se hace responsable por medio de dicho contrato de la totalidad del riesgo; y por lo tanto, el reaseguro sólo surte efectos entre la compañía aseguradora que se le denomina principal y la reaseguradora.

Existen dos formas para reasegurar los riesgos a otras compañías: el plan de reaseguro y el plan de coaseguro. En el primer caso la compañía principal cede sus riesgos en el plan de seguro temporal anual renovable sobre la base de prima natural. En este caso, y si ocurre el fallecimiento del asegurado, la única obligación de la reaseguradora es pagar a la compañía principal la suma reasegurada.

En el plan de coaseguro la compañía principal cede a la reaseguradora una parte proporcional de la prima bruta correspondiente al riesgo que ha reasegurado; consecuentemente, en este caso, las obligaciones de la compañía principal y de la reaseguradora son las mismas, cada una según la parte del seguro que le corresponda. Las dos compañías deberán participar en los gastos de adquisición del negocio; una y otra constituirán las reservas a que haya lugar.

Nuestras compañías de seguros han optado por operar en el plan de reaseguro y es muy raro encontrar operaciones hechas en el plan de coaseguro.<sup>6</sup>

Dada la heterogeneidad cuantitativa de los riesgos asegurables y la imposibilidad de que la intensidad de los siniestros sea uniforme, es obvio que el asegurador deba encontrar algún recurso para lograr la eliminación de estos factores de desequilibrio en su cartera, por lo menos en la medida en que su capital o las reservas acumuladas no le permitan afrontar por sí sola las diferencias emergentes de la heterogeneidad cuantitativa de la cartera.

El medio utilizado a estos fines consiste en la división del riesgo por lo que se obtiene homogeneización de los valores cubiertos y se posibilita la perfecta compensación o equilibrio del sistema.

Son dos los procedimientos que permiten esta división: EL COASEGURO Y EL REASEGURO.

---

<sup>6</sup> Larios Sedano José. Registro y Análisis de los Resultados en el Seguro de Vida., págs. 32-33

El Coaseguro consiste en compartir dos o más aseguradores la cobertura de un riesgo, estableciéndose una relación contractual aseguradora entre cada coasegurador y el asegurado.

Este procedimiento dado el gasto administrativo que representa y los aparentes problemas competitivos que crea, no se utiliza en forma generalizada para homogeneizar los valores de una cartera de gran envergadura cuyos capitales asegurados superan extraordinariamente la capacidad de aceptación de cualquier empresa aislada.

El Reaseguro es la segunda de las técnicas conducentes a homogeneizar las carteras y consiste en síntesis en una nueva operación de seguros concertada por el asegurador, por lo que se transfiere parte de los riesgos asumidos o parte de las indemnizaciones a pagar, abonando para ello una prima al reasegurador.

Algunas definiciones del Reaseguro son:

Riegel y Miller afirman que "EL REASEGURO" es la transferencia por una entidad aseguradora de parte de su seguro a otra compañía denominada Reasegurador, y los definen como un contrato mediante el cual el Reasegurador conviene en indemnizar al asegurador por la pérdida resultante del riesgo asumido por el último bajo una póliza de seguro emitida a favor de una tercera persona.

Benitez de Lugo Luis dice que: "Es un contrato por el que el asegurador asegura con otro asegurador parte de los riesgos que ha tomado a su cargo, mediante la transferencia de una parte de la prima proporcional al importe de los capitales cedidos".

Emerigon afirma que "El reaseguro es un contrato por el cual mediante una prima, el asegurador se descarga sobre otra persona de los riesgos por los cuales se hizo responsable, pero sin dejar de serlo ante el asegurado original. Este primer contrato subsiste, tal como fue concebido sin alteración ni novación".<sup>7</sup>

Hagen define "Aquella forma jurídica de llevar a efecto de un modo continuo o fijo, la necesidad de atomización, nivelación y homogeneidad de los riesgos".

Lepargneur menciona "Es el contrato por el que el asegurador transfiere a un reasegurador, total o parcialmente, el riesgo asumido, mediante el pago de una prima".

Vivante define "El reaseguro tiene por objeto la formación de una comunidad de riesgos, lo que hace que la empresa de reaseguro se asocie a la de seguros para repartir el peso de los riesgos que ésta última tiene cubiertos"<sup>8</sup>

El reaseguro nada tiene que ver en absoluto con el asegurado original, con el cual el reasegurador no asume obligación alguna. Los riesgos cedidos por el asegurador son objeto de un contrato nuevo totalmente distinto del primero; no obstante sigue subsistiendo en todo su alcance. Este hecho no concierne en nada al asegurado, el cual no ha intervenido en el nuevo contrato. De ahí se desprende que el asegurado no puede ejercer sobre el reasegurador ni acción directa, ni privilegio

<sup>7</sup> Reaseguros Alianza, S.A., Curso Técnico Básico de Seguro y Reaseguro, págs. 77-78

<sup>8</sup> Elizondo López Jesús. Vigilancia y Diagnóstico en Aseguradoras de Daños., págs. 37-38

La L.G.I.S.M.S. en su artículo 10 menciona que para los efectos de esta Ley se entiende lo siguiente:

I.- Por coaseguro, la participación de dos o más empresas de seguros en un mismo riesgo, en virtud de contratos directos realizados por cada una de ellas con el asegurado;

II.- Por reaseguro, el contrato en virtud del cual una empresa de seguros toma a su cargo total o parcialmente un riesgo ya cubierto por otra o el remanente de daños que exceda de la cantidad asegurada por el asegurador directo.

Antecedentes del Reaseguro.

Hablar con exactitud sobre el origen de reaseguro no es posible, puesto que no hay ningún dato específico que nos diga como y cuando se comenzó a reasegurar. Sin embargo parece lógico deducir que el reaseguro se basa en el mismo principio humano que creó el seguro la idea de que las pérdidas de unos pocos deben ser repartida entre muchos.

El reaseguro obtuvo su desarrollo pleno hasta el último tercio del siglo XIX y esto se debió a la internacionalización del seguro puesto que ésta permitió atenuar las consecuencias económicas de los grandes siniestros.

En Suiza, Suecia, Prusia, Hamburgo y en otros países, el reaseguro era una operación perfectamente lícita.

El reaseguro aparece ya regulado en la Ordenanza de Sevilla de 1556; en el Guidon de la Mer (siglo XVI); en las "Costumbres de Amberes" en 1609; En la Ordenanza de Colbert de 1681; la ordenanza de Seguros y Averíos de Hamburgo de 1731; las Ordenanzas de Bilbao de 1737, en la Ordenanza Sueca de Seguro de 1750 y en la Terminazione Veneciana de 1771.

La primera compañía exclusivamente reaseguradora se fundó en 1841 en Wesel Alemania, limitándose al negocio de transportes.

En Alemania, el reaseguro de incendio en gran escala se desarrolló a partir de la segunda mitad del siglo XIX, especialmente con la colaboración de las compañías extranjeras.

El documento auténtico más antiguo relativo al reaseguro de Incendio está fechado en Agosto de 1813, y fue otorgado por la Insurance Company de Nueva York.

El tratado más antiguo del que existen noticias data de 1821. Los directores de la Royal Exchange Assurance fijaron límites en 1823, y la primera propuesta de reaseguro facultativo fue recibida en 1828, una oferta de la Guardian, que fue rechazada.

La Guardian comenzó a trabajar en reaseguro de Incendio de modo amplio en 1856.

En 1858 se constituyó el organismo precursor de lo que hoy es el comité de Aseguradores de Incendio (Fire Offices Committee).

Sobre el reaseguro de Vida, hay testimonios de un tratado hecho en 1853 con la Frankfurter Reinsurance Company y otro en 1865 con la Compañía Suiza de Reaseguro.

El reaseguro de Accidentes se desarrolló en el siglo XIX y comenzó sobre bases facultativas. El más antiguo testimonio de reaseguro encontrado es la aceptación de Railway Passengers en octubre de 1872 por una compañía de seguro de Vida, del exceso de

dos millones de libras esterlinas en el cúmulo de un barco con emigrantes que iban a Nueva Zelanda.

El gran crecimiento de las compañías de seguros y el aumento tremendo del negocio hizo que este medio llegase a ser una necesidad, de forma que en la práctica del reaseguro moderno, el contrato en gran parte, ha sustituido al método facultativo más antiguo.

El reaseguro ha jugado el papel adecuado en la evolución del seguro y en efecto, ha contribuido en mucho para que sea posible la posición importante que el seguro ha adquirido en la vida comercial e industrial en el mundo.<sup>9</sup>

El reaseguro es un mecanismo técnico de división y distribución de riesgos, que permite al asegurador directo aceptar riesgos que exceden de su capacidad de retención; gracias a este procedimiento el asegurador no tiene necesidad de rechazar las operaciones de seguros que sobrepasan el límite de su responsabilidad. Solamente tiene que desplazar hacia otro asegurador o reasegurador una parte de los riesgos que ha tomado a su cargo.

En la clasificación del reaseguro se reconocen dos tipos de contratos: los proporcionales y los no proporcionales. Dentro de los primeros se agrupan el denominado CUOTA-PARTE y el de EXCEDENTES. En los EXCEDENTES existe el FACULTATIVO y el AUTOMÁTICO. Dentro de los contratos no proporcionales existen el EXCESO DE PERDIDA (EXCESS LOSS) y el de LÍMITE DE PERDIDA (STOP LOSS)

#### REASEGURO FACULTATIVO.

El reaseguro puede negociarse entre la aseguradora (la cedente) y la reaseguradora en diversas formas. Por ejemplo, estipulando en cada caso la responsabilidad transferida al reasegurador, previa descripción detallada del riesgo. Esta forma se conoce como Reaseguro Facultativo y especialmente se practica con riesgos de elevada magnitud o naturaleza particularmente peligrosa.

La forma facultativa se empleaba con mucha frecuencia en México en la época en que el seguro no estaba tan difundido y el reasegurador siempre un experto, asesoraba al asegurador en el acto mismo de discutir el riesgo ofrecido. Hoy en día ambas partes, asegurador y reasegurador, son expertas y negocian los reaseguros facultativos con igual capacidad técnica. Se denomina "facultativo" a este sistema porque el reasegurador tiene la opción o facultad de aceptar o no el riesgo ofrecido. El que un reasegurador acepte un negocio facultativo, implica ya la elaboración de un contrato o "póliza de reaseguro" por cada uno de los negocios.

La garantía otorgada por un reaseguro facultativo, comienza a partir de la fecha en que el reasegurador dé su aceptación y ésta nunca es retroactiva, por lo que las negociaciones entre las dos partes deben iniciarse antes de entrar en vigor el seguro, buscando que queden concluidas con la mayor oportunidad, es decir antes de que se dé la cobertura al asegurado.

La comisión que paga el reasegurador, es negociada simultáneamente y puede variar de acuerdo con el grado de peligrosidad del negocio ofrecido.

---

<sup>9</sup> Reaseguros Alianza, S.A., Curso Técnico Básico de Seguro y Reaseguro, págs. 79-81

La responsabilidad aceptada por el reasegurador, es decidida por éste y puede ser inferior a la ofrecida por lo que en seguros de sumas elevadas será necesario ofrecer participaciones facultativas a distintos reaseguradores hasta cubrir la suma que la cedente necesita colocar.

Por añadidura, es necesario informar mensualmente al reasegurador y con bastante detalle acerca de los negocios facultativos que en ese periodo se le han cedido (y que él ha aceptado.) Esta información se da mediante listados que se denominan "bordereaux".

Podemos darnos cuenta de la complejidad de este método y del costo que implica su administración, todo lo cual ha hecho que caiga en desuso esta práctica. El desarrollo alcanzado por el seguro en recientes épocas y el dinamismo característico de nuestros tiempos, relegan por incompatible este sistema de reaseguro.<sup>10</sup>

### CONTRATOS AUTOMÁTICOS DE REASEGURO.

Dentro del método de contratos automáticos, existen algunas variantes que será interesante conocer como:

Contratos "a priori" o proporcionales y contratos "a posteriori" o no proporcionales.

Entre los contratos proporcionales podemos mencionar los llamados de "cuota parte" y "en excedente". En ellos se determina de antemano el pleno o conservación de la cedente, lo que ésta hace en función de su capacidad legal.

El asegurador determina cual es su "PLENO" de conservación o "LINEA DE RETENCION", es decir el monto de la responsabilidad que asume por cuenta propia en cada riesgo, para después transferir los excedentes al reasegurador.

En nuestro país, la "RETENCION O PLENO" está regulada por el artículo 37 de la L.G.I.S.M.S.

Las responsabilidades que sobrepasen el pleno las cede al reasegurador, quien pagará los siniestros en proporción a la responsabilidad que le ha sido transferida.

Entre los contratos "a posteriori" o no proporcionales, mencionaremos los llamados de "exceso de pérdida" y "stop-loss" o "exceso en porcentaje de siniestralidad".

El mecanismo de estos contratos consiste en que la cedente asume el volumen total de la responsabilidad y mediante el pago de una prima conviene mediante contrato que el reasegurador le reembolse la parte que en cada siniestro exceda del límite que previamente se fijó, que comúnmente equivale a una retención normal o legal de la cedente.

La prima que se paga por esta protección es generalmente calculada a base de un porcentaje sobre las primas de todos los negocios protegidos y no sobre cada seguro en particular.

El contrato de "stop-loss" que podría también expresarse como "excedente de porcentaje", se emplea para obtener del reasegurador el reembolso de un porcentaje determinado de siniestralidad anual sobre el ramo o cartera convenido. Es decir, la cedente sólo desea soportar un cierto porcentaje anual de siniestralidad y mediante el pago de una prima,

---

<sup>10</sup> Elizondo López Jesús. Vigilancia y Diagnóstico en Aseguradoras de Daños., págs. 37-39



obtiene el compromiso de su reasegurador de reembolsarle la parte que exceda de dicha siniestralidad.

El reaseguro basándose en contratos automáticos es ahora el más generalizado y requiere que se establezcan el comienzo del ejercicio anual, las normas de aceptación de los riesgos, es decir, la región o regiones geográficas en que se acepta la ubicación de los riesgos; el monto máximo de responsabilidad aceptado por el reasegurador; el volumen global probable de primas de reaseguro; las comisiones que sobre estas últimas han de pagarse y algunos otros detalles de menor trascendencia.

Para practicar este tipo de reaseguro, es indispensable plasmar estas condiciones en un documento con el clausulado que dé forma legal al "contrato de reaseguro"

La prima que se paga al reasegurador en los sistemas a priori, es proporcional a la responsabilidad asumida y desde luego a la cuota original aplicada en cada caso a los asegurados.

En los contratos automáticos, el reasegurador se obliga a aceptar todos los riesgos que el asegurador (cedente) ha decidido colocar dentro del contrato y ya sin especificación o descripción de cada riesgo. Por supuesto, serán riesgos de los permitidos o enumerados en el contrato, en una de sus principales cláusulas: la que señala el ámbito de los riesgos cubiertos. En otra cláusula, se establecerán las exclusiones que, dentro del ramo reasegurado hacen las partes contratantes.

Existen también cláusulas que establecen el régimen de reservas de primas y de siniestros pendientes de pago y asimismo la frecuencia y forma del pago de primas.

Dentro de los contratos automáticos, se citó ya el denominado "cuota parte". El nombre mismo nos informa sobre su mecanismo. Consiste en que la cedente transfiera al reasegurador un porcentaje fijo de absolutamente todos los seguros que suscriba en el ramo a que el contrato se refiera. Si bien se establece en forma fija el porcentaje de cesión, el reasegurador decide cuál es el monto máximo de responsabilidad que acepta. Esto es por el caso de negocios muy grandes en los que, al aplicar ese porcentaje, resulte una excesiva responsabilidad. Como puede advertirse, en este sistema no se requiere de grandes conocimientos técnicos por parte de la cedente para manejar sus cesiones y con ello se abandona la ventaja de explotar la cartera con mayor provecho para la cedente. En efecto el reasegurador tendrá participación igual en los seguros de diferentes calidades.

No obstante el sistema cuota parte existe y se aplica frecuentemente, en carteras reducidas o desniveladas, es decir cuando el volumen de negocios que se ofrece al reasegurador no tiene otros atractivos.

## CONTRATOS DE REASEGURO EN EXCEDENTE.

En este tipo de contratos es muy importante la fijación del "PLENO" que la cedente determina de antemano como se mencionó anteriormente, estableciéndose una escala de retenciones que formará parte del convenio.

Son los excedentes del pleno los que se desplazarán en reaseguro mediante este contrato, en el cual se estipulará necesariamente la proporción que sobre el pleno asume el reasegurador como responsabilidad. Es decir, se señalará una responsabilidad máxima. Las sumas

comprendidas entre el valor del pleno y esa responsabilidad máxima, constituyen el "Primer Excedente".

Como es probable que la Cedente deba colocar sumas superiores a la responsabilidad del primer excedente, establecerá convenio aparte que se denominará "Segundo Excedente".

Al establecer contratos de reaseguros automáticos, la Cedente logra un respaldo del tamaño que su cartera directa requiere normalmente.

Es decir, si se establece por ejemplo un primer excedente de 15 líneas y un segundo excedente de 10 líneas, ha logrado protección automática para todos los seguros que tengan sumas aseguradas iguales o inferiores a 26 veces su capacidad de retención.

Al hablar del reaseguro facultativo dijimos que era necesario negociar la protección antes de que el seguro original entrara en vigor, en cambio en el reaseguro automático se cuenta con una protección bastante amplia desde el momento de suscribir el contrato lo que da gran agilidad a las aseguradoras sin contar con que aún puede contratar una "Cubierta Facultativa" para responsabilidades que excedan a las del "Segundo Excedente".

Como comentarios adicionales al contrato de excedente, se debe decir que un contrato puede estar respaldado por un numeroso grupo de reaseguradores, que participan en proporción de los mismos negocios y que se rigen en común por el mismo clausulado. Es conveniente añadir que la Cedente está obligada a interesar en primer término a sus reaseguradores en excedente, es decir, estos tienen prioridad sobre cualquier otro reasegurador.

## CONTRATOS NO PROPORCIONALES DE REASEGURO.

Ya fue explicado que en contratos pertenecientes a este grupo, tales como el "Excess Loss" o "Exceso de Pérdida" "Stop Loss" o "Exceso en Porcentaje de Siniestralidad", el reasegurador no se verá afectado por todos los siniestros que ocurran en la cartera de la cedente, sino únicamente le afectarán los que excedan la cantidad o el porcentaje previamente estipulado en el contrato.

Significa que la empresa cedente ha decidido soportar por cuenta propia todos los siniestros que ocurran en el ramo reasegurado pero hasta un límite determinado. El reasegurador participará únicamente por las cantidades que en cada evento excedan ese límite o prioridad.

Queda bien establecida la diferencia con los contratos proporcionales, tales como "primer excedente", o "cuota- parte" pues en estos últimos el reasegurador participa en todos los siniestros en la proporción que fue interesado, en tanto que, en el exceso de pérdida, aún cuando el reasegurador protege todos los riesgos del ramo reasegurado, sólo intervendrá cuando el siniestro sea de cierta magnitud.

Por ejemplo en el ramo de automóviles, en que normalmente el valor de las unidades no excede la capacidad de retención de las aseguradoras, suele quedar dentro de ésta la responsabilidad de toda la cartera. Sin embargo, puede darse el caso de que dos vehículos asegurados en una misma empresa choquen entre sí o que en un estacionamiento se reúnan varias unidades aseguradas por una sola empresa y a causa de incendio se destruyan, agravando consecuentemente la carga para la retención. Por esto las aseguradoras

contratan un reaseguro de "exceso de pérdida", fijando una "prioridad" tolerable y estipulando que lo que sobrepase será por cuenta del reasegurador. Surge en estos casos el concepto de "evento" que, para el caso de incendio que hemos descrito o la colisión entre dos o más vehículos asegurados en la misma aseguradora, se considera un solo evento y por ello se suman los daños de todos los vehículos involucrados y al total se resta la "prioridad", determinando así por diferencia, la participación del reasegurador en exceso de pérdida.<sup>11</sup>

## REASEGURO TOMADO

En México, la contabilización del reaseguro tomado tiene como fuente de información los estados de cuenta elaborados por las compañías cedentes, normalmente cada trimestre. Esta es una práctica de carácter internacional.

La recepción de los estado de cuenta tiene lugar con retraso debido al tiempo de elaboración de los mismos, y al envío a su destino. Esta demora inclusive está contemplada en las cláusulas de los tratados de reaseguro que establecen plazos más o menos amplios par el envío de los estado de cuenta.

Por lo tanto, al momento de cierre de cada ejercicio, la compañía reaseguradora aún no tiene información sobre las operaciones del cuarto trimestre.

En consecuencia ignora el comportamiento de las primas y siniestros de ese periodo. En algunos casos pueden existir cifras de importancia en el renglón de siniestros, que afectarán, al llegar el estado de cuenta, los resultados de ejercicios siguientes, cuando en rigor corresponden al ejercicio que se cierra.

En nuestro país no existen disposiciones al respecto pero, para una buena administración, y por medio de los ágiles medios de comunicación actuales, conviene dirigirse a las compañías cedentes al finalizar el ejercicio pidiendo información sobre la siniestralidad que han registrado y la parte que corresponde al reasegurador para hacer las provisiones necesarias si fuera el caso.<sup>12</sup>

---

<sup>11</sup> Ibidem págs. 40-44

<sup>12</sup> Ibidem págs. 98-99

**i) Clasificación de las operaciones y ramos de los seguros.**

La Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros clasifica en operaciones y ramos los seguros, como se muestra a continuación:

**ARTICULO 7o .-** Las autorizaciones para organizarse y funcionar como Institución o sociedad mutualista de seguros, son por su propia naturaleza intransmisibles y se referirán a una o más de las siguientes operaciones de seguro:

I.- Vida;

II.- Accidentes y enfermedades, en alguno o algunos de los ramos siguientes:

a) Accidentes personales;

b) Gastos médicos; y

c) Salud;

III.- Daños, en alguno o algunos de los ramos siguientes:

a) Responsabilidad civil y riesgos profesionales;

b) Marítimo y transportes;

c) Incendio;

d).- Agrícola y de animales;

e).- Automóviles;

f).- Crédito;

g).- Diversos;

h).- Terremoto y otros riesgos catastróficos; y

i).- Los especiales que declare la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, conforme a lo dispuesto por el artículo 9o. de esta Ley.

Las autorizaciones podrán otorgarse también para practicar exclusivamente el reaseguro, en alguna o algunas de las operaciones mencionadas en este artículo o conforme a lo señalado en el artículo 76-A de esta Ley.

Tratándose de los seguros relacionados con contratos de seguros que tengan como base planes de pensiones o de supervivencia derivados de las leyes de seguridad social y a los que se refiere el párrafo segundo de la fracción I del artículo 8o. de esta Ley, las autorizaciones se otorgarán sólo a instituciones de seguros que las practiquen en forma

exclusiva, sin que a las mismas se les pueda autorizar cualquiera otra operación de las señaladas en este artículo.

El ramo de salud a que se refieren el inciso c) fracción II de este artículo y la fracción V del artículo 8o. de esta Ley sólo deberá practicarse por instituciones de seguros autorizadas exclusivamente para ese efecto y a las cuales únicamente se les podrá autorizar a practicar, de manera adicional, el ramo de gastos médicos. La operación y desarrollo del ramo de salud estará sujeto a las disposiciones de carácter general que emita la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, previa opinión de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas y de la Secretaría de Salud, según corresponda.

Las autorizaciones otorgadas a las instituciones de seguros, podrán comprender la práctica de las operaciones de reafianzamiento, en los términos del artículo anterior.

La división que hace la Ley respecto a las operaciones, tiene una razón fundamental que es la de separar por un lado el seguro de personas, que a su vez se divide en Vida y Accidentes Personales y por otra parte el seguro de bienes. Existe una diferencia muy grande, ya que una persona no puede tener un valor limitado como tampoco un precio; sin embargo, los bienes sí tienen un valor real determinado y no se puede asegurar por un valor superior a la real, en cambio las personas pueden adquirir tantos seguros como se lo permita su economía, para el pago de la prima.

En relación con el artículo anterior la Ley menciona lo siguiente:

ARTICULO 103.- Las Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros, que practiquen varias de las operaciones y ramos de seguros que se señalan en el artículo 7o. de esta Ley, deberán llevar los libros, registros y auxiliares que para las distintas operaciones y ramos indique la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, para fines de manejo interior y de la inspección y para la graduación de acreedores, en su caso, anotando en ellos lo que corresponda a cada operación o ramo.

Las operaciones en moneda extranjera que practiquen las Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros, deberán ser asentadas en la contabilidad al valor de la operación en moneda nacional, cualquiera que sea el sistema de registro o de distribución empleado.

De acuerdo con lo mencionado en el artículo anterior, la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, clasifica las operaciones y ramos de la siguiente forma:

- 010 VIDA.
  - 011 Vida Individual.
  - 012 Vida Grupo.
  - 013 Vida Colectivo.
  
- 020 PENSIONES.
  - 021 Incapacidad Permanente.  
(Riesgos de Trabajo)
  - 022 Muerte.

- (Riesgos de Trabajo)
- 023 Invalidez.  
(Invalidez y Vida)
- 024 Muerte.  
(Invalidez y Vida)
- 025 Jubilación.  
(Retiro, Cesantía y Vejez)
  
- 030 ACCIDENTES Y ENFERMEDADES.
  - 031 Accidentes Personales Individual.
  - 032 Accidentes Personales Grupo.
  - 033 Accidentes Personales Colectivo.
  - 034 Gastos Médicos Individual.
  - 035 Gastos Médicos Grupo.
  - 036 Gastos Médicos Colectivo.
  - 037 Salud Individual.
  - 038 Salud Grupo.
  - 039 Salud Colectivo.
  
- 040 RESPONSABILIDAD CIVIL Y RIESGOS PROFESIONALES.
  - 041 General.
  - 042 Aviones y Barcos.
  - 043 Viajero.
  - 044 Otros.
  
- 050 MARÍTIMO Y TRANSPORTES.
  - 051 Carga.
  - 052 Cascos.
  
- 060 INCENDIO.
  
- 070 TERREMOTO Y OTROS RIESGOS CATASTRÓFICOS.
  - 071 Terremoto.
  - 072 Inundación.
  - 073 Huracán y Granizo.
  - 074 Erupción Volcánica.
  - 075 Otros.
  
- 080 AGRÍCOLA Y DE ANIMALES.
  - 081 Agrícola.
  - 082 Pecuario.
  - 083 Otros.
  
- 090 AUTOMÓVILES.
  - 091 Automóviles Residentes.
  - 092 Camiones Residentes.

- 093 Automóviles Turistas.
- 094 Otros.
- 095 Obligatorios.
  
- 100 CRÉDITO.
  
- 110 DIVERSOS.
  - 111 Misceláneos.
  - 112 Técnicos.
  
- 120 FONDOS DE PENSIONES O JUBILACIONES Y PRIMAS DE ANTIGÜEDAD EN ADMINISTRACIÓN.
  
- 130 AFIANZAMIENTO.
  - 131 Fidelidad.
  - 132 Judicial o Penal.
  - 133 Administrativo.
  - 134 De Crédito
  
- 140 FIDELIDAD.
  - 141 Individuales.
  - 142 Colectivas.
  
- 150 JUDICIALES.
  - 151 Penales.
  - 152 No Penales.
  - 153 Amparan Conductores de Automóviles.
  
- 160 ADMINISTRATIVAS.
  - 161 De Obra.
  - 162 Proveduría.
  - 163 Fiscales.
  - 164 Arrendamiento.
  - 165 Otras Administrativas.
  
- 170 DE CREDITO.
  - 171 Suministro.
  - 172 Compra - Venta.
  - 173 Financieras.
  - 174 Otras de Crédito.

j) El Catálogo de Cuentas.

La Comisión Nacional de Seguros y Fianzas mediante Circular S-16-1 del 19 de Octubre de 2000, dio a conocer el Catálogo de Cuentas Unificado con las modificaciones y adiciones que actualizan su contenido.

Por lo que se deberá tener especial cuidado a aquellas circulares que modifican o adicionan el Catálogo antes mencionado.

Las cuentas se componen de nueve dígitos de los cuales los cuatro primeros corresponden a la cuenta, los dos siguientes a la sub-cuenta y los últimos tres a la sub-sub-cuenta, ésta última en el caso de las cuentas que así lo requieran sirve para identificar el ramo a que pertenecen.

La estructura que se presenta en el Activo tiene por objeto clasificar los recursos de las Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros e instituciones de fianzas, conforme a las Reglas para la Inversión de las Reservas Técnicas de las Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros, las Reglas para el Capital Mínimo de Garantía de las Instituciones de Seguros, las Reglas para la Inversión de las Reservas de Fianzas en Vigor y de Contingencia de las Instituciones de Fianzas y las Reglas para el Requerimiento Mínimo de Capital Base de Operaciones de las Instituciones de Fianzas, publicadas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en el Diario Oficial de la Federación, utilizando para fines prácticos únicamente tres sub-sub-cuentas que son:

- 001 RESERVAS TÉCNICAS.
- 002 CAPITAL MÍNIMO GARANTÍA Y/O REQUERIMIENTO MÍNIMO DE CAPITAL BASE DE OPERACIONES.
- 003 OTROS PASIVOS O NO AFECTOS.

Cabe mencionar que la sub-cuenta 003 aplica como OTROS PASIVOS para las Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros y como NO AFECTOS para las instituciones de fianzas.

El Pasivo se clasifica por operaciones y ramos, de acuerdo a lo que disponen los artículos 103 de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros y 63 de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, en el sentido de que las instituciones que practiquen varias de las operaciones y ramos de seguros y/o ramos y sub-ramos de fianzas, deberán llevar los libros, registros y auxiliares que para las distintas operaciones y ramos indique la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, para fines de manejo interior y de la inspección y vigilancia.

En las Cuentas de Resultados se introduce la característica de segregar las que son de aplicación directa a las diferentes operaciones, ramos y sub-ramos, de aquellas que siendo identificables pueden aplicarse a las mismas mediante prorrateo, así como de las no identificables. Esta clasificación es con el objeto de conocer sobre bases razonables los resultados que se obtengan por operaciones y ramos, circunstancia que facilitará la toma de decisiones tanto de carácter interno de la entidad, como en lo referente a la inspección y vigilancia por parte de las autoridades.



Enseguida se presentan las cuentas aplicables principalmente en las Instituciones de Seguros, relacionándolas con los ejemplos mostrados en el Capítulo IV.

## **1502 BANCOS, CUENTA DE CHEQUES.**

Concepto.

Registrará los movimientos de cuentas de cheques, así como los depósitos, títulos o valores en Instituciones de Crédito. Artículos 34 fracción VIII de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros; las reglas para la inversión de Reservas Técnicas, del Capital Mínimo de Garantía y Requerimiento Mínimo de Capital Base de Operaciones; y las disposiciones vigentes.

Aspecto Contable.

Se carga:

Por los depósitos efectuados, trasposos de cuenta y notas de crédito del banco.

Se abona:

Por el importe de los cheques expedidos, trasposos de cuenta y notas de cargo del banco.

Normas de Aplicación.

L.G.I.S.M.S. Art. 34 Fracc. VIII

Relación con Manual de operaciones.

Véase dentro de las Operaciones de Vida (Emisión y Cobranza) el registro 3 – Cobranza de Primas y en el registro 5 – Liquidación de Comisiones a Agentes.

También dentro de las Operaciones de Vida (Siniestros) en el registro 3 – Pago del Siniestro.

En las Operaciones de Daños (Emisión y Cobranza) véase el registro 3 – Cobranza de Primas, el registro 5 – Liquidación de Comisiones a Agentes.

En las Operaciones de Daños (Siniestros) el registro 3- Pago del Siniestro.

## **1601 PRIMAS DE PRIMER AÑO POR COBRAR.**

Concepto.

Registrará el importe de las primas de seguros pendientes de cobro que estén dentro del plazo de 45 días.

Deberá incluir además del importe de la prima, los recargos y los derechos de pólizas.

**Aspecto Contable.**

Se carga:

Por las primas de las nuevas pólizas expedidas con abono a las cuentas 6101 PRIMAS DE 1er. AÑO DEL SEGURO DIRECTO, 2703 DERECHOS SOBRE PÓLIZAS POR COBRAR y 2704 RECARGOS SOBRE PRIMAS POR COBRAR.

Se abona:

Por el cobro de primas de primer año.

Por primas canceladas por falta de pago que excedan de 45 días, con cargo a las cuentas 6101 PRIMAS DE 1er. AÑO DEL SEGURO DIRECTO, 2703 DERECHOS SOBRE PÓLIZAS POR COBRAR y 2704 RECARGOS SOBRE PRIMAS POR COBRAR.

Normas de Aplicación.

L.C.S. Art. 40

Relación con Manual de operaciones.

Véase dentro de las Operaciones de Vida (Emisión y Cobranza) el registro 1. – Emisión de Recibos, y en el registro 3 – Cobranza de Primas.

**1604 DEUDORES POR PRIMAS DE ACCIDENTES Y ENFERMEDADES Y DAÑOS.**

Concepto.

Registrará el importe de las primas, recargos, derechos e impuestos pendientes de cobro, correspondientes a pólizas y endosos que estén dentro del plazo de 45 días.

**Aspecto Contable.**

Se carga:

Por el importe de las primas, recargos, derechos e impuestos de las pólizas expedidas, con abono a la cuenta 6107 PRIMAS DEL SEGURO DIRECTO, 2607 I.V.A. POR DEVENGAR, 2703 DERECHOS SOBRE PÓLIZAS POR COBRAR y 2704 RECARGOS SOBRE PRIMAS POR COBRAR.

Se abona:

Por el importe de los cobros de pólizas.

Por el importe de las pólizas canceladas por falta de pago que excedan de 45 días con cargo a las cuentas 6107 PRIMAS DEL SEGURO DIRECTO, 2607 I.V.A. POR DEVENGAR, 2703 DERECHOS SOBRE PÓLIZAS POR COBRAR y 2704 RECARGOS SOBRE PRIMAS POR COBRAR.

Normas de Aplicación.

L.C.S. Art. 40

Relación con Manual de operaciones.

Véase dentro de las Operaciones de Daños (Emisión y Cobranza) el registro 1 – Emisión de Pólizas y en el registro 3 – Cobranza de Primas.

### **1622 AGENTES, CUENTA CORRIENTE.**

Concepto.

Registrará el importe de las operaciones a cargo o a favor de las personas físicas o morales que intervengan en la contratación o asesoramiento de contratos de seguros o fianzas, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 23, 39 y 41 de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros; así como 89 y 89 bis de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas. En ningún caso deberá comprender primas pendientes de cobro en poder de agentes. Al final de cada mes únicamente presentará los saldos netos deudores, por lo que deberá traspasarse a la cuenta 2302.- AGENTES, CUENTA CORRIENTE el importe de los saldos netos acreedores. Con el propósito de reconocer las cifras relativas a cada nuevo periodo, se deberá cancelar el movimiento anterior y al mismo tiempo, en su caso, se registrará el importe de los saldos netos acreedores nuevamente determinado. Artículos 61 fracción II de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros; las reglas para la inversión del Capital Mínimo de Garantía y Requerimiento Mínimo de Capital Base de Operaciones; y las disposiciones vigentes.

Aspecto Contable.

Se carga:

Por la liquidación de saldos o por los anticipos en efectivo.  
Por la cancelación de pólizas cobradas, en lo que se refiere a comisiones.

Se abona:

Por las comisiones o premios devengados .

Normas de Aplicación.

L.G.I.S.M.S. Arts. 23, 24, 41 y 42

Relación con Manual de operaciones.

Véase dentro de las Operaciones de Vida (Emisión y Cobranza) el registro 2 – Comisiones por Devengar de Agentes y en el registro 4 – Pasivo por comisiones de Agentes.

También obsérvese dentro de las Operaciones de Daños (Emisión y Cobranza) el registro 2 – Comisiones por Devengar de Agentes y el registro 4 – Pasivo por Comisiones de Agentes.

### **1633 I.V.A. PAGADO POR APLICAR.**

Concepto.

Registrará el Impuesto al Valor Agregado que se traslade a la Institución y el que ésta pague en la importación de bienes y servicios. Al cierre de cada mes, el impuesto registrado en las subcuentas 04 y 05 se traspasará, en su caso, a las subcuentas 01 y 02, de acuerdo con el resultado que se obtenga de aplicar la mecánica de prorrateo señalada en el Reglamento de la Ley del Impuesto al Valor Agregado. El saldo de la subcuenta 01 se deducirá del que arroje la cuenta 2606. - I.V.A. POR PAGAR y los de las subcuentas 02 y 03 se traspasarán a las cuentas 5506. - IMPUESTOS DIVERSOS, subcuenta 01. - IMPUESTO AL VALOR AGREGADO y 5511. - CONCEPTOS NO DEDUCIBLES PARA EFECTOS DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA, subcuenta 10. - IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, respectivamente.

Aspecto Contable.

Se carga:

Por el importe del impuesto al valor agregado que se traslade a la compañía y el que ésta pague en la importación de bienes o servicios.

Se abona:

Al cierre de cada mes, el impuesto registrado en las Subcuentas 04 y 05 se traspasará, en su caso a las Subcuentas 01 y 02, de acuerdo con el resultado que se obtenga de aplicar la mecánica de prorrateo señalada en el Oficio 330-SAT-IV-B-1836 del 29 de Febrero de 2000 del SAT. Servicio de Administración Tributaria para los miembros de la Asociación Mexicana de Instituciones de Seguros, A.C. Lo anterior debido a que la modificación del artículo 4 de la Ley del Impuesto al Valor Agregado a partir de 1999 afecta los resultados de las aseguradoras.

Normas de Aplicación.

L.I.V.A. Arts. 4, 14 Frac. III y 15 Frac. IX y X inciso c.

Relación con Manual de operaciones.

Véase dentro de las Operaciones de Daños (Emisión y Cobranza) el registro 5 - Liquidación de Comisiones a Agentes.

### **1701 INSTITUCIONES DE SEGUROS, CUENTA CORRIENTE.**

Concepto.

Registrará el importe de todas las partidas provenientes de las operaciones de reaseguro y coaseguro que se efectúen con instituciones del país y del extranjero; en las subcuentas 01 y 02, las instituciones reaseguradoras podrán afectar a todas las subsubcuentas y las instituciones de seguros únicamente podrán afectar a la subsubcuenta 003. - OTROS PASIVOS O NO AFECTOS; al final de cada mes únicamente presentará los saldos netos deudores, por lo que deberán traspasar a la cuenta 2501. - INSTITUCIONES DE SEGUROS, CUENTA CORRIENTE, el importe de los saldos netos acreedores. Con el propósito de reconocer las cifras relativas a cada nuevo período, se deberá cancelar el movimiento anterior y al mismo tiempo, en su caso, se registrará el importe de los saldos netos acreedores nuevamente determinado.

Aspecto Contable.

Se carga:

Por el importe de las pólizas de reaseguro tomado con crédito a la cuenta 6106 PRIMAS UNICAS DEL REASEGURO TOMADO.

Por el importe de las pólizas de reaseguro tomado con crédito a la cuenta 6108 PRIMAS DEL REASEGURO TOMADO.

Por el importe de las comisiones correspondientes al reaseguro cedido, con crédito a la cuenta 6301 COMISIONES POR REASEGURO CEDIDO.

Por el importe de las reservas retenidas de reaseguro cedido con crédito a la cuenta 2504 PRIMAS RETENIDAS POR REASEGURO CEDIDO.

Por el importe de los intereses sobre reservas retenidas de acuerdo con los contratos de reaseguro con crédito a la cuenta 6613 INTERESES DE RVAS RETENIDAS DEL REASEGURO TOMADO.

Por el importe de las participaciones en utilidades que se causen por estipulaciones de los contratos de reaseguro, con crédito a la cuenta 6303 PARTICIPACION DE UTILIDADES DEL REASEGURO CEDIDO.

Por los pagos que por cualquier concepto se les haga.

Por el importe de la participación de utilidades conforme a los contratos de reaseguro, con cargo a la cuenta 5311 PARTICIPACION DE UTILIDADES DEL REASEGURO TOMADO

Se abona:

Por el importe de las primas del reaseguro cedido con cargo a la cuenta 5101 PRIMAS DE PRIMER AÑO CEDIDAS.

Por el importe de las primas del reaseguro cedido con cargo a la cuenta 5107 PRIMAS CEDIDAS.

Por el importe de las comisiones del Reaseguro tomado con cargo a la cuenta 5310 COMISIONES POR REASEGURO TOMADO.

Por el importe de la reserva por siniestros que le hayan retenido las cedentes en los términos de los contratos respectivos con cargo a la cuenta 1705 SINIESTROS RETENIDOS POR REASEGURO TOMADO.

Por el importe de lo recuperable por siniestros estimados, pendientes de ajuste o liquidación, con cargo a la cuenta 1706 PARTICIPACION DE REASEGURADORES POR SINIESTROS PENDIENTES.

Por el importe de los intereses sobre reservas retenidas, con cargo a la cuenta 5606 INTERESES DE RESERVAS RETENIDAS DEL REASEGURO CEDIDO.

Por el importe de la participación de utilidades conforme a los contratos de reaseguro, con cargo a la cuenta 5311 PARTICIPACION DE UTILIDADES DEL REASEGURO TOMADO.

Por el importe de las primas correspondientes a contratos de exceso de pérdida en operaciones de reaseguro con cargo a la cuenta 5301 COSTO DE COBERTURAS DE REASEGURO NO PROPORCIONAL.

Por los pagos que por cualquier concepto se les haga.

Normas de Aplicación.

L.G.I.S.M.S. Art. 37.

Relación con Manual de operaciones.

Véase dentro de las Operaciones de Vida (Reaseguro Tomado) En todos sus registros la contra-cuenta es la 1701.

También obsérvese en las Operaciones de Daños (Reaseguro Tomado) en todos sus registros la contra-cuenta es la 1701.

Véase dentro de las Operaciones de Vida (Reaseguro Cedido) En todos sus registros la contra-cuenta es la 1701.

También obsérvese en las Operaciones de Daños (Reaseguro Cedido) en todos sus registros la contra-cuenta es la 1701.

#### **1704 PRIMAS RETENIDAS POR REASEGURO Y REAFIANZAMIENTO TOMADO.**

Concepto.

En esta cuenta, la Institución que haya tomado el reaseguro registrará el importe de las reservas por primas que le hayan retenido las cedentes, de conformidad con los artículos 34 fracción VI, 35 fracción VI y 58 de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros; así como las primas retenidas por instituciones del extranjero en operaciones de reafianzamiento tomado. Artículo 49 de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas.

Aspecto Contable.

Se carga:

Por el importe de las reservas retenidas.

Se abona:

Por el importe de los pagos correspondientes a la liberación de reservas.

Normas de Aplicación.

L.G.I.S.M.S. Art. 34 Frac. VI, 35 Frac. VI y 58.

Relación con Manual de operaciones.

Véase dentro de las Operaciones de Vida (Reaseguro Tomado) el registro 3 – Reserva de primas.

También obsérvese en las Operaciones de Daños (Reaseguro Tomado) el registro-3. – Reserva de primas.

#### **1705 SINIESTROS RETENIDOS POR REASEGURO TOMADO.**

Concepto.

En esta cuenta, la Institución que haya tomado el reaseguro registrará el importe de la reserva por siniestros que le hayan retenido las cedentes, en los términos de los contratos respectivos.

Aspecto Contable.

**Se carga:**

Por el importe de las reservas por siniestros retenidas.

**Se abona:**

Por el importe de los pagos correspondientes a la liberación de reservas.

Normas de Aplicación.

L.G.I.S.M.S. Art. 37

Relación con Manual de operaciones.

Véase dentro de las Operaciones de Vida (Reaseguro Tomado) el registro 4 – Siniestros retenidos.

También obsérvese en las Operaciones de Daños (Reaseguro Tomado) el registro 4 – Siniestros retenidos.

### **1706 PARTICIPACIÓN DE REASEGURADORES POR SINIESTROS PENDIENTES.**

**Concepto.**

En esta cuenta, la Institución que haya cedido el reaseguro registrará el importe de lo recuperable por siniestros estimados, pendientes de ajuste o liquidación. Artículo 58 de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros. Así como el importe estimado para las operaciones de reaseguro correspondiente a la Reserva para Obligaciones Pendientes de Cumplir por Siniestros Ocurridos y No Reportados y de la Reserva de Gastos de Ajuste Asignados al Siniestro.

**Aspecto Contable.**

**Se carga:**

Por el importe de la estimación de las pérdidas que corresponda a los reaseguradores, así como por los ajustes de más con abono a la cuenta 1701 INSTITUCIONES DE SEGUROS, CUENTA CORRIENTE.

**Se abona:**

Por el importe de las liquidaciones los siniestros.

Normas de Aplicación.



L.G.I.S.M.S. Art. 58.

Relación con Manual de operaciones.

Véase dentro de las Operaciones de Vida (Reaseguro Cedido) el registro 4 – Siniestros retenidos.

También obsérvese en las Operaciones de Daños (Reaseguro Tomado) el registro 4 – Siniestros retenidos.

### **2121 RESERVA PARA OBLIGACIONES PENDIENTES DE CUMPLIR POR SINIESTROS OCURRIDOS.**

Concepto.

Registrará el importe de los siniestros que se encuentran en trámite de pago, de acuerdo con los artículos 46 fracción II, 50 fracción I, inciso a) y 135 de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros; la subcuenta 05 registrará el monto de los pasivos generados por mora en el pago de indemnizaciones derivadas de la infracción a lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley Sobre el Contrato del Seguro, utilizando como contra cuenta la 5713. - EGRESOS VARIOS. Para pensiones el registro se hará de acuerdo a las disposiciones administrativas aplicables.

Aspecto Contable.

Se Abona:

Por el importe de la suma asegurada, con cargo a la cuenta 5401 SINIESTROS DEL SEGURO DIRECTO.

Por los ajustes en que se aumenten las sumas por pagar.

Se carga:

Por el importe de los ajustes en que disminuya la suma por pagar, con abono a la cuenta 5401 SINIESTROS DEL SEGURO DIRECTO.

Normas de Aplicación.

L.G.I.S.M.S. Arts. 46 fracción II, 50 fracción I, inciso a) y 135.

Relación con Manual de operaciones.

Véase dentro de las Operaciones de Vida (Siniestros) el registro 1 – Reclamación del Siniestro, en el registro 2 – Ajuste de la Reserva y en el registro 3 – Pago del Siniestro.

También obsérvese en las Operaciones de Daños (Siniestros) el registro 1 – Reclamación del Siniestro, el registro 2 – Ajuste a la Reserva y el registro 3 – Pago del Siniestro.

### **2302 AGENTES CUENTA CORRIENTE.**

Concepto.

Al final de cada mes únicamente presentará los saldos netos acreedores. Con el propósito de reconocer las cifras relativas a cada nuevo período, se deberá cancelar el movimiento anterior y al mismo tiempo, en su caso, se registrará el importe de los saldos netos acreedores nuevamente determinado.

Aspecto Contable.

Se Abona:

Por el importe de las comisiones o premios devengados.

Se carga:

Por el importe de las liquidaciones de saldos.

Normas de Aplicación.

L.G.I.S.M.S. Arts. 23, 24, 41 y 42

Relación con Manual de operaciones.

Véase dentro de las Operaciones de Vida (Emisión y Cobranza) el registro 4 – Pasivo por Comisiones de Agentes y en el registro 5 – Liquidación de Comisiones a Agentes. También obsérvese en las Operaciones de Daños (Emisión y Cobranza) el registro 4 – Pasivo por Comisiones de Agentes y el registro 5 – liquidación de Comisiones a Agentes.

### **2303 COMISIONES POR DEVENGAR.**

Concepto.

Registrará el importe de las comisiones por devengar a favor de los agentes, relativas a las pólizas de seguros y fianzas en cuya contratación intervinieron. El abono a la cuenta 2302.- AGENTES, CUENTA CORRIENTE, se efectuará con cargo a esta cuenta cuando las primas hayan sido cobradas, de acuerdo con el artículo 41 de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros y 89 bis de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas. Para pensiones el registro se hará de acuerdo a las disposiciones administrativas aplicables.

Aspecto Contable.

Se Abona:

Por el importe de las comisiones por pólizas emitidas, con cargo a las cuentas 5303 COMISIONES A AGENTES DE SEGUROS Y FIANZAS, PERSONAS FÍSICAS INDEPENDIENTES.

Se carga:

Por el importe de las comisiones correspondientes a las primas cobradas con abono a la cuenta 1622 AGENTES, CUENTA CORRIENTE.

Por el importe de las comisiones canceladas, con abono a la cuenta 5303 COMISIONES A AGENTES DE SEGUROS Y FIANZAS, PERSONAS FÍSICAS INDEPENDIENTES.

Normas de Aplicación.

L.G.I.S.M.S. Art. 41

Relación con Manual de operaciones.

Véase dentro de las Operaciones de Vida (Emisión y Cobranza) el registro 2 – Comisiones por Devengar de Agentes y en el registro 4 – Pasivo por Comisiones de Agentes.

También obsérvese dentro de las Operaciones de Daños (Emisión y Cobranza) el registro 2 – Comisiones por Devengar de Agentes y el registro 4 Pasivo por Comisiones de Agentes.

#### **2504 PRIMAS RETENIDAS POR REASEGURO Y REAFIANZAMIENTO CEDIDO.**

Concepto.

En esta cuenta, la Institución que haya cedido el reaseguro registrará el importe de las primas retenidas a instituciones reaseguradoras, artículos 34 fracción V, 35 fracción V y 54 de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros; así como las primas retenidas para invertir las reservas técnicas y otros conceptos a instituciones del extranjero en operaciones de reafianzamiento cedido y retrocedido. Artículo 49 de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas. Para pensiones el registro se hará de acuerdo a las disposiciones administrativas aplicables.

Aspecto Contable.

Se Abona:

Por el importe de las reservas retenidas, con cargo a la cuenta 1701 INSTITUCIONES DE SEGUROS, CUENTA CORRIENTE.

Se carga:

Por el importe de la liberación de reservas retenidas, con crédito a la cuenta 1701 INSTITUCIONES DE SEGUROS, CUENTA CORRIENTE.

Normas de Aplicación.

L.G.I.S.M.S. Art. 34 Frac. V, 35 Frac. V y 54.

Relación con Manual de operaciones.

Véase dentro de las Operaciones de Vida (Reaseguro Cedido) el registro 3 – Reserva de primas.

También obsérvese dentro de las Operaciones de Daños (Reaseguro Cedido) el registro 3 – Reserva de primas.

### **2605 IMPUESTOS RETENIDOS A CARGO DE TERCEROS.**

Concepto.

Registrará los importes de las retenciones que la Institución haya hecho a terceros y que se encuentran pendientes de enterar.

Aspecto Contable.

Se Abona:

Por el importe de las retenciones que se efectúen.

Se carga:

Por el importe de los pagos.

Normas de Aplicación.

L.I.S.R. Arts. 80, 86, 92, 141 y 152

Relación con Manual de operaciones.

Véase dentro de las Operaciones de Vida (Emisión y Cobranza) el registro 5 – Liquidación de Comisiones a Agentes.

### **2606 I.V.A. POR PAGAR.**

Concepto.

Registrará el importe del impuesto que se traslade por el cobro de los servicios de aseguramiento, afianzamiento y otras operaciones gravadas. El impuesto correspondiente a primas cobradas, se separará por operaciones y ramos, de acuerdo con la tasa que hayan causado y por entidades federativas. Por lo que se refiere a otros conceptos gravados, la separación se efectuará por tasas de impuestos y por entidades federativas.

Aspecto Contable.

Se Abona:

Por el importe del impuesto cobrado sobre primas menos devoluciones, con cargo a la cuenta 2607 I.V.A. POR DEVENGAR.

Por el importe del impuesto que se origina en venta de salvamentos, por la venta de mobiliario y equipo y venta de inmuebles.

Por el importe del impuesto correspondiente a rentas de inmuebles que no sean casa habitación.

Se carga:

Por el importe de los pagos respectivos.

Por el importe del I.V.A. acreditable, con abono a la cuenta 1633 I.V.A. PAGADO POR APLICAR.

Normas de Aplicación.

L.I.V.A. Arts. 1 Fracs. I y III, 9 Frac. II, 18, 14 Frac. III, 15 Fracs. IX y X inciso b, 17 primer párrafo y 18.

Relación con Manual de operaciones.

Véase dentro de las Operaciones de Daños (Emisión y Cobranza) el registro 3 – Cobranza de Primas.

**2607 I.V.A. POR DEVENGAR.**

Concepto.

Registrará el Impuesto al Valor Agregado correspondiente a los servicios de aseguramiento y afianzamiento, de las operaciones de accidentes y enfermedades y daños, separado por operaciones y ramos.

Aspecto Contable.

Se Abona:

Por el importe del I.V.A. correspondiente a la emisión de pólizas, con cargo a la cuenta 1604 DEUDORES POR PRIMAS DE ACCIDENTES Y ENFERMEDADES Y DAÑOS.

Se carga:

Por el importe del impuesto cobrado menos las devoluciones, con crédito a la cuenta 2606 I.V.A. POR PAGAR.

Normas de Aplicación.

L.I.S.R. Arts. 80, 86, 92, 141 y 152  
Relación con Manual de operaciones.

Véase dentro de las Operaciones de Daños (Emisión y Cobranza) el registro 1 – Emisión de Pólizas y en el registro 3 – Cobranza de Primas.

### **2703 DERECHOS SOBRE PÓLIZAS POR COBRAR**

Concepto.

Registrará los derechos de póliza por la emisión y se traspasará a resultados al cobrar la prima.

Aspecto Contable.

Se Abona:

Por el importe de los derechos pendientes de cobro, con cargo a la cuenta 1601 PRIMAS DE PRIMER AÑO POR COBRAR .

Se carga:

Por el importe de los derechos cobrados, con abono a la cuenta 6501 DERECHOS O PRODUCTOS DE POLIZAS.

Normas de Aplicación.

L.C.S. Art. 22

Relación con Manual de operaciones.

Véase dentro de las Operaciones de Vida (Emisión y Cobranza) el registro 1 – Emisión de Recibos y en el registro 3 – Cobranza de Primas.

También dentro de las Operaciones de Daños (Emisión y Cobranza) el registro 1 – Emisión de Pólizas y en el registro 3 – Cobranza de Primas.

### **2704 RECARGOS SOBRE PRIMAS POR COBRAR**

Concepto.

Registrará el importe de recargos por pago fraccionado de primas de seguros pendientes de cobro y se traspasará a resultados al cobrar la prima.

Aspecto Contable.

**Se Abona:**

Por el importe de los recargos pendientes de cobro, con cargo a la cuenta 1601 PRIMAS DE PRIMER AÑO POR COBRAR .

**Se carga:**

Por el importe de los derechos cobrados, con abono a la cuenta 6620 RECARGOS SOBRE PRIMAS.

Normas de Aplicación.

L.G.I.S.M.S. Art. 36 y 36-A

Relación con Manual de operaciones.

Véase dentro de las Operaciones de Vida (Emisión y Cobranza) el registro 1 – Emisión de Recibos y en el registro 3 – Cobranza de Primas.

También dentro de las Operaciones de Daños (Emisión y Cobranza) el registro 1 – Emisión de Pólizas y en el registro 3 – Cobranza de Primas.

### **5101 PRIMAS DE PRIMER AÑO CEDIDAS.**

Concepto.

Registrará las primas de primer año del seguro directo, cedidas en reaseguro.

Aspecto Contable.

**Se carga:**

Por el importe de las primas de primer año cedidas del seguro directo, con abono a la cuenta 1701 INSTITUCIONES DE SEGUROS, CUENTA CORRIENTE.

**Se abona:**

Por el importe de los ajustes de menos y cancelación de primas, con cargo a la cuenta 1701 INSTITUCIONES DE SEGUROS, CUENTA CORRIENTE.

Normas de Aplicación.

L.G.I.S.M.S. Art. 37.

Relación con Manual de operaciones.

Véase dentro de las Operaciones de Vida (Reaseguro Cedido) el registro 1 – Primas Cedidas.

### **5107 PRIMAS CEDIDAS.**

Concepto.

Registrará el importe de las primas del seguro directo, cedidas en reaseguro.

Aspecto Contable.

Se carga:

Por el importe de las primas del seguro directo cedidas en reaseguro, con abono a la cuenta 1701 INSTITUCIONES DE SEGUROS, CUENTA CORRIENTE.

Se abona:

Por el importe de los ajustes de menos y cancelación de primas, con cargo a la cuenta 1701 INSTITUCIONES DE SEGUROS, CUENTA CORRIENTE.

Normas de Aplicación.

L.G.I.S.M.S. Art. 37.

Relación con Manual de operaciones.

Véase dentro de las Operaciones de Daños (Reaseguro Cedido) el registro 1 – Primas Cedidas.

### **5301 COSTO DE COBERTURAS DE REASEGURO Y REAFIANZAMIENTO NO PROPORCIONAL.**

Concepto.

Registrará el importe de las primas correspondientes a contratos de exceso de pérdida en operaciones de reaseguro y reafianzamiento. Para pensiones el registro se hará de acuerdo a las disposiciones administrativas aplicables.

Aspecto Contable.

Se carga:

Por el importe de las primas correspondientes a contratos de exceso de pérdida, con abono a la cuenta 1701 INSTITUCIONES DE SEGUROS, CUENTA CORRIENTE.

Se abona:



Por el importe de los ajustes de menos y cancelación de primas, con cargo a la cuenta 1701 INSTITUCIONES DE SEGUROS, CUENTA CORRIENTE.  
Normas de Aplicación.

L.G.I.S.M.S. Art. 37.

Relación con Manual de operaciones.

Véase dentro de las Operaciones de Vida (Reaseguro Cedido) el registro 7 – Primas de Reaseguro en exceso de pérdida.  
También dentro de las Operaciones de Daños (Reaseguro Cedido) el registro 7 – Primas de Reaseguro en exceso de pérdida.

### **5303 COMISIONES A AGENTES DE SEGUROS Y FIANZAS, PERSONAS FÍSICAS INDEPENDIENTES**

Concepto.

Registrará las comisiones que se otorgan a estos agentes en los términos de los artículos 39 y 41 de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros; 87 y 89 Bis de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas. Para pensiones el registro se hará de acuerdo a las disposiciones administrativas aplicables.

Aspecto Contable.

Se carga:

Por el importe de comisiones por las primas de las pólizas cobradas con abono a la cuenta 1622 AGENTES, CUENTA CORRIENTE.

Se abona:

Por el importe de las comisiones de las pólizas canceladas.

Normas de Aplicación.

L.G.I.S.M.S. Art. 41

Relación con Manual de operaciones.

Véase dentro de las Operaciones de Vida (Emisión y Cobranza) el registro 2 - Comisiones por Devengar de Agentes.  
También dentro de las Operaciones de Daños (Emisión y Cobranza) el registro 2 – Comisiones por Devengar de Agentes.

### **5310 COMISIONES POR REASEGURO Y REAFIANZAMIENTO TOMADO**

Concepto.

Registrará el importe de las comisiones pagadas sobre primas de reaseguro y reafianzamiento tomado. Para pensiones el registro se hará de acuerdo a las disposiciones administrativas aplicables.

Aspecto Contable.

Se carga:

Por el importe de las comisiones, con abono a la cuenta 1701 INSTITUCIONES DE SEGUROS, CUENTA CORRIENTE.

Se abona:

Por el importe de las comisiones de los contratos de reaseguro cancelados, con abono a la cuenta 1701 INSTITUCIONES DE SEGUROS, CUENTA CORRIENTE.

Normas de Aplicación.

L.G.I.S.M.S. Art. 37

Relación con Manual de operaciones.

Véase dentro de las Operaciones de Vida (Reaseguro Tomado el registro 2 - Comisiones También dentro de las Operaciones de Daños (Reaseguro Tomado) el registro 2 - Comisiones.

### **5311 PARTICIPACIÓN DE UTILIDADES DEL REASEGURO Y REAFIANZAMIENTO TOMADO.**

Concepto.

Registrará el importe de las participaciones de utilidades por reaseguro y reafianzamiento tomado. Para pensiones el registro se hará de acuerdo a las disposiciones administrativas aplicables

Aspecto Contable.

Se carga:

Por el importe de las participaciones de utilidades por reaseguro tomado, con abono a la cuenta 1701 INSTITUCIONES DE SEGUROS, CUENTA CORRIENTE.

Se abona:

Por el importe de los contratos de reaseguro cancelados, con cargo a la cuenta 1701 INSTITUCIONES DE SEGUROS, CUENTA CORRIENTE.  
Normas de Aplicación.

L.G.I.S.M.S. Art. 37

Relación con Manual de operaciones.

Véase dentro de las Operaciones de Vida (Reaseguro Tomado) el registro 5 – Participación de Utilidades.

También dentro de las Operaciones de Daños (Reaseguro Tomado) el registro 5– Participación de Utilidades.

#### **5401 SINIESTROS DEL SEGURO DIRECTO.**

Concepto.

Registrará el importe de los siniestros del seguro directo ocurridos durante el año. En las operaciones de vida sólo se registrarán los siniestros por fallecimiento sin incluir beneficios adicionales. En la subcuenta 04 se registrarán aquellos pagos de primas de fianzas, cuando expresamente se contrate este beneficio en favor de asegurados que lo requieran en su oportunidad. Para pensiones el registro se hará de acuerdo a las disposiciones administrativas aplicables.

Aspecto Contable.

Se carga:

Por el importe de las estimaciones por siniestros o ajustes de más del seguro directo, con abono a la cuenta 2121 RESERVA PARA OBLIGACIONES PENDIENTES DE CUMPLIR POR SINIESTROS OCURRIDOS.

Se abona:

Por el importe de los ajustes de menos que tengan lugar sobre las liquidaciones de siniestros con cargo a la cuenta 2121 RESERVA PARA OBLIGACIONES PENDIENTES DE CUMPLIR POR SINIESTROS OCURRIDOS.

Normas de Aplicación.

L.G.I.S.M.S. Art. 50 inciso a)

Relación con Manual de operaciones.

Véase dentro de las Operaciones de Vida (Siniestros) el registro 1 – Reclamación del Siniestro y en el registro 2 – Ajuste de la Reserva.

También obsérvese dentro de las operaciones de Daños (Siniestros) el registro 1 – Reclamación del Siniestro.

## **5606 INTERESES POR RESERVAS RETENIDAS DEL REASEGURO O REAFIANZAMIENTO CEDIDO.**

Concepto.

Registrará los intereses devengados, calculados sobre las reservas que la aseguradora o afianzadora haya retenido del seguro o afianzamiento directo, cedido en reaseguro o reafianzamiento. Para pensiones el registro se hará de acuerdo a las disposiciones administrativas aplicables.

Aspecto Contable.

Se carga:

Por el importe de los intereses devengados, con abono a la cuenta 1701 INSTITUCIONES DE SEGUROS, CUENTA CORRIENTE.

Se abona:

Por el importe de los ajustes o correcciones a los intereses, con cargo a la cuenta 1701 INSTITUCIONES DE SEGUROS, CUENTA CORRIENTE.

Normas de Aplicación.

L.G.I.S.M.S. Art. 37.

Relación con Manual de operaciones.

Véase dentro de las Operaciones de Vida (Reaseguro Cedido) el registro 6 – Intereses de Reservas.

También dentro de las Operaciones de Daños (Reaseguro Cedido) el registro 6 – Intereses de Reservas.

## **5702 COMISIONES A AGENTES SOBRE RECARGOS.**

Concepto.

Registrará el importe correspondiente de la participación a los agentes de seguros en los recargos por pago fraccionado de primas. Esta cuenta se afectará sólo hasta el momento de hacer efectivo el cobro del recargo.

Aspecto Contable.

Se carga:

Por el importe de comisiones sobre los recargos por las primas de las pólizas cobradas con abono a la cuenta 1622 AGENTES, CUENTA CORRIENTE.

Se abona:

Por el importe de las comisiones sobre recargos de las pólizas canceladas, con cargo a la cuenta 1622 AGENTES, CUENTA CORRIENTE.

Normas de Aplicación.

L.G.I.S.M.S. Art. 41

Relación con Manual de operaciones.

Véase dentro de las Operaciones de Vida (Emisión y Cobranza) el registro 4 – Pasivo por Comisiones de Agentes.

También dentro de las Operaciones de Daños (Emisión y Cobranza) el registro 4 – Pasivo por Comisiones de Agentes.

### **6101 PRIMAS DE PRIMER AÑO DEL SEGURO DIRECTO.**

Concepto.

Registrará el importe de las primas de primer año emitidas en el seguro directo.  
Aspecto Contable.

Se Abona:

Por el importe de las primas netas de primer año emitidas en el seguro directo, con cargo a la cuenta 1601 PRIMAS DE PRIMER AÑO POR COBRAR.

Se carga:

Por el importe de las primas de primer año canceladas por falta de pago, con abono a la cuenta 1601 PRIMAS DE PRIMER AÑO POR COBRAR.

Normas de Aplicación.

L.C.S. Art. 40

Relación con Manual de operaciones.

Véase dentro de las Operaciones de Vida (Emisión y Cobranza) el registro 1 – Emisión de Recibos.

### **6106 PRIMAS UNICAS DEL REASEGURO TOMADO.**

Concepto.

Registrará el importe de las primas únicas emitidas por reaseguro tomado. Para pensiones el registro se hará de acuerdo a las disposiciones administrativas aplicables.

Se Abona:

Por el importe de las primas únicas por reaseguro tomado, con cargo a la cuenta 1701 INSTITUCIONES DE SEGUROS CUENTA CORRIENTE.

Se carga:

Por el importe de las primas de primer únicas de reaseguro tomado canceladas por falta de cobro, con abono a la cuenta 1701 INSTITUCIONES DE SEGUROS CUENTA CORRIENTE.

Normas de Aplicación.

L.G.I.S.M.S. Art. 37.

Relación con Manual de operaciones.

Véase dentro de las Operaciones de Vida (Reaseguro Tomado) el registro 1 – Primas del Reaseguro Tomado.

### **6107 PRIMAS DEL SEGURO DIRECTO.**

Concepto.

Registrará el importe de las primas emitidas en el seguro directo, de las operaciones de Accidentes y Enfermedades y de Daños.

Aspecto Contable.

Se Abona:

Por el importe de las primas emitidas, con cargo a la cuenta 1604 DEUDORES POR PRIMAS DE ACCIDENTES Y ENFERMEDADES Y DAÑOS.

Se carga:

Por el importe de las devoluciones o cancelaciones con abono a la cuenta 1604 DEUDORES POR PRIMAS DE ACCIDENTES Y ENFERMEDADES Y DAÑOS.

Normas de Aplicación.

L.C.S. Art. 40

Relación con Manual de operaciones.

Véase dentro de las Operaciones de Daños (Emisión y Cobranza) el registro 1 – Emisión de Pólizas.

### **6301 COMISIONES POR REASEGURO Y REAFIANZAMIENTO CEDIDO.**

Concepto.

Registrará el importe de las comisiones sobre primas del seguro directo cedidas en reaseguro, y del reafianzamiento cedido del directo. Para pensiones el registro se hará de acuerdo a las disposiciones administrativas aplicables.

Aspecto Contable.

Se Abona:

Por el importe de las comisiones sobre primas del seguro directo, cedidas en reaseguro, con cargo a la cuenta 1701 INSTITUCIONES DE SEGUROS CUENTA CORRIENTE.

Se carga:

Por el importe de los contratos de reaseguro cancelados, con cargo a la cuenta 1701 INSTITUCIONES DE SEGUROS, CUENTA CORRIENTE.

L.G.I.S.M.S. Art. 37

Relación con Manual de operaciones.

Véase dentro de las Operaciones de Vida (Reaseguro Cedido) el registro 2 – Comisiones. También obsérvese dentro de las Operaciones de Daños (Reaseguro Cedido) el registro 2. – Comisiones.

### **6303 PARTICIPACIÓN DE UTILIDADES POR REASEGURO Y REAFIANZAMIENTO CEDIDO.**

Concepto.

Registrará el importe de la participación de utilidades por reaseguro y reafianzamiento cedido, del directo. Para pensiones el registro se hará de acuerdo a las disposiciones administrativas aplicables.

Aspecto Contable.

Se Abona:

Por el importe de las utilidades que el reasegurador tiene la obligación de participarnos cuando obtiene un resultado técnico favorable por pólizas que le hayamos cedido con cargo a la cuenta 1701 INSTITUCIONES DE SEGUROS, CUENTA CORRIENTE.

Se carga:

Por el importe de los contratos de reaseguro cancelados, con cargo a la cuenta 1701 INSTITUCIONES DE SEGUROS, CUENTA CORRIENTE.

L.G.I.S.M.S. Art. 37

Relación con Manual de operaciones.

Véase dentro de las Operaciones de Vida (Reaseguro Cedido) el registro 5 – Participación de Utilidades.

También obsérvese dentro de las Operaciones de Daños (Reaseguro Cedido) el registro 5. – Participación de Utilidades.

### **6501 DERECHOS O PRODUCTOS DE PÓLIZAS.**

Concepto.

Registrará el importe de los derechos por la expedición de pólizas y trámites especiales en el otorgamiento de seguros y fianzas. Para pensiones el registro se hará de acuerdo a las disposiciones administrativas aplicables.

Aspecto Contable.

Se Abona:

Por el importe de los derechos por la expedición de pólizas, con cargo a la cuenta 1601 PRIMAS DE PRIMER AÑO POR COBRAR.

Se carga:

Por el importe que por este concepto corresponda a pólizas canceladas, con abono a la cuenta 1601 PRIMAS DE PRIMER AÑO POR COBRAR.

Normas de Aplicación.

L.C.S. Art. 22

Relación con Manual de operaciones.

Véase dentro de las Operaciones de Vida (Emisión y Cobranza) el registro 3 – Cobranza de Primas.

También obsérvese dentro de las Operaciones de Daños (Emisión y Cobranza) el registro 3 – Cobranza de Primas.



**6613 INTERESES POR RESERVAS RETENIDAS DEL REASEGURO O REAFIANZAMIENTO TOMADO.**

Concepto.

Registrará el importe de los intereses devengados a favor de la Institución, calculados sobre el monto de las reservas que le hayan retenido. Para pensiones el registro se hará de acuerdo a las disposiciones administrativas aplicables.

Aspecto Contable.

Se Abona:

Por el importe de los intereses devengados a favor de la compañía, con cargo a la cuenta 1701 INSTITUCIONES DE SEGUROS, CUENTA CORRIENTE.

Se carga:

Por el importe de los contratos de reaseguro cancelados, con cargo a la cuenta 1701 INSTITUCIONES DE SEGUROS, CUENTA CORRIENTE.

Normas de Aplicación.

L.G.I.S.M.S. Art. 37

Relación con Manual de operaciones.

Véase dentro de las Operaciones de Vida (Reaseguro Tomado) el registro 6 – Intereses de Reservas Retenidas.

También obsérvese dentro de las Operaciones de Daños (Reaseguro Tomado) el registro 6 – Intereses de Reservas Retenidas.

**6620 RECARGOS SOBRE PRIMAS.**

Concepto.

Registrará los recargos autorizados para el pago de prima de seguros fraccionada en parcialidades, que correspondan a períodos de igual duración.

Aspecto Contable.

Se Abona:

Por el importe de los recargos autorizados para el pago de primas fraccionadas, con cargo a la cuenta 1601 PRIMAS DE PRIMER AÑO POR COBRAR.

Se carga:

Por el importe que por este concepto corresponda a pólizas canceladas, con abono a la cuenta 1601 PRIMAS DE PRIMER AÑO POR COBRAR.

Normas de Aplicación.

L.G.I.S.M.S. Art. 36 y 36-A

Relación con Manual de operaciones.

Véase dentro de las Operaciones de Vida (Emisión y Cobranza) el registro 3 – Cobranza de Primas.

## Capítulo II. Marco Legal.

### a) Organismos reguladores de las Instituciones de Seguros.

1.- La Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), es el organismo del Gobierno Federal que representa la máxima autoridad dentro de la estructura del sistema financiero Mexicano.

Entre sus actividades y funciones destacan:

Aplicar, ejecutar e interpretar los diferentes ordenamientos en materia bancaria y crediticia.

Planear, coordinar, evaluar y vigilar el sistema bancario del país, que incluye a la Banca Nacional de Desarrollo y a las demás instituciones encargadas de prestar el servicio público de banca y crédito.

Formular políticas de promoción regulación y control de las instituciones de seguros y de fianzas, sociedades de inversión, organizaciones auxiliares de crédito, casas de bolsa y agentes de valores.

Coordinar, evaluar y vigilar a los intermediarios financieros.

Planear e instrumentar el funcionamiento de las instituciones que integran el sistema financiero nacional.

Proponer y aplicar, en su caso, políticas de orientación, regulación, control y vigilancia de valores.

Otorgar y revocar autorizaciones para la constitución y operación de las diferentes instituciones que participan en el Sistema Financiero Mexicano.

La Secretaría de Hacienda y Crédito Público, es el órgano competente para interpretar, aplicar y resolver para efectos administrativos lo relacionado con los preceptos de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros y en general, para todo cuanto se refiere a las Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros por ser quien otorga la autorización del Gobierno Federal para organizarse y funcionar como Institución de seguros.

2. - La Comisión Nacional de Seguros y Fianzas (C.N.S.F.), es un órgano desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público. Se sujeta al reglamento interior que expide el Ejecutivo Federal. Estuvo fusionada con la Comisión Nacional Bancaria, hasta que el 3 de Enero de 1990 se decidió reestablecerla con el objetivo de hacerla más eficiente.

Entre sus funciones se encuentran las siguientes:

Inspeccionar y vigilar a las instituciones y sociedades mutualistas y de seguros.

Fungir como órgano de consulta de la SHCP en lo concerniente a los regímenes de seguros y de fianzas.

Imponer sanciones administrativas por infracciones a las leyes que regulan las actividades, instituciones y personas sujetas a su vigilancia.

Presentar a la SHCP las sugerencias que considere adecuadas para perfeccionar los estudios sobre los regímenes afianzador y asegurador que le encomienden.

Desarrollar conjuntamente con la SHCP, las políticas adecuadas para la selección de riesgos financieros en relación con las operaciones practicadas por el sistema asegurador.

Intervenir en la elaboración de reglamentos.

Supervisar la solvencia de las instituciones de seguros y fianzas.

Autorizar a los intermediarios de seguro directo y reaseguro.

Apoyar al desarrollo de los sectores asegurador y afianzador.

La inspección y vigilancia de las Instituciones y de las Sociedades Mutualistas de Seguros así como de las demás personas y empresas a que se refiere la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros, en cuanto al cumplimiento de las disposiciones de la misma queda confiada a la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas en los términos de la propia Ley y del reglamento que para esos efectos expida el Ejecutivo Federal.

Con el propósito de unificar criterios en el sector, la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, emite Circulares y Oficios Circulares mismos que son de observancia obligatoria para todas las Instituciones de Seguros y Fianzas.

3. - La Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros (CONDUSEF) es un Organismo Público Descentralizado, cuyo objeto es promover, asesorar, proteger y defender los derechos e intereses de las personas que utilizan o contratan un producto o servicio financiero ofrecido por las Instituciones Financieras que operen dentro del territorio nacional, así como también crear y fomentar entre los usuarios una cultura adecuada respecto de las operaciones y servicios financieros.

4. - La Asociación Mexicana de Instituciones de Seguros (AMIS) cuenta con más de 60 compañías de seguros y reaseguro en el país. Los objetivos de la AMIS son los de perfilarse como organismo cúpula de representación, fomentar y estrechar las relaciones con otros organismos cúpula nacionales e internacionales, actuar como árbitro en los conflictos entre aseguradoras, servir a los aseguradores, predecir y describir eventos del mundo en que vivimos a través de la probabilidad y la estadística, mantener en operación programas permanentes y financiar proyectos de desarrollo.

#### b) Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros. -

Es de interés público y tiene por objeto regular la organización y funcionamiento de las Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros; las actividades y operaciones que las mismas podrán realizar; así como las de los agentes de seguros y demás personas relacionadas con la actividad aseguradora, en protección de los intereses del público usuario de los servicios correspondientes.

Las instituciones nacionales de seguros se regirán por sus leyes especiales y, a falta de éstas o cuanto en ellas no esté previsto, por lo que estatuye la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros.

La Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros es la que establece la forma y términos que deben cumplirse para constituir una Institución de Seguros.

c) Circulares de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas.

El Organismo de Supervisión del sector asegurador ha emitido a lo largo del ejercicio de sus funciones desde el año de 1946, alrededor de 676 Circulares en materia de Seguros dando a conocer, a los sujetos de su supervisión, disposiciones relacionadas con la constitución, organización, funcionamiento y operación de dichos sujetos.

Con la finalidad de contar con un marco reglamentario definido y actualizado, esta Comisión realizó un análisis de las citadas Circulares con el objeto de depurar, adecuar y actualizar su contenido; asimismo procedió a determinar un sistema de clasificación que permita agruparlas por temas y subtemas y facilite su localización, consulta y actualización, ordenándolas en atención a los artículos de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros relativos al asunto que en cada una de ellas se trata.

Como resultado de dichos esfuerzos, la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas dio a conocer la nueva emisión de Circulares en materia de Seguros, con fecha 15 de febrero de 1993, aplicable a partir del 1º. de marzo del mismo año.

Con el propósito de unificar criterios en el sector, la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, emite Circulares y Oficios Circulares mismos que son de observancia obligatoria para todas las Instituciones de Seguros y Fianzas.

### Capítulo III. Estados Financieros Básicos.

La legislación Mexicana vigente en materia de seguros establece que todas las Instituciones de Seguros tienen la obligación de elaborar, al cerrar cada ejercicio fiscal, un Estado de Situación Financiera (Balance General) que deben remitir al organismo de Control junto con la memoria de sus actividades, el Estado de Resultados, el Estado de Cambios en la Situación Financiera y el estado de Variaciones en el Capital Contable y el resto de la documentación estadístico contable oficialmente exigible.

Los Estados Financieros de las Instituciones de Seguros contienen una estructura muy específica ajustada principalmente a la información que deben suministrar las Instituciones de Seguros a las diversas entidades económicas. Su ordenación es por títulos de cuenta sub-cuenta y sub-sub-cuentas, llegando a un nivel de desarrollo considerado adecuado si se conjugan, por un lado, las demandas de información, y por otro, el requisito de síntesis y el detalle informativo que facilitan los auxiliares que internamente desarrollan todas las Instituciones.

La ordenación de diferentes partidas del Estado de Situación Financiera, tanto de Activo como de Pasivo y Capital, da claridad al describir la composición patrimonial, facilitando así el análisis y la formación de un juicio acertado sobre el patrimonio de la entidad y sobre la correlación de las distintas masas integradas en él.

De acuerdo con la circular S-18.2 del 12 de Marzo de 2001, la C.N.S.F., estableció las bases y formatos para la presentación de los Estados Financieros.

Asimismo en la circular S-23.1 del 25 de Noviembre de 1998, la C.N.S.F., con el propósito de homologar los diversos criterios contables con las demás entidades que conforman el sistema financiero, y con la finalidad de adherirse en lo procedente a los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados, la C.N.S.F., emitió el criterio contable del reconocimiento de los efectos de la inflación en la información financiera de las Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros.

El Estado de Situación Financiera tiene por objeto, presentar el valor de los bienes y derechos, de las obligaciones reales y contingentes, así como del patrimonio de una Institución o Sociedad Mutualista de Seguros a una fecha determinada.

El Estado de Situación Financiera, por lo tanto deberá mostrar de manera adecuada y sobre bases consistentes, la posición de las Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros en cuanto a su activo, pasivo y capital contable y cuentas de orden, de tal forma que se puedan evaluar los recursos económicos con que cuentan dichas Instituciones y Sociedades, así como su estructura financiera.

El Estado de Situación Financiera deberá de cumplir con el objetivo de ser una herramienta útil para el análisis de las distintas instituciones y sociedades, por lo que es conveniente establecer los conceptos y estructura general que deberá contener dicho estado financiero.

La estructura del Estado de Situación Financiera deberá agrupar los conceptos de activo, pasivo, capital contable y cuentas de orden de tal forma que sea consistente con la importancia relativa de los diferentes rubros y refleje de acuerdo con las particularidades del sector asegurador, la liquidez o exigibilidad, según sea el caso.

El Estado de Resultados tiene por objeto, presentar información relevante sobre las operaciones desarrolladas por la Institución y Sociedades Mutualistas de Seguros, así como de otros eventos económicos que las afecten, que no provengan de decisiones o transacciones derivadas de los propietarios de la misma en su carácter de accionistas, durante un periodo determinado. Por lo tanto el Estado de Resultados mostrará el aumento o disminución en el patrimonio de las Instituciones y Sociedades Mutualistas, atribuible a las operaciones efectuadas por éstas, durante un periodo determinado.

No será aplicable lo previsto en el párrafo anterior a aquellas partidas de la Institución o sociedad mutualista de seguros que por disposición expresa se deban incorporar en el capital contable, distintas a las provenientes del estado de resultados, tales como el resultado por valuación de títulos disponibles para la venta, el resultado por conversión de monedas extranjeras, el exceso o insuficiencia en la actualización del capital contable, el resultado por tenencia de activos no monetarios, así como los ajustes por obligaciones laborales al retiro.

En un contexto amplio, los conceptos que integran el Estado de Resultados son: ingresos, costos, gastos, ganancias y pérdidas, considerando como tales a los conceptos así definidos en el Boletín A-11 del I.M.C.P.

El Estado de Cambios en la Situación Financiera tiene como finalidad, proporcionar a los usuarios de la información financiera datos relevantes y condensados relativos a un periodo determinado y que les aporte elementos que en conjunto con los demás Estados Financieros sean suficientes para evaluar la capacidad de la Institución para generar recursos; conocer y evaluar las razones de las diferencias entre el resultado neto y los recursos generados o utilizados por la operación, y evaluar la estrategia, aplicada en las transacciones de inversión ocurridas en el periodo.

En un contexto general, los conceptos aplicables al Estado de Cambios en la Situación Financiera son los siguientes:

**Actividades de Operación.-** Son aquellas transacciones no clasificadas como de financiamiento o inversión, que involucran a las principales operaciones de las Instituciones de Seguros.

**Actividades de financiamiento.-** Son aquellas transacciones que las Instituciones de Seguros llevan a cabo con el propósito de obtener recursos de largo plazo, tales como capital u obligaciones subordinadas.

**Actividades de Inversión.-** Son aquellas que llevan a cabo las Instituciones de Seguros, que modifican sus activos, particularmente los financieros.

Por lo tanto el Estado de Cambios en la Situación Financiera es aquél que muestra, en pesos constantes, los recursos generados o utilizados en la operación, los principales cambios ocurridos en la estructura financiera de la Institución de Seguros y su reflejo final en las disponibilidades e inversiones temporales en un periodo determinado.

El Estado de Variaciones en el Capital Contable tiene por objeto, presentar información relevante sobre los movimientos en la inversión de los accionistas de una Institución de

Seguros, durante un periodo determinado. Por lo tanto este estado mostrará el aumento o disminución en el patrimonio de las Instituciones de Seguros, derivado de tres tipos de movimientos: correspondientes a las decisiones de los accionistas, con respecto a la operación y por el reconocimiento de criterios contables específicos.

En un contexto general los conceptos por los cuales se presentan modificaciones al capital contable son los siguientes:

Movimientos inherentes a las decisiones de los accionistas.- Dentro de este tipo de movimientos se encuentran aquellos directamente relacionados con las decisiones que, a través de asambleas de accionistas toman los mismos respecto a su inversión en la Institución.

Movimientos con respecto a la operación.- Los movimientos relacionados a la operación se refieren exclusivamente al reconocimiento del resultado neto del ejercicio, el cual representa el rendimiento de la inversión de los accionistas derivado de las operaciones normales de la Institución.

Movimientos por el reconocimiento de criterios contable específicos.- Se refieren a los incrementos o disminuciones durante un periodo, derivados de transacciones, otros eventos y circunstancias, provenientes de fuentes no vinculadas con las decisiones de los accionistas.

Se deberán incorporar los movimientos a los rubros en la estructura del Estado De Variaciones en el Capital Contable, de acuerdo con el orden cronológico en el cual se presentaron los eventos.

Movimientos inherentes a las decisiones de los accionistas.

Movimientos inherentes a la operación.

Movimientos por el reconocimiento de criterios contables específicos.

El Estado de Variaciones en el Capital Contable deberá indicar las variaciones de los periodos que se reportan; lo anterior implica partir de los saldos que integran el capital contable del periodo inicial, analizando los movimientos ocurridos a partir de esa fecha.

Asimismo, todos los saldos y los movimientos incorporados en el Estados de Variaciones en el Capital Contable deberán mostrarse en pesos constantes, es decir del mismo poder adquisitivo relativo a la fecha de presentación de los estados financieros.

En las páginas siguientes se presentan las reglas de Agrupación para los cuatro Estados Financieros Básicos:



a) Estado de Situación Financiera. 1

COMISION NACIONAL DE SEGUROS Y FIANZAS  
ESTADO DE SITUACION FINANCIERA  
INSTITUCIONES DE SEGUROS

AGRUPACIONES				ACTIVO	CUENTAS
1	2	3	4		
				Inversiones	
	111			Valores y Operaciones con Productos Derivados	
	112			Valores	
		113		Gubernamentales	
				Inversiones en Valores Gubernamentales	1101
			114	Empresas Privadas	
			115	Tasa Conocida	
				Inversiones en Valores de Empresas Privadas, con Tasa Conocida	1102
			118	Renta Variable	
				Inversiones en Valores de Empresas Privadas, de Renta Variable	1103
		117		Valuación Neta	
				Incremento por Valuación de Valores	1104 04 05 06 07 08 09 10 11 12 13
				Decremento por Valuación de Valores	3101 04 05 06 07 08 09 10 11 12 13
		118		Deudores por Intereses	
				Deudores por Intereses de Valores	1105
		119 (-)		Estimación para Castigos	
				Estimación para Castigos de Valores	3401
	120			Operaciones con Productos Derivados	
				Prima Pagada de Opciones yo Warrants	1810
				Aportaciones por Futuros	1813
				Incremento por Valuación de Productos Derivados	1104.14.15.16.17.18
				Decremento por Valuación de Productos Derivados	3101.14.15.16.17.18
		121		Prestamos	
		122		Sobre Pólizas	
				Prestamos sobre Pólizas	1201
		123		Con Garantía	
				Prestamos con Garantía Prendaria	1202
				Prestamos con Garantía Fiduciaria	1203
				Prestamos Hipotecarios	1204
		124		Quirografarios	
				Prestamos Quirografarios	1205
		125		Descuentos y Redescuentos	1206
		126		Cartera Vehículo	1207
		127		Deudores por Intereses	
				Deudores por Intereses sobre Préstamos y Créditos	1208
		128 (-)		Estimación para Castigos	
				Estimación para Castigos de Préstamos	3402
	129			Inmobiliarias	
		130		Inmuebles	
				Inmuebles	1301
				Inmuebles en Construcción	1302
				Inmuebles adquiridos mediante Contratos de Arrendamiento Financiero	1303
		131		Valuación Neta	
				Incremento por Valuación de Inmuebles	1304
				Incremento por Valuación de Inmuebles adquiridos por Arrendamiento	1305
				Estimación por Baja de Inmuebles	3102

COMISION NACIONAL DE SEGUROS Y FIANZAS  
ESTADO DE SITUACION FINANCIERA  
INSTITUCIONES DE SEGUROS

AGRUPACIONES				ACTIVO	CUENTAS
1	2	3	4		
		132	(-)	Depreciación	
				Depreciación Acumulada de Inmuebles	3201
				Depreciación Acumulada de Inmuebles Adquiridos en Arrendamiento	3202
				Depreciación Acumulada del Incremento por Valuación de Inmuebles	3203
				Depreciación Acumulada del Incremento por Valuación de Inmuebles Adquiridos en Arrendamiento Financiero	3206
133				Inversiones para Obligaciones Laborales al Retiro	
				Inversiones de las Reservas para Obligaciones Laborales al Retiro	1401
				Derechos Adicionales por Beneficios Laborales al Retiro	1402
134				Disponibilidad	
	135			Caja y Bancos	
				Caja	1501
				Bancos, Cuenta de Cheques	1502
136				Deudores	
	137			Por Primas	
				Primas de Primer Año por Cobrar	1601
				Primas de Renovación por Cobrar	1602
				Primas Únicas por Cobrar	1603
				Deudores por Primas de Accidentes y Enfermedades y Daños	1604
				Deudor por Prima por Sueldo Daños	1605
				Adeudos a Cargo de Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal	1606
	138			Agentes y Ajustadores	
				Agentes, Cuenta Corriente	1622
				Adeudos por Primas Cobradas No Reportadas	1623
				Ajustadores, Cuenta Corriente	1624
	139			Documentos por Cobrar	1625
	140			Préstamos al Personal	1626
	141			Otros	
				Deudores por Administración de Pérdidas	1629
				Deudores Diversos	1630
				Dividendos por Cobrar Sobre Acordees	1631
				Depósitos en Garantía	1632
				I.V.A. Pagado por Aplicar	1633
				Matriz y Sucursales, Cuenta Corriente	1621
	142		(-)	Estimación para Castigos	
				Estimación para Castigos de Deudores por Primas	3403
				Estimación para Castigos de Adeudos Diversos	3404
				Estimación para Castigos de Adeudos por Primas Cobradas No Reportadas	3405
143				Reaseguradores y Reafianzadores	
	144			Instituciones de Seguros y Fianzas	
				Instituciones de Seguros, Cuenta Corriente	1701
				Comisiones por Cobrar del Reaseguro y Reafianzamiento Cedido	1702
				Instituciones de Fianzas, Cuenta Corriente	1703
	145			Depositos Retenidos	
				Primas Retenidas por Reaseguro y Reafianzamiento Tomado	1704
				Sinistros Retenidos por Reaseguro Tomado	1705
	146			Participación de Reaseguradores por Sinistros Pendientes	1706
	147			Participación de Reaseguradores por Riesgos en Curso	1707

COMISION NACIONAL DE SEGUROS Y FIANZAS  
ESTADO DE SITUACION FINANCIERA  
INSTITUCIONES DE SEGUROS

AGRUPACIONES				ACTIVO	CUENTAS
1	2	3	4		
	148			Otras Participaciones	
				Participación de Reaseguradores por Salvamentos Pendientes de Venta por Reaseguro Tomado	1706
				Participación de Reaseguradores en Sinestros Pagados de Contado, del Reaseguro Tomado	1709
				Participación de Reafianzadoras por Reclamaciones Pagadas	1710
				Participación de Reafianzadoras en Pasivos Constituidos	1711
	149			Intermedios de Reaseguro y Reafianzamiento	
				Intermedios de Reaseguro y Reafianzamiento, Cuenta Corriente	1712
	150			Participación de Reafianzadoras en la Reserva de Fianzas en Vigor.	
				Participación de Reafianzadoras en la Reserva de Fianzas en Vigor.	1713.06
	151			Otros Activos	
	152			Mobiliario y Equipo	
				Mobiliario y Equipo	1801
				Mobiliario y Equipo adquiridos mediante Contratos de Arrendamiento	1802
				Depreciación Acumulada de Mobiliario y Equipo	3204
				Depreciación Acumulada de Mobiliario y Equipo Adquirido en Arrendamiento	3205
	153			Activos Adjudicados	
				Activos Adjudicados	1803
	154			Diversos	
				Inventario de Salvamentos por Realizar	1804
				Pagos Anticipados	1901
				Impuestos Pagados por Anticipado	1902
				Impuesto Sobre la Renta Diferido por Aplicar	1914
	155			Gastos Amortizables	
				Gastos de Establecimiento y Reorganización	1903
				Gastos de Instalación	1904
				Otros Conceptos por Amortizar	1905
				Gastos de Emisión y Colocación de Obligaciones Subordinadas Convertibles	
				Obligatoriamente a Capital, por Amortizar	1906
				Credito Mercantil	1909
	156		(-)	Amortización	
				Amortización Acumulada de Gastos de Establecimiento y Reorganización	3301
				Amortización Acumulada de Gastos de Instalación	3302
				Amortización Acumulada de Otros Conceptos	3303
	157			Productos Derivados	
				Bienes o Valores a Recibir por Futuros	1911
				Premio por Amortizar por Futuros de Cobertura	1912

COMISIÓN NACIONAL DE SEGUROS Y FIANZAS  
ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA  
INSTITUCIONES DE SEGUROS

AGRUPACIONES				PASIVO	CUENTAS
1	2	3	4		
210				Reservas Técnicas	
	211			De Riesgos en Curso	
		212		Vida	
				Reserva Matemática	2101
				Reserva para Beneficios Adicionales y Extra Primas	2102
				Reserva para Seguros de Vida Temporales a un Año	2103
	213			Accidentes y Enfermedades y Daños	
				Reserva para Riesgos en Curso de Accidentes y Enfermedades y Daños	2104
		214		Fianzas en Vigor	
				Reserva de Fianzas en Vigor	2105
				Participación de Reafirmadoras en la Reserva de Fianzas en Vigor	1713.04 y 05
				Disposición de la Reserva de Fianzas en Vigor	1907
	215			De Obligaciones Contractuales	
		216		Por Sinistros y Vencimientos	
				Reserva para Obligaciones Pendientes de Cumplir por Sinistros Ocurridos	2121
				Sinistros y Vencimientos Pagaderos a Plazo Determinado	2122
				Reserva para Obligaciones Pendientes de Cumplir por Rentas Vitalicias	2123
				Órdenes Vencidas Pendientes de Pago	2124
		217		Por Sinistros Ocurridos y No Reportados	
				Reserva para Obligaciones Pendientes de Cumplir por Sinistros Ocurridos y No Reportados	2125
				Reserva de Gastos de Ajuste Asignados a los Sinistros Ocurridos y No Reportados	2126
		218		Por Dividendos sobre Pólizas	
				Reserva para Dividendos y Bonificaciones sobre Pólizas	2127
				Dividendos y Bonificaciones por Pagar sobre Pólizas	2128.01.02
		219		Fondos de Seguros en Administración	
				Dividendos en Administración	2129
				Indemnizaciones en Administración	2130
				Fondos en Administración del Seguro Flexible	2131
				Productos de las Inversiones de Fondos en Administración de Seguros Flexibles, por Aplicar	
					2132
		220		Por Primas en Depósito	
				Primas en Depósito	2133
				Primas en Depósito por Subedio	2134
	221			De Previsión	
		222		Previsión	
				Reserva de Previsión	2141
				Reserva Especial de Previsión para Sinistros	2142
				Reservas Adicionales para Seguros Especializados	2143
		223		Riesgos Catastróficos	
				Reserva para Riesgos Catastróficos	2144
		224		Contingencia	
				Reserva de Contingencia	2145
				Participación de Reafirmadoras en la Reserva de Contingencia	1714
				Disposición de la Reserva de Contingencia	1908
		225		Especiales	
				Reserva Complementaria por Calidad de Reaseguradores Extranjeros	2146
				Reserva Matemática Especial	2147
				Reserva para Fluctuación de Inversiones	2148
	226			Reservas para Obligaciones Laborales al Retiro	
				Reserva para Obligaciones Laborales al Retiro	2201
				Obligaciones Adicionales por Beneficios Laborales al Retiro	2202
	227			Acreedores	
		228		Agentes y Ajustadores	
				Agentes, Cuenta Corriente	2302
				Comisiones por Devengar	2303
				Reserva para Compensaciones Adicionales a Agentes	2304

COMISION NACIONAL DE SEGUROS Y FIANZAS  
 ESTADO DE SITUACION FINANCIERA  
 INSTITUCIONES DE SEGUROS

AGRUPACIONES				PASIVO	CUENTAS
1	2	3	4		
				Ajustadores, Cuenta Corriente	2305
	229			Fondos en Administración de Pérdidas	
				Acreedores por Fondos en Administración de Pérdidas	2308
				Acreedores por Gastos Realizados por Administración de Pérdidas	2307
	230			Acreedores por Responsabilidades de Fianzas	
				Acreedores por Responsabilidades de Fianzas por Pasivos Constituidos	2308
	231			Diversos	
				Dividendos por Pagar sobre Acciones	2402
				Acreedores por Intermediación de Otros Servicios	2403
				Acreedores por Contratos de Amortamiento Financiero	2405
				Acreedores por Intereses de las Obligaciones Subordinadas de Conversión Obligatoria a Capital	2406
				Acreedores por Pólizas Canceladas	2407
				Acreedores Diversos	2408
				Adeudos a favor del IMSS	2409
				Adeudos al Fideicomiso de Pensiones	2410
				Provisiones para Beneficios Adicionales	2411
				Maltres y Sucursales	2301
	232			Reaseguradores y Reafianzadores	
		233		Instituciones de Seguros y Fianzas	
				Instituciones de Seguros, Cuenta Corriente	2501
				Comisiones por Pagar del Reaseguro Tomado	2502
				Instituciones de Fianzas, Cuenta Corriente	2503
	234			Depósitos Retenidos	
				Primas Retenidas por Reaseguro y Reafianzamiento Cedido	2504
				Reserva de Sinistros Retenidos por Reaseguro Cedido	2505
		235		Otras Participaciones	
				Participación de Reaseguradores por Salvenientos Pendientes de Venta por Reaseguro Cedido	2506
				Participación a Reafianzadoras de Garantías Pendientes de Recuperar	2507
				Participación a Reafianzadoras de Recuperaciones, por Pagar	2508
	236			Intermediarios de Reaseguro y Reafianzamiento	
				Intermediarios de Reaseguro y Reafianzamiento, Cuenta Corriente	2509
	237			Operaciones con Productos Derivados	
				Adeudos por Compra de Futuros	2412
	238			Otros Pasivos	
		239		Provisión para la Participación de Utilidades al Personal	2801
		240		Provisión para el Pago de Impuestos	2802
		241		Otras Obligaciones	
				Depósitos en Garantía de Rentas	2803
				Provisión para Obligaciones Diversas	2804
				Impuestos Retenidos a Cargo de Terceros	2805
				I.V.A. por Pagar	2806
				I.V.A. por Devengar	2807
		242		Créditos Diferidos	
				Provisión para la Participación de Utilidades al Personal Diferida	2701
				Provisión para el Pago del Impuesto sobre la Renta Diferido	2702
				Derechos sobre Pólizas por Cobrar	2703
				Recargos sobre Primas por Cobrar	2704
				Productos Cobrados por Anticipo	2705
				Utilidad por Compra de Subsidarias por Amortizar	2708

COMISION NACIONAL DE SEGUROS Y FIANZAS  
ESTADO DE SITUACION FINANCIERA  
INSTITUCIONES DE SEGUROS

AGRUPACIONES				CAPITAL	CUENTAS
1	2	3	4		
310				Capital o Fondo Social Pagado	
	311			Capital o Fondo Social	
				Capital Social	4101
				Fondo Social	4104
	312	(-)		Capital o Fondo No Suscrito	
				Capital No Suscrito	4102
				Fondo No Suscrito	4105
	313	(-)		Capital o Fondo No Exhibido	
				Capital No Exhibido	4103
				Fondo No Exhibido	4108
	314	(-)		Acciones Propias Recompuestas	4107
315				Obligaciones Subordinadas de Conversión Obligatoria a Capital	
				Obligaciones Subordinadas de Conversión Obligatoria a Capital	4108
318				Reservas	
	317			Legal	
				Reserva Legal	4201
	318			Para Adquisición de Acciones Propias	
				Reserva para Adquisición de Acciones Propias	4202
	319			Otras	
				Reserva por Primas en Venta de Acciones	4203
				Aportaciones para Futuros Aumentos de Capital	4204
				Otras Reservas	4205
				Fondo de Organización	4208
320				Superávit por Valuación	
				Superávit por Valuación de Acciones	4303
				Déficit por Valuación de Acciones	4304
				Resultado por Posición Monetaria de las Inversiones Disponibles para su Venta	4305
				Impuesto Sobre la Renta Diferido de las Inversiones Disponibles para su Venta	4306
321				Subsidiarias	
				Utilidades No Distribuidas de Subsidiarias	4401
				Participación en la Actualización de Capital Contable de Subsidiarias	4402
				Participación en Otras Cuentas de Capital Contable de Subsidiarias	4403
322				Efecto de Impuestos Diferidos	
				Efecto Acumulado de ISR Diferido	4601
323				Resultados de Ejercicios Anteriores	
				Utilidades de Ejercicios Anteriores	4501
				Remanentes de Ejercicios Anteriores	4502
				Pérdidas de Ejercicios Anteriores	4601
				Déficit por Obligaciones Laborales al Retiro	4602
324				Resultado del Ejercicio	
				Utilidad del Ejercicio	4503
				Remanente del Ejercicio	4504
				Pérdida del Ejercicio	4603
				Déficit del Ejercicio	4604
325				Exceso o Insuficiencia en la Actualización del Capital Contable	
				Corrección por Reexpresión	4701
				Resultado por Tenencia de Activos No Monetarios	4702
				Efecto Monetario Acumulado	4703

COMISION NACIONAL DE SEGUROS Y FIANZAS  
ESTADO DE SITUACION FINANCIERA  
INSTITUCIONES DE SEGUROS

AGRUPACIONES	ORDEN	CUENTAS
810	Valores en Depósito	
	Valores en Custodia	7101
	Valores en Prenda	7102
	Bienes Embargados	7103
820	Fondos en Administración	
	Fondos para Obligaciones Laborales al Retiro en Administración	7201
	Fondos en Administración	7202
	Fondos Recibidos en Administración de Pérdidas	7203
	Fideicomisos	7204
Productos a Favor de Fideicomisos en Administración	7205	
830	Responsabilidades por Fianzas en Vigor	
	Fianzas en Vigor	7301
	(-) Fianzas Cedidas en Reforzamiento	7302
840	Garantías de Recuperación por Fianzas Expedidas	
	Garantías de Recuperación	7401
	(-) Participación a Realizaciones de Garantías de Recuperación	7402
850	Reclamaciones Recibidas Pendientes de Comprobación	
	Reclamaciones Recibidas	7501
	(-) Participación de Reclamaciones Recibidas	7502
860	Reclamaciones Contingentes	
	Reclamaciones Contingentes	7503.03.04.05.06.07
	(-) Participación de Reclamaciones Contingentes	7504
870	Reclamaciones Pagadas	
	Reclamaciones Pagadas	7511
	(-) Participación de Reclamaciones Pagadas	7512
880	Recuperación de Reclamaciones Pagadas	
	Recuperación de Reclamaciones Pagadas	7521
	(-) Participación de Recuperación de Reclamaciones Pagadas	7522
890	Pérdida Fiscal por Amortizar	
	Pérdida Fiscal por Amortizar	8601
900	Reserva por Constituir para Obligaciones Laborales al Retiro	
	Reserva por Constituir para Obligaciones Laborales al Retiro	7701
910	Cuentas de Registro	
	De Capital	
	Capital de Aportación Actualizado	7901
	Obligaciones Subordinadas Emitidas	7902
	Superávit por Valuación de Inmuebles Capitalizados	7903
	De Registro Fiscal	
	Activo por Distribuir	8911
	Gastos por Amortizar	8915
	Ajuste por Actualización Fiscal	7915
	Resultado Fiscal	7916
	Utilidad Fiscal Neta por Distribuir	7917
	Diversos	
	Cuentas Incobrables	7931
	(-) Participación de Cuentas Incobrables por Reforzamiento	7932
	Compra de Coberturas Cambiarias	7934
Conceptos Diversos No Especificados	7936	
920	Operaciones con Productos Derivados	
	Adquisición de Títulos Opcionales y/o Warrants	7933
	Derechos y Obligaciones por Contratos de Futuros	7937

b) Estado de Resultados. a

COMISION NACIONAL DE SEGUROS Y FIANZAS  
ESTADO DE RESULTADOS  
INSTITUCIONES DE SEGUROS

RUBRO	CONCEPTO	SEGUROS		FIANZAS
		DIRECTO	TOMADO	TOMADO
400	Primas			
410	Embajas	6101 6103 6105 6107 6108 (5112)	6102 6104 6106 6108	6111 (5108 2 3)
420	(-) Cedidas	5101 5103 5105 5107	5102 5104 5106 5108	5111 (6112)
430	De Retención		416-428	
440	(-) Incremento Neto de la Reserva de Riesgos en Curso y de Fianzas en Vigor.	5201 1,3,4,6 5214	5201 2 5	5207 2,3,5,8,10,11,13 (6201 4,5,6)
450	Primas de Retención Devengada		430-448	
460	(-) Costo Neto de Adquisición		478-486+490-500+518+528	
470	Comisiones a Agentes	5302 5303 5305 5307.1		
480	Compensaciones Adicionales a Agentes	5304 5308		
480	Comisiones por Reseguro y Resarcimiento Tomado		5310	5310
500	(-) Comisiones por Reseguro Cedido	6301	6302	6302
510	Cobertura de Exceso de Pérdida	5301 1,2	5301 3,4	5301 3,4
520	Otros	5307 2 a 25 5308 5309  5312 5313 (5300)	5311     (5304)	5511     (5304)
530	(-) Costo Neto de Simultaneidad, Reclamaciones y Otras Obligaciones Contractuales		546-550+580	
540	Simultaneidad y Otras Obligaciones Contractuales	5203 5208 1 5210 1 5401 5403 5405 5407 5408 5411 5413 5418 (6401) (6402) (6403) (6405) (6407) (6408) (6410) (6411) (6413) (6422)	5209 2 5210 2 5402 1 2 5404 5406 5408 5410 5412 5414  (6402) (6404) (6406) (6408) (6410) (6412) (6414)	
550	Simultaneidad Recuperada del Reseguro No Proporcional	(6415 1 2,5,6)	(6415 3 4 7,8)	



COMISION NACIONAL DE SEGUROS Y FIANZAS  
ESTADO DE RESULTADOS  
INSTITUCIONES DE SEGUROS

RUBRO	CONCEPTO	SEGUROS		FIANZAS	
		DIRECTO	TOMADO	TOMADO	
560	Reclamaciones			5402.3 4 5416.3 4 5417.2 3 5416.3 4 (5416.3 4) (5417.2) (5418.2) (5419.2 3) (5421)	
570	Utilidad (Pérdida) Técnica	430-688-930			
580	(-) Incremento Neto de Otras Reservas Técnicas	580+608+610+628			
590	Reserva para Riesgos Catastróficos	5202 5206.1	5206.2		
600	Reserva de Previsión	5204 5205			
610	Reserva de Contingencia			5208.03	
620	Otras Reservas	5211.1 5212 5213	5211.2	5211.2	
630	Utilidad (Pérdida) Bruta	576-589			
640	(-) Gastos de Operación Netos	650 + 680 + 670 - 680			
650	Gastos Administrativos y Operativos		5503 5504 5505 5506 5507 5511 5701 5704 5710 5711 5713 5715 (6501) (6502) (6503) (6504) (6505) (6506) (6701) (6702) (6704) (6705)		
660	Remuneraciones y Prestaciones al Personal		5901 5902		
670	Depreciaciones y Amortizaciones		5908 5909 5910		
680	Ingresos por Administración de Servicios Corredos		6703		
690	Utilidad (Pérdida) de la Operación	638-648			

COMISION NACIONAL DE SEGUROS Y FIANZAS  
ESTADO DE RESULTADOS  
INSTITUCIONES DE SEGUROS

RUBRO	CONCEPTO	SEGUROS		FIANZAS
		DIRECTO	TOMADO	TOMADO
700	Resultado Integral de Financiamiento	710 + 720 + 730 + 740 + 750 - 760 - 770		
710	De inversiones		6601 6602 6603 6604 6605 6606 6607 6608 6615 6619 (5601) (5602) (5605) (5606) (5607)	
720	Por venta de inversiones		6617 6618 (5603)	
730	Por Valoración de Inversiones		6616 (5604)	
740	Por Recargo sobre Primas	6620 (5702)		
750	Otros	6609 1 a. 4 y 7	6611 6612 6613 6614 (5608) (5609) (5712) (5718)	6608 5 y. 8
760	Resultado Cambiano		6621	
770	(-) Resultado por Posición Monetaria		(5714)	
780	Utilidad (Pérdida) antes de I. S. R., P. T. U. y P.R.S.		680 + 790	
790	(-) Provisión para el Pago del Impuesto sobre la Renta		5705 5706 (6707)	
800	(-) Provisión para la Participación de Utilidades al Personal		5707 5708	
810	Participación en el Resultado de Subsidiarias		5622 (5703)	
820	Utilidad (Pérdida) del Ejercicio		780 - 790 - 800 + 810	

**c) Estado de Cambios en la Situación Fin 1**

**ESTADO DE CAMBIOS EN LA SITUACIÓN FINANCIERA  
(EXPRESADO EN PESOS DE PODER ADQUISITIVO DEL MES 12 DE .....)**

**Metodología para su Elaboración**

- I. Se deberán determinar diferencias entre los distintos rubros seleccionados del balance del último ejercicio y del ejercicio anterior, así como depreciaciones y amortizaciones de resultados del último ejercicio que más adelante se describen, expresados en pesos de poder adquisitivo del mes 12 de .....
- II. Los aumentos o disminuciones representan recursos generados o utilizados por la Institución de acuerdo a los siguientes criterios:

**Generación de Recursos**

Disminución en Activos  
Aumento en Pasivos  
Aumento en Capital

**Utilización de Recursos**

Aumento en Activos  
Disminución en Pasivos  
Disminución en Capital

- III) Los recursos generados o utilizados durante el período se deberán clasificar para fines del presente estado en:
- a) Operación
  - b) Financiamiento
  - c) Inversión
- IV) Los recursos generados o utilizados por la operación resultan de adicionar o disminuir al resultado neto del período los siguientes conceptos:
- a) Las partidas del Balance aplicadas a resultados que no hayan generado o requerido el uso de recursos, en este caso, depreciaciones y amortizaciones.
  - b) Los aumentos o disminuciones en los siguientes rubros relacionados directamente con la operación de la entidad:
    - Reservas Técnicas.
    - Reaseguradores y Reafianzadores (pasivo)
    - Reservas para Obligaciones Laborales al Retiro (pasivo).
    - Acreedores.
    - Otros pasivos.
    - Deudores.

- Reaseguradores y Reafianzadores (activo).
  - Otros activos.
  - Inversiones para Obligaciones Laborales al Retiro (activo).
- V) Los recursos generados o utilizados en actividades de financiamiento comprenden:
- Aumento o disminución del capital contable.
- VI) Los recursos generados o utilizados en actividades de inversión comprenden los siguientes rubros:
- Aumento o disminución en inversiones.
- VII) Asimismo, deberán registrar las inversiones y disponibilidades al principio del periodo.
- VIII) Finalmente, deberán reportar las inversiones y disponibilidades al final del periodo.
- IX) Elaboración del Estado de Cambios en la Situación Financiera de acuerdo con la siguiente estructura:

	Estado de Cambios en la Situación Financiera del 1° del mes 1 al 31 del mes 12 de ____ (Expresado en pesos de poder adquisitivo del mes 12 de ____)	Referencia
1.	OPERACIÓN	
2.	UTILIDAD O (PÉRDIDA) NETA	Resultado del Último Ejercicio
3.	PARTIDAS APLICADAS A RESULTADOS QUE NO REQ. LA UTILIZACIÓN DE RECURSOS:	
4.	DEPRECIACIONES Y AMORTIZACIONES	Depreciaciones y Amortizaciones, (resultados) saldo del último ejercicio.
5.	SUBTOTAL	Suma de los siguientes conceptos: • 2. Utilidad o (Pérdida) Neta. • 4. Depreciaciones y Amortizaciones.

6.	AUMENTO O (DISMINUCIÓN) DE PASIVOS	Suma de los siguientes conceptos: <ul style="list-style-type: none"> <li>• 8. De Riesgos en Curso.</li> <li>• 9. De Obligaciones Contractuales.</li> <li>• 10. De Previsión</li> <li>• 11. Reaseguradores y Reafianzadores (Pasivo).</li> <li>• 12. Reservas para Obligaciones Laborales al Retiro (Pasivo).</li> <li>• 13. Acreedores</li> <li>• 14. Otros Pasivos.</li> </ul>
7.	RESERVAS TÉCNICAS	
8.	De Riesgos en Curso	De Riesgos en Curso, saldo del último ejercicio, menos De Riesgos en Curso, saldo del ejercicio anterior.
9.	De Obligaciones Contractuales	De Obligaciones Contractuales, saldo del último ejercicio, menos De Obligaciones Contractuales, saldo del ejercicio anterior.
10.	De Previsión	De Previsión, saldo del último ejercicio, menos De Previsión, saldo del ejercicio anterior.
11.	REASEGURADORES Y REAFIANZADORES (Pasivo)	Reaseguradores y Reafianzadores (pasivo), saldo del último ejercicio menos Reaseguradores y Reafianzadores (pasivo), saldo del ejercicio anterior.
12.	RESERVAS PARA OBLIGACIONES LABORALES AL RETIRO (Pasivo)	Reservas para Obligaciones Laborales al Retiro, saldo del último ejercicio, menos Reservas para Obligaciones

		Laborales al Retiro, saldo del ejercicio anterior.
13.	ACREEDORES	Acreeedores, saldo del último ejercicio, menos Acreeedores, saldo del ejercicio anterior.
14.	OTROS PASIVOS	Otros Pasivos, saldo del último ejercicio, menos Otros Pasivos, saldo del ejercicio anterior.
15.	AUMENTO O (DISMINUCIÓN) DE ACTIVOS:	Suma de los siguientes conceptos: <ul style="list-style-type: none"> <li>• 16. Deudores</li> <li>• 17. Reaseguradores y Reafianzadores (Activo)</li> <li>• 18. Otros Activos</li> <li>• 19. Inversiones para Obligaciones Laborales al Retiro (Activo).</li> </ul>
16.	DEUDORES	Deudores, saldo del último ejercicio, menos Deudores, saldo del ejercicio anterior.
17.	REASEGURADORES Y REAFIANZADORES (Activo)	Reaseguradores y Reafianzadores, saldo del último ejercicio, menos Reaseguradores y Reafianzadores, saldo del ejercicio anterior.
18.	OTROS ACTIVOS	Mobiliario y Equipo, Activos Adjudicados, Diversos y Gastos Amortizables de los rubros anteriores se tomará el saldo del último ejercicio, menos el saldo del ejercicio anterior, más depreciaciones y amortizaciones (resultados) saldo del último ejercicio,

		menos (amortización saldo del último ejercicio menos saldo del ejercicio anterior más depreciaciones de inmuebles saldo del último ejercicio menos saldo del ejercicio anterior).
19.	<b>INVERSIONES PARA OBLIGACIONES LABORALES AL RETIRO (Activo)</b>	Inversiones para Obligaciones Laborales al Retiro, saldo del último ejercicio, menos Inversiones para Obligaciones Laborales al Retiro, saldo del ejercicio anterior.
20.	<b>RECURSOS GENERADOS O (UTILIZADOS) POR LA OPERACIÓN</b>	Suma de los siguientes conceptos: <ul style="list-style-type: none"> <li>• 5. Subtotal.</li> <li>• 6. Aumento o (Disminución) de pasivos.</li> <li>• 15. Aumento o (Disminución) de Activos.</li> </ul>
21.	<b>FINANCIAMIENTO</b>	
22.	Capital Contable	Capital Contable menos Superavit por Valuación menos Resultado del Ejercicio menos Valuación Neta de Inmuebles (activo), saldos del último ejercicio; menos Capital Contable menos Superavit por Valuación menos Valuación Neta de Inmuebles (activo), saldos del Ejercicio Anterior.
23.	<b>RECURSOS GENERADOS O (UTILIZADOS) EN ACTIVIDADES DE FINANCIAMIENTO</b>	22. Aumento o (Disminución) de Capital.
24.	<b>INVERSIÓN</b>	
25.	<b>AUMENTO O (DISMINUCIÓN) EN INVERSIONES:</b>	Suma de los siguientes conceptos:

		<ul style="list-style-type: none"> <li>• 26. Disponibilidades</li> <li>• 27. Valores</li> <li>• 28. Préstamos</li> <li>• 29. Inmuebles.</li> </ul>
26.	Disponibilidades	Disponibilidades, saldo del último ejercicio, <b>menos</b> Disponibilidades, saldo del ejercicio anterior.
27.	Valores	Valores, saldo del último ejercicio, <b>menos</b> Valores, saldo del ejercicio anterior.
28.	Préstamos	Préstamos, saldo del último ejercicio, <b>menos</b> Préstamos, saldo del ejercicio anterior.
29.	Inmuebles	Inmuebles, saldo del último ejercicio, <b>menos</b> Inmuebles, saldo del ejercicio anterior.
30.	RECURSOS GENERADOS O UTILIZADOS EN ACTIVIDADES DE INVERSIÓN	25. Aumento o Disminución de Inversiones.
31.	INVERSIONES Y DISPONIBILIDADES AL PRINCIPIO DEL PERIODO	Disponibilidades, Valores, Préstamos e Inmuebles del ejercicio anterior.
32.	INVERSIONES Y DISPONIBILIDADES AL FINAL DEL PERIODO	Disponibilidades, Valores, Préstamos e Inmuebles del último ejercicio.

De acuerdo con la agrupación y metodología para la presentación de los Estados financieros de las Instituciones de Seguros, enseguida se presentan los formatos de cada uno de ellos.





800	Ordens	
810	Valores en Depósito	_____
870	Fondos en Administración	_____
880	Responsabilidades por Planes en Vigor	_____
890	Garantía de Recuperación por Planes Expirados	_____
850	Reclamaciones Recibidas Pendientes de Comprobación	_____
860	Reclamaciones Contingentes	_____
870	Reclamaciones Pagadas	_____
880	Recuperación de Reclamaciones Pagadas	_____
890	Pérdida Fiscal por Amortizar	_____
900	Reserva por Costos de Obligaciones Laborales al Retiro	_____
910	Cuentas de Registro	_____
920	Operaciones con Productos Derivados	_____

El presente balance se formará con las reglas dadas por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, encontrándose correctamente reflejadas, en su conjunto, las operaciones efectuadas por la institución hasta la fecha mencionada, las cuales se realizaron con apego a las normas prácticas provisionales y a las normas legales y administrativas aplicables y fueron registradas en las cuentas que corresponden conforme al catálogo oficial en vigor, habiendo sido valoradas las salidas en moneda extranjera conforme a las disposiciones emitidas por dicha Comisión.

El capital pagado incluye la cantidad de \$ \_\_\_\_\_, moneda nacional, originada por la capitalización parcial del superávit por valoración de inmuebles.

Dentro de los rubros de "Inmuebles" y de "Mobiliario y Equipo", la(s) cantidad(es) de \$ \_\_\_\_\_ y \$ \_\_\_\_\_ respectivamente, representa(n) activos adquiridos en arrendamiento financiero.

Las Reclamaciones Contingentes, o sea las Reclamaciones Pendientes de Integración y Contingencia en Litigio, se refieren a reclamos presentados a la institución, cuya exigibilidad de pago se encuentre pendiente conforme a las disposiciones contenidas en la Circular F-10.1.4 vigente.

\_\_\_\_\_  
 Director General  
 Nombre y Firma

\_\_\_\_\_  
 Funcionario Responsable  
 Nombre y Firma

Estado de Resultados del de al de de 20  
(Cifras en pesos constantes)

400	Primas		
410	Emitidas		_____
420	(-) Cedidas		_____
430	De Retención		_____
440	(-) Incremento Neto de la Reserva de Riesgos en Curso y de Fianzas en Vigor		_____
450	Primas de Retención Devengadas		_____
460	(-) Costo Neto de Adquisición		_____
470	Comisiones a Agentes		_____
480	Compensaciones Adicionales a Agentes		_____
490	Comisiones por Reaseguro y Refianzamiento Tomado		_____
500	(-) Comisiones por Reaseguro Cedido		_____
510	Cobertura de Exceso de Pérdida		_____
520	Otros		_____
530	(-) Costo Neto de Sinistralidad, Reclamaciones y Otras Obligaciones Contractuales		_____
540	Sinistralidad y Otras Obligaciones Contractuales		_____
550	Sinistralidad Recuperada del Reaseguro No Proporcional		_____
560	Reclamaciones		_____
570	Utilidad (Pérdida) Técnica		_____
580	(-) Incremento Neto de Otras Reservas Técnicas		_____
590	Reserva para Riesgos Catastróficos		_____
600	Reserva de Previsión		_____
610	Reserva de Contingencia		_____
620	Otras Reservas		_____
630	Utilidad (Pérdida) Bruta		_____
640	(-) Gastos de Operación Necos		_____
650	Gastos Administrativos y Operativos		_____
660	Remuneraciones y Prestaciones al Personal		_____
670	Depreciaciones y Amortizaciones		_____
680	(-) Ingresos por Administración de Servicios Conexos		_____
690	Utilidad (Pérdida) de la Operación		_____
700	Resultado Integral de Financiamiento		_____
710	De Inversiones		_____
720	Por Venta de Inversiones		_____
730	Por Valuación de Inversiones		_____
740	Por Recargo sobre Primas		_____
750	Otros		_____
760	Resultado Cambiario		_____
770	(-) Resultado por Posición Monetaria		_____
780	Utilidad (Pérdida) antes de I.S.R., P.T.U. y P.R.S.		_____
790	(-) Provisión para el Pago del Impuesto sobre la Renta		_____
800	(-) Provisión para la Participación de Utilidades al Personal		_____
810	Participación en el Resultado de Subsidiarias		_____
820	Utilidad (Pérdida) del Ejercicio		_____

Director General  
Nombre y Firma

Funcionario Responsable  
Nombre y Firma

**NOMBRE DE LA INSTITUCIÓN**

Estado de Cambios en la Situación Financiera  
 del 1° del mes 1 al 31 del mes 12 de \_\_\_\_\_  
 (Expresado en pesos de poder adquisitivo del mes 12 de \_\_\_\_\_)

**OPERACIÓN**

UTILIDAD O (PERDIDA) META

**PARTIDAS APLICADAS A RESULTADOS QUE NO REQUIERON LA UTILIZACIÓN DE RECURSOS:**

DEPRECIACIONES Y AMORTIZACIONES

AUMENTO O (DISMINUCIÓN) DE PASIVOS

RESERVAS TÉCNICAS

De Riesgos en Curso

De Obligaciones Contractuales

De Provisión

REASEGURADORES Y REAFIANZADORES (pasivos)

RESERVAS PARA OBLIGACIONES LABORALES AL RETIRO (pasivos)

+ CREEDORES

OTROS PASIVOS

AUMENTO O (DISMINUCIÓN) DE ACTIVOS

DEUDORES

REASEGURADORES Y REAFIANZADORES (activos)

OTROS ACTIVOS

INVERSIONES PARA OBLIGACIONES LABORALES AL RETIRO (activos)

**RECURSOS GENERADOS O (UTILIZADOS) POR LA OPERACIÓN****FINANCIAMIENTO**

AUMENTO O (DISMINUCIÓN) DE CAPITAL CONTABLE

**RECURSOS GENERADOS O (UTILIZADOS) EN ACTIVIDADES DE FINANCIAMIENTO****INVERSIÓN**

AUMENTO O (DISMINUCIÓN) EN INVERSIONES

Disponibilidades

Valores

Prestamos

Financieras

**RECURSOS GENERADOS O UTILIZADOS EN ACTIVIDADES DE INVERSIÓN****INVERSIONES Y DISPONIBILIDADES AL PRINCIPIO DEL PERIODO****INVERSIONES Y DISPONIBILIDADES AL FINAL DEL PERIODO**

La veracidad de los datos que contiene el presente estado, es responsabilidad de los administradores y ha sido dictaminado por los comisionados de la institución.

Director General

Comisario

Funcionario Responsable

Nombre de la Institución  
ESTADO DE VARIACIONES EN EL CAPITAL CONTABLE O PATRIMONIO

Ejercicio terminado al 31 de diciembre de  
 Cifras en pesos constantes

RUBRO CONTABLE	NOMBRE	AL PRINCIPIO DEL AÑO	MOVIMIENTOS		AL FINAL DEL AÑO
			AUMENTO	DISMINUCIÓN	
310	<b>CAPITAL O FONDO SOCIAL PAGADO</b>				
311	Capital o Fondo Social				
312	Capital o Fondo No Suscrito				
313	Capital o Fondo No Exhibido				
314	Acciones Propias Recompuestas				
	<b>APORTACIONES EN EL EJERCICIO:</b>				
315	OBLIGACIONES SUBORDINADAS DE CONVERSIÓN OBLIGATORIA A CAPITAL				
316	<b>RESERVAS</b>				
317	Legal				
318	Para Adquisición de Acciones Propias				
319	Otras				
323	RESULTADOS DE EJERCICIOS ANTERIORES				
324	RESULTADO DEL EJERCICIO				
325	EXCESO (INSUFICIENCIA) EN LA ACTUALIZACIÓN DEL CAPITAL CONTABLE				
	SUMA				
320	SUPERAVIT POR VALUACIÓN				
321	SUBSIDIARIAS				
	TOTAL SUPERAVIT				
322	EFFECTO DE IMPUESTOS DIFERIDOS				
	<b>CAPITAL CONTABLE</b>				

La autenticidad de los datos que contiene el presente estado, es responsabilidad de los Administradores y ha sido dictaminado por los Comisarios de la Institución

Director General

Comisario

Funcionario Responsable

ESTADÍSTICAS NO SALIR  
 DE LA FOTOCOPIADORA

#### Capítulo IV. Manual de las operaciones propias de las Instituciones de Seguros.

##### Casos prácticos.

En virtud de que las Instituciones de Seguros tienen como actividad principal la venta de seguros, enseguida se presentan los principales registros contables que se deben efectuar por las operaciones fundamentales de una Institución de Seguros.

##### a) Operaciones de Vida. (Emisión y Cobranza).

##### 1.-Emisión de Recibos.

Se emite una póliza de Vida Individual con el siguiente desglose del recibo del mes; prima neta \$ 10,000.00 derechos de póliza de \$ 215.00 y recargos por \$ 1,135.00

El registro contable es el siguiente:

	Cargo	Abono
1601-01-001 PRIMAS DE PRIMER AÑO POR COBRAR	11,350.00	
2703-00-011 DERECHOS SOBRE PÓLIZAS POR COBRAR		215.00
2704-00-011 RECARGOS SOBRE PRIMAS POR COBRAR		1,135.00
6101-01-011 PRIMAS DE 1er. AÑO DEL SEGURO DIRECTO.	-	10,000.00
Sumas Iguales	<u>11,350.00</u>	<u>11,350.00</u>

Nota.- Por las cancelaciones de las primas desde el inicio de vigencia de las pólizas, se corre asiento contrario.

De acuerdo con la fracción IX del artículo 15 de la Ley del IVA, está exento el pago del impuesto al valor agregado en la contratación de los seguros de vida.

##### 2.- Comisiones por Devengar de Agentes.

La póliza anterior fue colocada a través de un agente de seguros persona física quien tiene derecho a una comisión del 20% sobre la prima neta y sobre los recargos. Se excluyen de la comisión del agente los derechos de póliza ya que se trata de gastos erogados por la Institución en la expedición de las pólizas.

	Cargo	Abono
5303-01-011 COMIS A AGENTES DE SEGS Y F. PERS. FÍSICAS	2,000.00	
1622-01-002 AGENTES, CUENTA CORRIENTE	227.00	
2303-01-011 COMISIONES POR DEVENGAR.		2,227.00
Sumas Iguales	<u>2,227.00</u>	<u>2,227.00</u>

Nota.- Este asiento se efectúa al momento de emitir la póliza. En caso de cancelación de primas se corre asiento contrario.

### 3.- Cobranza de Primas.

Se recibe el pago de la póliza de vida individual por lo que se registran los siguientes movimientos.

	Cargo	Abono
1502-01-002 BANCOS, CUENTA DE CHEQUES.	11,350.00	
2703-00-011 DERECHOS SOBRE PÓLIZAS POR COBRAR	215.00	
2704-00-011 RECARGOS SOBRE PRIMAS POR COBRAR	1,135.00	
1601-01-001 PRIMAS DE PRIMER AÑO POR COBRAR		11,350.00
6501-01-011 DERECHOS O PRODUCTOS DE PÓLIZAS.		215.00
6620-00-011 RECARGOS SOBRE PRIMAS.		1,135.00
Sumas Iguales	12,700.00	12,700.00

### 4. - Pasivo por Comisiones de Agentes.

Como consecuencia del pago recibido se debe registrar el pasivo correspondiente a la comisión del agente de la siguiente forma.

	Cargo	Abono
2303-01-011 COMISIONES POR DEVENGAR	2,227.00	
2302-01-000 AGENTES, CUENTA CORRIENTE.		2,227.00
5702-01-011 COMISIONES A AGENTES SOBRE RECARGOS.	227.00	
1622-01-002 AGENTES, CUENTA CORRIENTE		227.00
Sumas Iguales	2,454.00	2,454.00

Nota.- Las instituciones de seguros sólo podrán pagar comisiones y cualquier otra compensación por la contratación de seguros a agentes de seguros, sobre las primas que efectivamente hayan ingresado a la Institución. La cuenta de resultados de comisiones a agentes sobre recargos se afecta sólo hasta el momento de hacer efectivo el cobro del recargo.

### 5. -Liquidación de Comisiones a Agentes.

Al final del mes se realiza el pago correspondiente al agente, incluye la comisión de la prima neta y de los recargos, generándose los siguientes movimientos.

	Cargo	Abono
2302-01-000 AGENTES, CUENTA CORRIENTE.	2,227.00	
2605-02-000 IMPUESTOS RETEN. A CARGO DE TERCEROS.	-	222.70
1502-01-002 BANCOS, CUENTA DE CHEQUES.		2,004.30
Sumas Iguales	<u>2,227.00</u>	<u>2,227.00</u>

Nota.- De acuerdo con la fracción IX del artículo 15 de la Ley del IVA, está exento el pago del impuesto al valor agregado por las comisiones de agentes en la contratación de los seguros de vida.

Con este asiento se cierra el ciclo contable de la Emisión, Cobranza y Comisiones de pólizas de Vida Individual, para el registro de otros ramos, lo único que cambia es la subcuenta 012 para las pólizas de Vida Grupo y 013 para las de Vida Colectivo en las cuentas que requieren identificación del ramo.

A continuación se presentan los movimientos anteriores en esquemas de mayor a fin de tener un panorama general de las operaciones de Vida Emisión y Cobranza registradas en el ramo de Vida individual.

1601 <u>PRIMAS DE 1er. AÑO X COB.</u>	2703 <u>DERECHOS S/POLIZAS X COB.</u>	2704 <u>RECARGOS S/POLIZAS X COB.</u>
1) <u>11,350.00</u>   <u>11,350.00</u> (3)	3) <u>215.00</u>   <u>215.00</u> (1)	3) <u>1,135.00</u>   <u>1,135.00</u> (1)
6101 <u>PRIMAS DE 1er. AÑO X COB.</u>	5303 <u>COMIS A AGENTES SEGS PERS FIS</u>	1622 <u>AGENTES CUENTA CORRIENTE</u>
<u>10,000.00</u> (1)	2) <u>2,000.00</u>	2) <u>227.00</u>   <u>227.00</u> (4)
2303 <u>COMISIONES POR DEVENGAR</u>	1502 <u>BANCOS CTA DE CHEQUES</u>	6501 <u>DERECHOS O PRODUCTOS DE POL</u>
4) <u>2,227.00</u>   <u>2,227.00</u> (2)	3) <u>11,350.00</u>   <u>2,004.30</u> (5) S) 9,345.70	<u>215.00</u> (3)



6620  
RECARGOS S/PRIMAS  
1,135.00 (3)

2302  
AGENTES CTA CORRIENTE  
5) 2,227.00 | 2,227.00 (4)

5702  
COMIS A AGENTES S/RECARGOS  
4) 227.00

2605  
IMPTOS RET A CARGO DE TERC  
222.70 (5)

b) Operaciones de Vida (Siniestros.)

Ahora presentaremos el caso del registro de un siniestro del ramo de Vida Individual.

1. -Reclamación del Siniestro.

La aseguradora recibe reclamación del beneficiario de la póliza de Vida Individual contratada por una suma asegurada de \$120,000.00 por lo que se procede a constituir la reserva como sigue:

	Cargo	Abono
5401-01-011 SINIESTROS DEL SEGURO DIRECTO	120,000.00	
2121-01-011 RVA P/OBLIG PEND DE CUMPLIR X SINIEST.		120,000.00
Sumas Iguales	<u>120,000.00</u>	<u>120,000.00</u>

De acuerdo con el artículo 46 fracción II de la L.G.I.S.M.S. la Institución debe constituir la Reserva técnica para obligaciones pendientes de cumplir.

2. - Ajuste de la Reserva.

Después de realizar la investigación pertinente se detectó que la reclamación del siniestro corresponde a un monto de \$100,000.00 por lo tanto se realiza el siguiente ajuste a la reserva.

	Cargo	Abono
2121-01-011 RVA P/OBLIG PEND DE CUMPLIR X SINIEST.	20,000.00	
5401-01-010 SINIESTROS DEL SEGURO DIRECTO		20,000.00
Sumas Iguales	<u>20,000.00</u>	<u>20,000.00</u>

El artículo 50 inciso a) de la L.G.I.S.M.S menciona que las reserva para obligaciones pendientes de cumplir serán para las operaciones de vida, las sumas aseguradas en las pólizas respectivas, con los ajustes que procedan de acuerdo con las condiciones del contrato.

3. - Pago del Siniestro.

Al terminar de revisar y autorizar el expediente del siniestro se procede al pago del mismo afectándose las siguientes cuentas:

	Cargo	Abono
2121-01-011 RVA P/OBLIG PEND DE CUMPLIR X SINIEST.	100,000.00	
1502-01-002 SINIESTROS DEL SEGURO DIRECTO		100,000.00
Sumas Iguales	<u>100,000.00</u>	<u>100,000.00</u>

A continuación se presentan los movimientos anteriores en esquemas de mayor correspondientes a operaciones de Siniestros registradas en el ramo de Vida individual.

5401		2121		1502	
<u>SINIESTROS DEL SEGURO DIR.</u>		<u>RVA P/OBLIG PEND DE CUMPLIR</u>		<u>BANCOS CTA DE CHEQUES</u>	
1)	<u>120,000.00</u>	20,000.00	120,000.00 (1)	S)	<u>1,950,000.00</u>
	20,000.00 (2)				100,000.00 (3)
S)	<u>100,000.00</u>	3)	<u>100,000.00</u>	S)	<u>1,850,000.00</u>
			<u>120,000.00</u>		
			<u>120,000.00</u>		

c) Operaciones de Daños (Emisión y Cobranza.)

A continuación, se presenta un ejemplo para la operación de Daños que también aplica para la operación de Accidentes y Enfermedades.

1.- Emisión de Pólizas.

Se emite una póliza del ramo de Incendio con el siguiente desglose del recibo del mes; prima neta \$ 20,000.00 derechos de póliza de \$ 400.00 y recargos por \$ 2,200.00

El registro contable es el siguiente:

	Cargo	Abono
1604-02-001 DEUDOR POR PRIMAS DE ACC Y ENF Y DAÑOS.	25,990.00	
2607-00-060 I.V.A. POR DEVENGAR.		3,390.00
2703-00-060 DERECHOS SOBRE PÓLIZAS POR COBRAR		400.00
2704-00-060 RECARGOS SOBRE PRIMAS POR COBRAR		2,200.00
6107-00-060 PRIMAS DEL SEGURO DIRECTO.	-	20,000.00
Sumas Iguales	<u>25,990.00</u>	<u>25,990.00</u>

Nota.- Por las cancelaciones de las primas desde el inicio de vigencia de las pólizas, se corre asiento contrario.

2.- Comisiones por Devengar de Agentes.

La póliza de daños fue colocada a través de un agente de seguros persona física quien tiene derecho a una comisión del 0.05% sobre la prima neta y sobre los recargos. Se excluyen de la comisión del agente los derechos de póliza ya que se trata de gastos erogados por la Institución en la expedición de las pólizas.

	Cargo	Abono
5303-06-060 COMIS A AGENTES DE SEGS Y F. PERS. FÍSICAS	1,000.00	
1622-01-002 AGENTES, CUENTA CORRIENTE	110.00	
2303-01-060 COMISIONES POR DEVENGAR.		1,110.00
Sumas Iguales	<u>1,110.00</u>	<u>1,110.00</u>

Nota.- Este asiento se efectúa al momento de emitir la póliza. En caso de cancelación de primas se corre asiento contrario.

### 3. -Cobranza de Primas.

Se recibe el pago de la póliza de incendio por lo que se registran los siguientes movimientos.

	Cargo	Abono
1502-01-002 BANCOS, CUENTA DE CHEQUES.	25,990.00	
2607-00-060 I.V.A. POR DEVENGAR.	3,390.00	
2703-00-060 DERECHOS SOBRE PÓLIZAS POR COBRAR	400.00	
2704-00-060 RECARGOS SOBRE PRIMAS POR COBRAR	2,200.00	
1604-02-001 DEUDORES X PRIMAS DE ACC Y ENF Y DAÑOS		25,990.00
2606-01-060 I.V.A. POR PAGAR.		3,390.00
6501-01-060 DERECHOS O PRODUCTOS DE PÓLIZAS.		400.00
6620-00-060 RECARGOS SOBRE PRIMAS.		2,200.00
Sumas Iguales	<u>31,980.00</u>	<u>31,980.00</u>

### 4.- Pasivo por Comisiones de Agentes.

Como consecuencia del pago recibido se debe registrar el pasivo correspondiente a la comisión del agente de la siguiente forma.

	Cargo	Abono
2303-01-060 COMISIONES POR DEVENGAR	1,110.00	
2302-01-000 AGENTES, CUENTA CORRIENTE.		1,110.00
5702-01-060 COMISIONES A AGENTES SOBRE RECARGOS.	110.00	
1622-01-002 AGENTES, CUENTA CORRIENTE		110.00
Sumas Iguales	<u>1,220.00</u>	<u>1,220.00</u>

Nota.- Las instituciones de seguros sólo podrán pagar comisiones y cualquier otra compensación por la contratación de seguros a agentes de seguros, sobre las primas que efectivamente hayan ingresado a la Institución. La cuenta de resultados de comisiones a agentes sobre recargos se afecta sólo hasta el momento de hacer efectivo el cobro del recargo.

5. - Liquidación de Comisiones a Agentes.

Al final del mes se realiza el pago correspondiente al agente, incluye la comisión de la prima neta y de los recargos, generándose los siguientes movimientos.

	Cargo	Abono
2302-01-000 AGENTES, CUENTA CORRIENTE.	1,110.00	
1633-01-003 I.V.A. PAGADO POR APLICAR.	166.50	
2605-02-000 IMPUESTOS RETEN. A CARGO DE TERCEROS.	-	111.00
2605-12-000 IMPUESTOS RETEN. A CARGO DE TERCEROS.		111.00
1502-01-002 BANCOS, CUENTA DE CHEQUES.		1,054.50
Sumas Iguales	<u>1,276.50</u>	<u>1,276.50</u>

Nota.- De conformidad con el artículo 86 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, la Institución de Seguros está obligada a retener el 10% sobre el monto de los ingresos por honorarios y en general por la prestación de un servicio personal independiente.

De acuerdo con el inciso "d" del artículo 1-A de la Ley del IVA, la Institución de Seguros está obligada a efectuar la retención del impuesto que se le traslade.

Con este asiento se cierra el ciclo contable de la Emisión, Cobranza y Comisiones de pólizas del ramo de Incendio, lo único que cambia es la sub-cuenta para afectar los demás ramos de Daños o de Accidentes y Enfermedades según el Catálogo de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas.

Como en el ejemplo anterior a continuación se presenta en esquemas de mayor las operaciones realizadas en el ramo de Incendio para las operaciones de Emisión y Cobranza.

1604				2607				2703			
DEUD X PRIMAS DE ACC Y ENF Y DAÑOS				IVA POR DEVENGAR				DERECHOS S/POLIZAS X COB.			
1)	25,990.00	25,990.00	(3)	3)	3,390.00	3,390.00	(1)	3)	400.00	400.00	(1)

2704	
<u>RECARGOS S/POLIZAS X COB.</u>	
3)	2,200.00
	2,200.00 (1)

6107	
<u>PRIMAS DEL SEGURO DIRECTO</u>	
	20,000.00 (1)

5303	
<u>COMIS A AGENTES SEGS PERS FIS</u>	
2)	1,000.00

1622	
<u>AGENTES CUENTA CORRIENTE</u>	
2)	110.00
	110.00 (4)

2303	
<u>COMISIONES POR DEVENGAR</u>	
4)	1,110.00
	1,110.00 (2)

1502	
<u>BANCOS CTA DE CHEQUES</u>	
3)	25,990.00
	1,054.50 (5)
S)	24,935.50

2606	
<u>IVA POR PAGAR</u>	
	3,390.00 (3)

6501	
<u>DERECHOS O PRODUCTOS DE POL</u>	
	400.00 (3)

6620	
<u>RECARGOS S/PRIMAS</u>	
	2,200.00 (3)

2302	
<u>AGENTES CTA CORRIENTE</u>	
5)	1,110.00
	1,110.00 (4)

5702	
<u>COMIS A AGENTES S/RECARGOS</u>	
4)	110.00

1633	
<u>IVA PAGADO POR APLICAR</u>	
5)	166.50

2605	
<u>IMPTOS RET A CARGO DE TERC</u>	
	111.00 (5)
	111.00 (5)
	222.00 (5)

d) Operaciones de Daños (Siniestros.)

Enseguida se muestra el registro contable del siniestro del ramo de Daños, que también aplica para Accidentes y Enfermedades.

1.- Reclamación del Siniestro.

La aseguradora recibe reclamación del siniestro ocurrido a la póliza de Incendio contratada por una suma asegurada de \$550,000.00 por lo que se procede a constituir la reserva como sigue:

	Cargo	Abono
5401-01-060 SINIESTROS DEL SEGURO DIRECTO	550,000.00	
2121-01-060 RVA P/OBLIG PEND DE CUMPLIR X SINIEST.		<u>550,000.00</u>
Sumas Iguales	<u>550,000.00</u>	<u>550,000.00</u>

De acuerdo con el artículo 46 fracción II de la L.G.I.S.M.S. la Institución debe constituir la Reserva técnica para obligaciones pendientes de cumplir.

2.- Ajuste de la Reserva.

Después de realizar la investigación pertinente se detectó que la reclamación del siniestro corresponde a un monto de \$ 500,000.00 por lo tanto se realiza el siguiente ajuste a la reserva.

	Cargo	Abono
2121-01-060 RVA P/OBLIG PEND DE CUMPLIR X SINIEST.	50,000.00	
5401-01-060 SINIESTROS DEL SEGURO DIRECTO		<u>50,000.00</u>
Sumas Iguales	<u>50,000.00</u>	<u>50,000.00</u>

El artículo 50 inciso a) de la L.G.I.S.M.S menciona que las reserva para obligaciones pendientes de cumplir serán para las operaciones de vida, las sumas aseguradas en las pólizas respectivas, con los ajustes que procedan de acuerdo con las condiciones del contrato.



3. - Pago del Siniestro.

Después de revisar y autorizar el expediente del siniestro se procede al pago del mismo afectándose las siguientes cuentas:

	Cargo	Abono
2121-01-060 RVA P/OBLIG PEND DE CUMPLIR X SINIEST.	500,000.00	
1502-01-002 BANCOS, CUENTA DE CHEQUES.		500,000.00
Sumas Iguales	<u>500,000.00</u>	<u>500,000.00</u>

A continuación se presentan los movimientos anteriores en esquemas de mayor correspondientes a operaciones de Siniestros registradas en el ramo de Incendio.

5401		2121		1502	
<u>SINIESTROS DEL SEGURO DIR.</u>		<u>RVA P/OBLIG PEND DE CUMPL</u>		<u>BANCOS CUENTA DE CHEQUES</u>	
1) <u>550,000.00</u>	<u>50,000.00</u> (2)	2) 50,000.00	550,000.00 (1)	S) <u>2,455,000.00</u>	<u>500,000.00</u> (3)
S) 500,000.00		3) <u>500,000.00</u>		S) 1,955,000.00	
		<u>550,000.00</u>	<u>550,000.00</u>		

e) Operaciones de Vida (Reaseguro Tomado.)

1. -- Primas del Reaseguro Tomado.

Se aplica sobre la base del contrato de Reaseguro la cantidad de \$ 5,675.00 para el ramo de vida individual.

El registro contable es el siguiente:

	Cargo	Abono
1701-01-003 INST. DE SEGUROS, CUENTA CORRIENTE	5,675.00	
6106-01-011 PRIMAS UNICAS DEL REASEGURO TOMADO	-	5,675.00
Sumas Iguales	<u>5,675.00</u>	<u>5,675.00</u>

Nota: Este registro se efectúa de acuerdo con el Estado de Cuenta que proporciona la Cedente.

2. - Comisiones por Reaseguro Tomado.

La póliza anterior fue colocada a través de un Reasegurador del País quien tiene derecho a una comisión del 20% por lo tanto se realiza el siguiente registro:

	Cargo	Abono
5310-01-011 COMIS. POR REASEGURO TOMADO	1,135.00	
1701-01-003 INST. DE SEGUROS, CUENTA CORRIENTE		1,135.00
Sumas Iguales	<u>1,135.00</u>	<u>1,135.00</u>

3. - Reserva de Primas.

La Institución que toma el Reaseguro deberá registrar las Reservas de Primas que la cedente retiene como sigue:

	Cargo	Abono
1704-01-003 PRIMAS RETENIDAS POR REASEG. TOMADO	1,986.25	
1701-01-003 INST. DE SEGUROS, CUENTA CORRIENTE		1,986.25
	<u>1,986.25</u>	<u>1,986.25</u>



6613

PRIMAS RET X REASEG TOMADO

250.00 (G

250.00 (S

f) Operaciones de Daños (Reaseguro Tomado.)

1. -- Primas del Reaseguro Tomado.

Se aplica sobre la base del contrato de Reaseguro la cantidad de \$ 5,675.00 para el ramo de vida individual.

El registro contable es el siguiente:

	Cargo	Abono
1701-01-003 INST. DE SEGUROS, CUENTA CORRIENTE	12,995.00	
6108-01-060 PRIMAS DEL REASEGURO TOMADO	-	12,995.00
Sumas Iguales	<u>12,995.00</u>	<u>12,995.00</u>

Nota: Este registro se efectúa de acuerdo con el Estado de Cuenta que proporciona la Cedente.

2. - Comisiones por Reaseguro Tomado.

La póliza anterior fue colocada a través de un Reasegurador del País quien tiene derecho a una comisión del 20% por lo tanto se realiza el siguiente registro:

	Cargo	Abono
5310-01-011 COMIS. POR REASEGURO TOMADO	2,599.00	
1701-01-003 INST. DE SEGUROS, CUENTA CORRIENTE		2,599.00
Sumas Iguales	<u>2,599.00</u>	<u>2,599.00</u>

3. - Reserva de Primas.

La Institución que toma el Reaseguro deberá registrar las Reservas de Primas que la cedente retiene como sigue:

	Cargo	Abono
1704-01-003 PRIMAS RETENIDAS POR REASEG. TOMADO	4,548.25	
1701-01-003 INST. DE SEGUROS, CUENTA CORRIENTE		4,548.25
	<u>4,548.25</u>	<u>4,548.25</u>

4. – El reasegurador nos retiene siniestros pendientes de pago por \$ 400.00 por lo que se realizan los siguientes movimientos.

	Cargo	Abono
1705-01-003 SINIESTROS RET. POR REASEG TOMADO	400.00	
1701-01-003 INST. DE SEGUROS, CUENTA CORRIENTE		400.00
	<u>400.00</u>	<u>400.00</u>

5. –De acuerdo con el contrato de Reaseguro se tiene estipulada una participación anual por lo que se realiza el siguiente registro:

	Cargo	Abono
5311-01-011 PARTICIP. DE UTIL. DEL REASEG. TOMADO	129.95	
1701-01-003 INST. DE SEGUROS, CUENTA CORRIENTE		129.95
	<u>129.95</u>	<u>129.95</u>

6. – Como se pactó el pago de intereses sobre reservas retenidas se corren los siguientes movimientos:

	Cargo	Abono
1701-01-003 INST. DE SEGUROS, CUENTA CORRIENTE	125.00	
6613-01-333 INTERESES DE RVAS. RET. DEL REASEG. TOM		125.00
Sumas Iguales	<u>125.00</u>	<u>125.00</u>

Ahora se presentan los esquemas de mayor del Reaseguro Tomado de Daños:

1701		6106		5310	
INST. DE SEGUROS CTA CTE.		PRIMAS UNICAS DE REAS TOM.		COMIS X REASEG TOMADO	
1)	12,995.00	2,599.00	(2)	12,995.00	(1) 2,599.00
6)	125.00	4,548.25	(3)	12,995.00	(S) 2,599.00
		400.00	(4)		
		129.95	(5)		
	<u>13,120.00</u>	<u>7,677.20</u>			
S)	5,442.80				

1704

<u>PRIMAS RET X REASEG TOM.</u>	
3)	4,548.25
S)	4,548.25

1705

<u>SINIESTROS RET X REASEG TOM.</u>	
4)	400.00
S)	400.00

5311

<u>PARTIC DE UTIL X REASEG TOM</u>	
5)	129.95
S)	129.95

6613

<u>PRIMAS RET X REASEG TOMADO</u>	
	125.00 (6
	125.00 (S

g) Operaciones de Vida (Reaseguro Cedido.)

1. - De acuerdo con el contrato establecido con la Institución Reaseguradora se Ceden primas por \$ 2,837.50 por lo que se registran los siguientes movimientos:

	Cargo	Abono
5101-01-011 PRIMAS DE PRIMER AÑO CEDIDAS	2,837.50	
1701-01-003 INST. DE SEGUROS, CUENTA CORRIENTE	-	2,837.50
Sumas Iguales	<u>2,837.50</u>	<u>2,837.50</u>

2. - Se recibe de la Institución Reaseguradora comisiones de acuerdo al contrato por la cantidad de \$ 567.50 y se contabiliza de la siguiente forma:

	Cargo	Abono
1701-01-003 INST. DE SEGUROS, CUENTA CORRIENTE	567.50	
6301-01-011 COMISIONES X REASEGURO CEDIDO		567.50
Sumas Iguales	<u>567.50</u>	<u>567.50</u>

3. - De acuerdo con las Primas que se le cedieron a la Institución Reaseguradora se registra el importe de \$ 993.13 correspondiente a la las primas retenidas.

	Cargo	Abono
1701-01-003 INST. DE SEGUROS, CUENTA CORRIENTE	993.13	
2504-01-011 PRIMAS RETENIDAS POR REASEGURO CEDIDO		993.13
	<u>993.13</u>	<u>993.13</u>

4. - De acuerdo con el estado de cuenta de Reaseguro la Institución que cedió el reaseguro debe registrar \$ 200.00 correspondientes a lo recuperable por siniestros:

	Cargo	Abono
1706-01-003 PARTICIP DE REASEG X SIN PENDIENTES	200.00	
1701-01-003 INST. DE SEGUROS, CUENTA CORRIENTE		200.00
Sumas Iguales	<u>200.00</u>	<u>200.00</u>

5. - De acuerdo con el contrato de Reaseguro se tiene estipulada una participación anual por lo que se realiza el siguiente registro:



	Cargo	Abono
1701-01-003 INST. DE SEGUROS, CUENTA CORRIENTE	56.75	
6303-01-011 PARTICIP. DE UTIL. DEL REASEG. CEDIDO		56.75
Sumas Iguales	56.75	56.75

6. – De acuerdo con el contrato de Reaseguro se pactó el pago de intereses sobre reservas retenidas se corren los siguientes movimientos:

	Cargo	Abono
5606-01-011 INTS. DE RVAS. RET. DEL REASEG. CEDIDO	250.00	
1701-01-003 INST. DE SEGUROS, CUENTA CORRIENTE		250.00
Sumas Iguales	250.00	250.00

7. – Para proteger la retención de la Aseguradora, se contrató una cobertura de reaseguro en exceso de pérdida lo que obliga a registrar los siguientes movimientos:

	Cargo	Abono
5301-01-011 COSTO DE COBERT DE REASEG NO PROPORC.	125.00	
1701-01-003 INST. DE SEGUROS, CUENTA CORRIENTE		125.00
Sumas Iguales	125.00	125.00

A continuación se presentan los esquemas de mayor del Reaseguro Cedido de Vida:

5101	
<u>PRIMAS DE PRIMER AÑO CEDIDAS</u>	
1) <u>2,837.50</u>	
S) 2,837.50	

1701	
<u>INST. DE SEG CTA. CORRIENTE</u>	
2) 567.50	2,837.50 (1)
3) 993.13	200.00 (4)
5) 56.75	250.00 (6)
	125.00 (7)
<u>1,617.38</u>	<u>3,412.50</u>
	1,795.12 (S)

1706	
<u>PART DE REASEG X SIN PEND</u>	
4) <u>200.00</u>	-
S) 200.00	

6301	
<u>COMIS X REASEG CEDIDO</u>	
	567.50 (2)
	567.50 (S)

6303	
<u>PART. DE UTIL X REASEG CED.</u>	
	56.75 (5)
	56.75

2504	
<u>PRIMAS RET X REASEG CEDIDO</u>	
	993.13 (3)
	993.13 (S)

5606

INTS DE RVAS RET REASEG CED

6)	<u>250.00</u>	
S)	250.00	

5301

COSTO DE COB NO PROPORC.

7)	<u>125.00</u>	-
S)	125.00	

g) Operaciones de Daños (Reaseguro Cedido.)

1. - De acuerdo con el contrato establecido con la Institución Reaseguradora se Ceden primas por \$ 6,497.50 por lo que se registran los siguientes movimientos:

	Cargo	Abono
5107-01-060 PRIMAS CEDIDAS	6,497.50	
1701-01-003 INST. DE SEGUROS, CUENTA CORRIENTE	-	6,497.50
Sumas Iguales	<u>6,497.50</u>	<u>6,497.50</u>

2. - Se estableció en el contrato de Reaseguro comisiones por reaseguro cedido las cuales ascienden a \$ 1,299.5 y se contabiliza de la siguiente forma:

	Cargo	Abono
1701-01-003 INST. DE SEGUROS, CUENTA CORRIENTE	1,299.50	
6301-01-060 COMISIONES X REASEGURO CEDIDO		1,299.50
Sumas Iguales	<u>1,299.50</u>	<u>1,299.50</u>

3. - De acuerdo con las Primas que se le cedieron a la Institución Reaseguradora se registra el importe de \$ 2,274.13 correspondiente a las primas retenidas.

	Cargo	Abono
1701-01-003 INST. DE SEGUROS, CUENTA CORRIENTE	2,274.13	
2504-01-060 PRIMAS RETENIDAS X REASEGURO CEDIDO		2,274.13
	<u>2,274.13</u>	<u>2,274.13</u>

4. - Debido a que la cesión de primas se registra la parte de los siniestros recuperables.

	Cargo	Abono
1706-01-003 PARTICIP DE REASEG X SIN PENDIENTES	200.00	
1701-01-003 INST. DE SEGUROS, CUENTA CORRIENTE		200.00
	<u>200.00</u>	<u>200.00</u>

5. -De acuerdo con el contrato de Reaseguro se tiene estipulada una participación anual por lo que se realiza el siguiente registro:

	Cargo	Abono
1701-01-003 INST. DE SEGUROS, CUENTA CORRIENTE	129.95	
6303-01-060 PARTICIP. DE UTIL. DEL REASEG. CEDIDO		129.95
	<u>129.95</u>	<u>129.95</u>

6. - De acuerdo con el contrato de Reaseguro se pactó el pago de intereses sobre reservas retenidas se corren los siguientes movimientos:

	Cargo	Abono
5606-01-060 INTS. DE RVAS. RET. DEL REASEG. CEDIDO	64.98	
1701-01-003 INST. DE SEGUROS, CUENTA CORRIENTE		64.98
	<u>64.98</u>	<u>64.98</u>

7. - Para proteger la retención de la Aseguradora, se contrató una cobertura de reaseguro en exceso de pérdida lo que obliga a registrar los siguientes movimientos:

	Cargo	Abono
5301-01-060 COSTO DE COBERT DE REASEG NO PROPORC.	100.00	
1701-01-003 INST. DE SEGUROS, CUENTA CORRIENTE		100.00
Sumas Iguales	<u>100.00</u>	<u>100.00</u>

A continuación se presentan los esquemas de mayor del Reaseguro Cedido de Daños:

5107 PRIMAS CEDIDAS	
1)	6,497.50
S)	6,497.50

1701 INST. DE SEG CTA. CORRIENTE	
2)	1,299.50
3)	2,274.13
5)	129.95
	100.00
	<u>3,703.58</u>
	3,158.90 (S)

1706 PART DE REASEG X SIN PEND	
4)	200.00
S)	200.00
	-
	(S)

6301 COMIS X REASEG CEDIDO	
	1,299.50 (2)
	1,299.50 (S)

6303 PART. DE UTIL X REASEG CED.	
	129.95 (5)
	129.95

2504 PRIMAS RET X REASEG CEDIDO	
	2,274.13 (3)
	2,274.13 (S)

5606

INTS DE RVAS RET REASEG CED

6)	<u>64.98</u>	
S)	64.98	

5301

COSTO DE COB NO PROPORC.

7)	<u>100.00</u>	-
S)	100.00	

## Conclusiones.

1. - Etimológicamente Seguro proviene del vocablo latino SECURUS que significa "libre y exento de todo peligro, daño o riesgo".

Por contrato de seguro, la empresa aseguradora se obliga, mediante una prima a resarcir un daño o a pagar una suma de dinero al verificarse la eventualidad prevista en el contrato.

La aparición de la idea de seguro y luego su expansión y difusión en las comunidades humanas, está condicionada por un doble orden de factores determinantes que a su vez se condicionan recíprocamente, estos factores son: el desarrollo económico y la evolución cultural.

2. - El seguro marítimo aún sin reglamentación fue la primera actividad en la que se desarrolló el seguro y el documento histórico que puede considerarse como la primera póliza de seguro marítimo, lleva fecha 23 de octubre de 1347.

El seguro en México, como en otros muchos lugares del mundo, habría de nacer en el mar, y en este caso, en el puerto de Veracruz, ciudad que a fines del siglo XVIII gozaba de gran prosperidad comercial.

Fue en el año de 1789, cuando se constituyó la primera compañía de seguros en ese puerto, que se denominó Compañía de Seguros marítimos de Nueva España, con el propósito de cubrir los riesgos de los que se denominaban en España como La Carrera de las Indias.

El 16 de diciembre de 1892 se promulgó la primera Ley sobre Compañías de Seguros, en la que prevalecía el principio de la libertad de operación, sujeto a ciertas medidas de control por parte de las autoridades, con el objeto de ofrecer garantía a quienes contrataban los servicios que éstas ofrecían.

El 12 de diciembre de 1894 se dio a conocer un decreto que modificaba la Ley sobre Compañías de Seguros, autorizando al Ejecutivo de la Unión para: "Eximir a las personas o compañías que pretendan hacer en la República operaciones de Seguros Marítimos, de aquellos requisitos o formalidades exigidos por la ley del 16 de diciembre de 1892, y que a juicio de la Secretaría de hacienda, sin ser indispensables para garantizar el interés público, impidan el establecimiento de dichas compañías o el curso regular de sus operaciones".

3. - Dentro del sector asegurador existen términos propios de la actividad, mismos que deben dominarse para estar en posibilidad de comprender las operaciones y su repercusión en el aspecto contable, tales como la póliza, la prima, la retención, el siniestro, el coaseguro y reaseguro.

4. - La Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros clasifica en operaciones de Vida, Pensiones, Accidentes Personales y Daños así como en los ramos de Vida, Accidentes Personales, Gastos Médicos, Salud, Responsabilidad Civil y Riesgos Profesionales, Marítimo y Transportes, Incendio, Agrícola y de Animales, Automóviles, Crédito, Diversos, Terremoto y Otros Riesgos Catastróficos y los Especiales que declare la S.H.C.P.

5. - La Comisión Nacional de Seguros y Fianzas mediante Circular S-16.1 del 19 de Octubre de 2000, dio a conocer el Catálogo de Cuentas Unificado con las modificaciones y adiciones que actualizan su contenido.

Por lo que se deberá tener especial cuidado a aquellas circulares que modifican o adicionan el Catálogo antes mencionado.

Las cuentas se componen de nueve dígitos de los cuales los cuatro primeros corresponden a la cuenta, los dos siguientes a la sub-cuenta y los últimos tres a la sub-sub-cuenta, ésta última en el caso de las cuentas que así lo requieran sirve para identificar el ramo a que pertenecen.

6. - La Secretaría de Hacienda y Crédito Público, es el órgano competente para interpretar, aplicar y resolver para efectos administrativos lo relacionado con los preceptos de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros y en general, para todo cuanto se refiere a las Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros por ser quien otorga la autorización del Gobierno Federal para organizarse y funcionar como Institución de seguros.

La inspección y vigilancia de las Instituciones y de las Sociedades Mutualistas de Seguros así como de las demás personas y empresas a que se refiere la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros, en cuanto al cumplimiento de las disposiciones de la misma queda confiada a la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas en los términos de la propia Ley y del reglamento que para esos efectos expida el Ejecutivo Federal.

La Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros es la que establece la forma y términos que deben cumplirse para constituir una Institución de Seguros.

Con el propósito de unificar criterios en el sector, la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, emite Circulares y Oficios Circulares mismos que son de observancia obligatoria para todas las Instituciones de Seguros y Fianzas.

7. - La legislación Mexicana en materia de seguros establece que todas las instituciones de seguros tienen la obligación de elaborar, al cerrar cada ejercicio económico, un Estado de Situación Financiera que deben remitir al organismo de Control junto con la memoria de sus actividades, el Estado de Resultados, el Estado de Cambios en la Situación Financiera y el estado de Variaciones en el Capital Contable y el resto de la documentación estadístico contable oficialmente exigible.

Los Estados Financieros de las Instituciones de Seguros contienen una estructura muy específica ajustada principalmente a la información que deben suministrar las Instituciones de Seguros a las diversas entidades económicas. Su agrupación es por títulos de cuenta sub-cuenta y sub-sub-cuenta, llegando a un nivel de desarrollo considerado adecuado si se conjugan, por un lado, las demandas de información, y por otro, el requisito de síntesis y el detalle informativo que facilitan los auxiliares que internamente desarrollan todas las Instituciones.

De acuerdo con la circular S-18.2 del 12 de Marzo de 2001, la C.N.S.F., estableció las bases y formatos para la presentación de los Estados Financieros.

Asimismo en la circular S-23.1 del 25 de Noviembre de 1998, la C.N.S.F., con el propósito de homologar los diversos criterios contables con las demás entidades que conforman el sistema financiero, y con la finalidad de adherirse en lo procedente a los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados, la C.N.S.F., emitió el criterio contable del reconocimiento de los efectos de la inflación en la información financiera de las Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros.

El Estado de Situación Financiera tiene por objeto, presentar el valor de los bienes y derechos, de las obligaciones reales y contingentes, así como del patrimonio de una Institución o Sociedad Mutualista de Seguros a una fecha determinada.

El Estado de Resultados tiene por objeto, presentar información relevante sobre las operaciones desarrolladas por la Institución y Sociedades Mutualistas de Seguros, así como de otros eventos económicos que las afecten, que no provengan de decisiones o transacciones derivadas de los propietarios de la misma en su carácter de accionistas, durante un periodo determinado. Por lo tanto el Estado de Resultados mostrará el aumento o disminución en el patrimonio de las Instituciones y Sociedades Mutualistas, atribuible a las operaciones efectuadas por éstas, durante un periodo determinado.

El Estado de Cambios en la Situación Financiera tiene como finalidad, proporcionar a los usuarios de la información financiera datos relevantes y condensados relativos a un periodo determinado y que les aporte elementos que en conjunto con los demás Estados Financieros sean suficientes para evaluar la capacidad de la Institución para generar recursos; conocer y evaluar las razones de las diferencias entre el resultado neto y los recursos generados o utilizados por la operación, y evaluar la estrategia, aplicada en las transacciones de inversión ocurridas en el periodo.

El Estado de Variaciones en el Capital Contable tiene por objeto, presentar información relevante sobre los movimientos en la inversión de los accionistas de una Institución de Seguros, durante un periodo determinado. Por lo tanto este estado mostrará el aumento o disminución en el patrimonio de las Instituciones de Seguros, derivado de tres tipos de movimientos: correspondientes a las decisiones de los accionistas, con respecto a la operación y por el reconocimiento de criterios contables específicos.

8. – Sobre la base de las características especiales que presenta el manejo de las cuentas que se utilizan para el registro contable en las Instituciones de Seguros, es recomendable que se elabore un Manual de las operaciones que le permita al personal del Área Contable efectuar los registros correctamente, de acuerdo a las diferentes operaciones y ramos como las que se mencionan en el Capítulo IV:



**Bibliografía:**

**Academia Mexicana de Derecho Financiero, A.C. Colección de Circulares en Materia de Seguros.**

**¿Cómo hacer una Tesis?, Salvador Mercado H. Editorial Limusa 1994.**

**Curso Básico Técnico de Seguro y Reaseguro, Reaseguros Alianza S.A.**

**Guía de Contabilidad Seguros América, S.A.**

**Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros.**

**Ley Sobre el Contrato de Seguro.**

**Manual de Contabilidad Seguros Monterrey S.A.**

**Metodología de la Investigación Contable, Arturo Elizondo López. Editorial ECAFSA, 2000.**

**Orientaciones para la elaboración y presentación de Tesis, Marcela Cavaría Olarte, Mireya Villalobos. Editorial Trillas, 1997.**

**Registro y Análisis de los Resultados en el Seguro de Vida, José Larios Sedano, Ediciones Finanzas, Contabilidad y Administración, 1958.**

**Tesis El procedimiento Contable de una Compañía de Reaseguro en México, Eva Carmona Martínez, Miguel Angel Mellado San Martín.**

**Vigilancia y diagnóstico en Aseguradoras de Daños, Jesús Elizondo Pérez, Instituto Mexicano de Contadores Públicos A.C., 1996.**

**[www.cnsf.gob.mx](http://www.cnsf.gob.mx).**

## Fe de erratas

En la página 86 Dice:

La póliza de daños fue colocada a través de un agente de seguros persona física quien tiene derecho a una comisión del **0.05%** sobre la prima neta

Debe decir:

La póliza de daños fue colocada a través de un agente de seguros persona física quien tiene derecho a una comisión del **5%** sobre la prima neta

En la página 90 Dice:

El artículo 50 inciso a) de la L.G.I.S.M.S menciona que las reserva para obligaciones pendientes de cumplir serán para las operaciones de *vida, las sumas aseguradas en las pólizas respectivas, con los ajustes que procedan de acuerdo con las condiciones del contrato.*

Debe decir:

El artículo 50 inciso b) de la L.G.I.S.M.S menciona que las reserva para obligaciones pendientes de cumplir serán para las operaciones de *daños,*

1. *-Si se trata de siniestros en los que se ha llegado a un acuerdo por ambas partes, los valores convenidos;*
2. *-Si se trata de siniestros que han sido valuados en forma distinta por ambas partes, el promedio de esas valuaciones;*
3. *- Si se trata de siniestros respecto de los cuales los asegurados no han comunicado valuación alguna a las Instituciones, la estimación que estas últimas hubieren hecho de esos siniestros. La Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, queda facultada en este caso para rectificar la estimación hecha por las empresas.*

En la página 95 Dice:

Se aplica sobre la base del contrato de Reaseguro la cantidad de \$ **5,675.00** para el ramo de vida individual.

Debe decir:

Se aplica sobre la base del contrato de Reaseguro la cantidad de \$ **12,995.00** para el ramo de incendio.

En la página 95 Dice:

5310-01-011 COMIS. POR REASEGURO TOMADO

Debe decir:

5310-01-060 COMIS. POR REASEGURO TOMADO